

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 25 de Julio de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 71 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1567

OBJETO: ADQUISICIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE PIEZAS PARA ELECTROBOMBAS DE AGUA CRUDA

Presupuesto oficial: \$ 571.299.450 + IVA - Mes Base: Julio 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 08/08/25 en Salta N°1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. La oferta debe ser presentada en un UNICO SOBRE con la siguiente leyenda: Licitación Pública N° 1567 "Adquisición y reacondicionamiento de piezas para Electrobombas de Agua Cruda"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 08/08/25 -10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46666 juL. 25 Jul. 28

AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1564

ADQUISICIÓN DE BOMBAS PARA DISTRITOS

Presupuesto oficial: \$ 77.374.650 + IVA Mes base: Julio 2025

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 06/08/25 en Dpto. de Licitaciones Públicas, Salta 1471, Rosario.

Deberán ser presentadas en sobre único y llevará como leyenda: Licitación Pública N° 1564 "Adquisición de bombas para distritos"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/08/25 -10:00, en la sede de Aguas Santafesinas ubicada en Salta 1471, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46665 Jul. 25 Jul. 28

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2025

Llámesese a Licitación Pública N° 014/2025

Expediente N° Co 888 /2025

Apertura: 11/08/2025 Hora: 09:00hs

Apertura: Alimentación Parenteral y Bolsa Cero.

Imputación Preventiva: \$ 606.971.630,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 46664 Jul. 25 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 57.696

OBJETO: TRANSFORMACIÓN DIGITAL: ACTUALIZACIÓN DE LA RED DE CONECTIVIDAD MUNICIPAL - 2 (Dos) SWITCH COPE para data-center

Fecha de apertura: 13/08/2025.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Rafaela, calle Moreno 8, Pcia. de Santa Fe. Fecha de Apertura: 13/08/2025 09hs.

Recepción de ofertas: hasta al día 13/08/2025 hasta las 8:30 hs., en Municipalidad de Rafaela, calle Moreno 8, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto da Garantía de Oferta: \$ 315.000.

Costo del Pliego: \$ 15.746,47.

Sellado Municipal: \$ 15.746,47

Consultas/Informes: Tel/fax: 03492-502000 int. 151/152 - Correo elec-

trónico: concursodeprecios@rafaela.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 150 544927 Jul. 25 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 10/2025

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Jardín N° 33. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 14 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 22 de julio de 2025.

\$ 450 545112 Jul. 25 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

ADQUISICION DE: 3.000 Tn. de ripio (según las características especificadas en el pliego).

OBRA: "Estabilizado Granular con RIPIO EN TRES TRAMOS de Calles Interbarrales".

APERTURA: 31 de julio de 2025 -11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo - Pbro. Angel Tibaldo N° 1578.

Presupuesto Oficial: \$120.000.000

Monto de Garantía: \$1.200.000

Plazo de la entrega gradual: 30 días posteriores al recibimiento de la orden de provisión: 1.500 Tn. y el resto antes de los 60 días.

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$50.000 - Hasta el 28/7/25 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300 / 466398 -

municipalidad@villaocampo.gob.ar

\$ 300 545061 Jul. 25 Jul. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

ADQUISICIÓN DE:

- 700 m3 de hormigón elaborado H-25

- 40 m3 de hormigón elaborado H-17

- 22 bolsas de 1100 Kg. cada una de cal hidratada

(según las características especificadas en el pliego)

OBRA: "Pavimentación de Cuatro Cuadras" - Programa "Brigadier"

APERTURA: 30 de julio de 2025 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo - Pbro. Angel Tibaldo N° 1578

Presupuesto Oficial: \$115.262.000

Monto de Garantía: \$1.152.620

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$50.000 - Hasta el 28/7/25 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300 / 466398 -

municipalidad@villaocampo.gob.ar

\$ 300 545060 Jul. 25 Jul. 31

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002500

OBJETO: COMPRA DE REGULADORES DE TENSIÓN AUTOMÁTICOS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 670.651.020,00 - (Pesos: Seiscientos setenta millones seiscientos cincuenta y un mil veinte c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2025 HORA: 09:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002501

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE UPS PARA USUARIOS ELECTRODEPENDIENTES (ZONA SANTA FE, RECONQUISTA Y SUS DEPENDENCIAS)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 89.541.210,00 - (Pesos: Ochenta y nueve millones quinientos cuarenta y un mil doscientos diez c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/08/2025 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 46648 Jul. 24 Jul. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002486

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INVERSORES 48 VCC/220 VCA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.241.004,80 (Pesos, ochenta millones doscientos cuarenta y un mil cuatro con 80/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/08/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002487

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RTU PARA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA TELECONTROL DE E.T.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.087.833,35 (Pesos, setenta y dos millones ochenta y siete mil ochocientos treinta y tres con 35/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 13/08/2025 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
- Bv. Oroño 1260 - 1° Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 46643 Jul. 24 Jul. 28

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002488

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAMIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.247.410.868,22 (Pesos, mil doscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos diez mil ochocientos sesenta y ocho con 22/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 18/08/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002489

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA RELLENO DE CAMARAS SUBTERRANEAS EN DES-
USO - ETAPA II - CIUDAD DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.605.252,12 (Pesos, noventa millones seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y dos con 12/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/08/2025 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
- Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe
Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 46645 Jul. 24 Jul. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1566

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA Y MARCOS Y TAPAS DE REGISTRO SIN VENTILACIÓN CON TRABAJO PARA OBRAS BARRIO FISHERTON NOROESTE - ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 62.179.228,10 + IVA - Apertura: 11/08/25-10:00hs
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 del 11/08/25 en Dpto. de Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/08/25 -10:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 46644 Jul. 24 Jul. 25

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PRIVADA N°: 02/25

Expediente N°: 332/25.

Objeto: Adquisición de OXIGENO MEDICINAL solicitado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 08/08/25.

Hora: 10:00hs.

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López. Imputación Presupuestaria: \$ 34.734.231,78.-

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López

- División Compras de 7:00 a 12:00 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 -

C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T. E. Fax: (0342)

4579225/29/36/39 - INTERNO: 368.- E-Mail

compras.miraylopez@gmail.com

Pliego: sin valor

S/C 46650 Jul. 24 Jul. 25

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 009/2025

Llámesse a Licitación Acelerada N° 009/2025

Expediente N° Co 889 /2025

Apertura: 05/08/2025 Hora: 09:00hs

Apertura: Medicamentos para la Región de Salud Reconquista.

Imputación Preventiva: \$ 49.833.254,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sello Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 46652 Jul. 24 Jul. 25

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA 003/25

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA 003/25 para la compra de Materias primas y excipientes varios para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 242/25 y 243/25.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día martes 12 de agosto del 2025 a las 9 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a vperez.lif@gmail.com o fclua.lif@gmail.com o sreimondo.lif@gmail.com en la Pág. Web: https://lifsantafe.com.ar Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 5 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,

Más información en www.lifsantafe.com.ar

S/C 46646 Jul. 24 Jul. 25

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra "UNIDAD PENITENCIARIA N° 13 - PIÑERO CONSTRUCCION DE 6 MODULOS PENITENCIARIOS (A-B-C-D-E-F)"

El Presupuesto oficial de la presente Licitación se compone de la suma de los presupuestos de cada Módulo que conforman el llamado.

01 - MODULO "A" \$19.732.497.880,35

02 - MODULO "B" \$19.302.877.145,74

03 - MODULO "C" \$21.663.756.061,04

04 - MODULO "D" \$19.169.599.543,75

05 - MODULO "E" \$19.759.175.258,16

06 - MODULO "F" \$19.127.749.833,92

PRESUPUESTO OFICIAL \$118.755.655.722,96

(MES BASE: ABRIL/2025)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos ochenta (480) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sello de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100-ARQUITECTURA del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe. En el caso de una Unión Transitoria (UT), sus integrantes cumplirán con tal requisito.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) del Reglamento del

Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.284.466.883,30 (Pesos nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres con 30/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la Sección 100-AR-QUITECTURA del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.284.466.883,30 (Pesos nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres con 30/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

A los efectos de la presentación de la garantía de oferta, los oferentes deberán considerar el presupuesto oficial. Los oferentes deberán presentar ofertas por los 6 módulos. Ningún oferente podrá ser adjudicatario de más de un módulo. La repartición adjudicará a la combinación más conveniente de ofertas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 14 de agosto de 2025

Hora: 09:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46633 Jul. 24 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.697)

Apertura: 18/8/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas - Moreno 8, 2° piso).

Llamado a licitación para la adquisición de un Camión 0 km. nuevo de última serie de fabricación para ser destinado a tareas de mantenimiento del alumbrado público y sistema de semaforización.

Presupuesto: \$110 055 000.

Sellado: \$55 027,50. Pliego: \$55 027,50.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 544980 Jul. 24 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA- PRIMERA ETAPA

Apertura: Viernes 08 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Viernes 08 de Agosto de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 08/08/2025.-

Presupuesto Oficial: \$200.000.000.- (pesos doscientos millones). Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 544973 Jul. 24 Ago. 6

MUNICIPALIDAD VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 1/2025

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE QUINIENTOS (500) CONTENEDORES METÁLICOS DE 1M3 DE CAPACIDAD SIN TAPA PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL"

Fecha de Apertura: 19/08/2025 – 11 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, calle Mosconi N° 1541 – Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 19/08/2025 hasta las 10,30 hs., en Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, calle Mosconi N°1541, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400,00

Monto de Garantía de Oferta: \$ 4.000.000,00.

Costo del Pliego: \$ 5.000 - Consultas / Informes: Tel/fax: 0341-7356185 - Correo electrónico licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 300 544948 Jul. 24 Jul. 28

COMUNA DE MONTE OSCURIDAD

RECEPCIÓN DE OFERTAS N° 01/2025
(Ordenanza N°5/2025)

Dpto. San Cristóbal - Dirección: Zona Rural Teléfono: 03562-477291 Correo electrónico: comunamonteoscuridad@gmail.com

CONVOCATORIA PÚBLICA para la RECEPCIÓN DE OFERTAS N° 01/2025 ORDENANZA N°5/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA EN LA ESCUELA Gral. José de San Martín - DENTRO DEL PROGRAMA 1000 AULAS.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la COMUNA hasta el día 26/06/2025.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 30/07/2025., a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de la COMUNA de MONTE OSCURIDAD.

Dirección: Zona Rural.

Teléfono: 03562-477291

Correo electrónico: comunamonteoscuridad@gmail.com

DÍA DE APERTURA: 30/07/2025- HORA: 11:00 hs..

\$ 90 544947 Jul. 24 Jul. 25

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 13/2025

OBJETO: Construcción de sistema de iluminación de siete columnas sobre Ruta 6S intersección Ruta Nacional 33.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 28/07/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 28/07/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 28/07/2025

Valor del pliego: pesos sesenta mil (\$60.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$150.000)

\$ 396 544470 Jul. 10 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N°4768/2025

OBJETO: "ADQUISICION DE UN SEMIREMOLQUE BATEA DE VUELCO TRASERO NUEVO SIN USO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.896.380,44 (Pesos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta con 44/100)

APERTURA OFERTAS: 24/07/2025 10 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 544552 Jul. 14 Jul. 25

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
ORDENANZA N° 2271/2025.

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de doscientos setenta metros cúbicos (270 m3) de ho1migón elaborado .H.21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá Jugar el 30 de julio 2025, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$10.000 (pesos diez mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 544581 Jul. 15 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025
Decreto N° 285/2025

1- 66 Unid. Chapa Galv. N° 25 Sinusoidal 1,10 mt x 8 mt de largo

2- 36 Unid. Chapa Galv. N° 25 Sinusoidal 1,10 mt x 5 mt. de largo

3 - 7 Unid. de Chapa Galv. N° 25 Sinusoidal 1,10 mt x 8,5 mt de largo

4 - 24 Perfil C Galvanizado 120x50x2 mm x 12 metros

5 - 50 Perfil C Galvanizado 100x50x2 mm x 12 metros
 6 - 78 Rollos de lana Vidrio, revestido en una de sus caras con fóil de aluminio liso, solapa de 10 cm para darle continuidad, tipo HR de 80 mm espesor x 8 metros
 7 - 7 Rollo de Red sostén 12x12 plástica (2.00 x 50 m.)
 8 - 9600 Tornillos autoperforantes 3/8"x 2" c/ arandelas de neopreno
 9 - 12 Barras de Hierro liso 6 mm x 12 mt
 10 - 14 Placa de fibrocemento cementicia 12mm de Espesor (1.20 x 2,40 mt)
 Destinados a elevación de Mampostería y Construcción de encadenados en Construcción de 12 Viviendas en lotes Municipales N° 3647.- La Adjudicación se hará por ítems.-
 Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.
 Presentación de Ofertas: Hasta el día 04 de AGOSTO de 2025, a las 13:00 hs.
 Fecha de apertura: 05 de AGOSTO de 2025, a las 09:00 hs.-
 Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.
 Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar
 Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
 \$ 450 544647 Jul. 16 Jul. 29

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO Y ADOQUINES PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - PRIMERA ETAPA
 Apertura: Lunes 04 de Agosto de 2025, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Recepción de Ofertas: Lunes 04 de Agosto de 2025 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-
 Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/08/2025.-
 Presupuesto Oficial: \$103.000.000.- (pesos ciento tres millones).
 Informes: 03402 - 499049 int. 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 544638 Jul. 17 Jul. 30

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°15/2025, para adquirir GASOIL, hasta el día 07 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 068/2025.-
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
 Costo del pliego: \$158.000.-
 Valor de la impugnación: \$300.000.-
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
 Presupuesto Oficial: \$62.950.000.-
 \$ 200 545030 Jul. 23 Jul. 25

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°14/2025, para adquirir UNIFORMES PARA AGENTES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS, hasta el día 05 de Agosto de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 067/2025.-
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
 Costo del pliego: \$35.000.-
 Valor de la impugnación: \$300.000.-
 Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
 Presupuesto Oficial: \$13.790.800.-
 \$ 200 545031 Jul. 23 Jul. 25

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA
 OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "COMPLETAMIENTO JARDIN DE INFANTES BARRIO SAN CAYETANO – VILLA CONSTITUCION – DEPARTAMENTO CONSTITUCION - PROVINCIA DE SANTA FE".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 951.239.324,20
 PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 951.000.000,00
 REQUISITOS:
 Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-
 Garantía: \$ 9.512.393,24.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.
 Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 713.429.493,15
 Capacidad Técnica de Contratación: \$ 713.429.493,15
 FECHA DE APERTURA:
 Día: 22 de agosto de 2025
 Hora: 13:00 horas
 Lugar: Jardín de Infantes Barrio San Cayetano, sito en Almafuerte y Pública 5, Villa Constitución.
 LEGAJOS:
 La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-
 Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.
 Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
 S/C 46609 Jul. 21 Jul. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002490

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRAMPAS PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.416.390,67 (Pesos, ochenta millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa con 67/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 11/08/2025 - HORA: 10.00
 LEGAJOS: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso
 Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
 S/C 46626 Jul. 22 Jul. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 17/2025 Expediente N.º 16108-0005394-3

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "R.P. N.º 41-S, TRAMO: BERNARDO DE IRIGOYEN – AP01 - REPAVIMENTACIÓN".
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.599.000.000,00.-
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de agosto de 2025
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Comuna de Irigoyen, Belgrano 550, Irigoyen.
 HORA: 11:00 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Mutis 880, Santa Fe
 Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Comuna de Irigoyen, Belgrano 550, desde las 09:30 horas hasta las 10:30 horas del día 29 de agosto de 2025.
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
 S/C 46614 Jul. 22 Jul. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOZANO ARMANDO FAUSTINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 545082 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado YURI AMERICO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545099 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. RAMOS MARIA DE LOS ANGELES RITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545097 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROSEN MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/06/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545096 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PIEDRABUENA TOPFOLETTI CONCEPCION, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/06/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545095 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RIOS GUIDO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545094 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARCE JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545090 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CANTALEJO NEUDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545092 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SIGNORELLI MATILDE INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/07/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 545093 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAUDRACCO LUIS ANTONIO para que dentro de diez días contados desde

la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545086 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FALCON ARNOLDO HUGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545088 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUILERA GRACIELA LILIANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545085 Jul. 25 Ago. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CAUDULO FRANCISCO CAMILO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/07/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 545083 Jul. 25 Ago. 7

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES

INMUEBLE PARA ALQUILAR
EN LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

Expediente: 00201-0282259-3.

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DENUNCIAS DE ESE MEDIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD."

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar al menos con una superficie total mínima de aproximadamente 100 m², o una cantidad de (03) habitaciones amplias o con espacio adecuado que brinde la posibilidad de ubicar 3 "boxes de denuncias", 1 consultorio médico, sala de espera / mesa de entrada; mínimo (01) baño; preferentemente disponer de (01) cocina/Kitchenet; inmueble preferentemente con ingreso accesible para personas usuarias de sillas de ruedas o con posibilidad de acondicionar su accesibilidad, disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet), preferentemente con posibilidad de acceso a fibra óptica de internet; contar con correcta instalación de la red eléctrica y conexión correcta a gas natural .-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, en un radio de 05 cuadras a la redonda de la ubicación actual del C.T.D (Bomberos Voluntarios 2013/Mitre 1495)

PLAZO DE LOCACIÓN: 36 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior a los porcentajes indicados por la reglamentación vigente (Decretos 1555/22 y 1178/25) <https://www.santafe.gov.ar/normativa/>.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, Prov. de Santa Fe, a través del correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.

INFORMES

Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes
Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar

S/C

46649

Jul. 25

**POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO
SECCIÓN SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21, inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. JPP (D-5) N° 1116/25
VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA, RESUELVE: Art. 1°) Ratificar la situación de revista de disponibilidad que el Interventor de la Unidad Regional II – Departamento Rosario- implantó al Suboficial de Policía NI. 565.261 Mario Alberto Zabala, numerario de esa regional, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, a partir de su notificación producida vía edicto el día 19-06-25, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc b) de la misma ley, en lo que respecta a la percepción de haberes; en base a los considerandos previos. Art. 2° Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo, pase al Departamento Personal (D-1); cumplido, gírese a la Unidad Regional II – Dpto. Rosario, para la continuidad del trámite sumarial ordenado. Santa Fe: Cuna de la Constitución Nacional, 04 de Julio de 2025. Firmado: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia, Provincia de Santa Fe.
S/C 46667 Jul. 25

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma PRECARD S.R.L. con domicilio fiscal sito en calle Av. Pellegrini N° 2031 P.A. de la ciudad de Rosario y al Sr. Oscherov Juan Pablo, socio gerente de PRECARD S.R.L., en el domicilio sito en calle Regimiento 11 N° 211 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-398132-7, CUIT N° 30-71288110-7; por EDICTO en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución N° 95-8/25, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1027132-7 "PRECARD S.R.L."

Rosario, 18 de JUNIO de 2025

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 107-6/24 al contribuyente PRECARD S.R.L., con domicilio fiscal en Av. Pellegrini 2031 P.A. de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-398132-7, CUIT N° 30-71288110-7 y al Sr. Oscherov, Juan Pablo - DNI N° 24.675.966 con domicilio real sito en calle Regimiento 11 N° 211 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Socio Gerente durante el período verificado, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 01/2020 a 09/2022 derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014 y por Infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 12/2020 y 02 a 04/2021; la falta de presentación de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 01 y 05 a 12/2021 y 01 a 09/2022, DDJJ anuales de los períodos fiscales 2020 y 2021 y por Resistencia a la Fiscalización por incumplimiento a los requerimientos de fechas 31/10/2022 y 02/05/2023, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Resolución General N° 015/2018.

ARTICULO 2°: Determinar ajustes impositivos a contribuyente PRECARD S.R.L. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-398132-7, CUIT N° 30-71288110-7, por los anticipos 02, 03 y 07 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 a 09/2022 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Aplicar al contribuyente PRECARD S.R.L., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 02, 03, 07 a 12/2020; 01 a 12/2021; 01 a 09/2022 derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4° de la Resolución General N° 020/2014 y Multa por Infracción a los Deberes Formales por la presentación fuera de término de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 12/2020 y 02 a 04/2021; la falta de presentación de las DDJJ mensuales correspondientes a los anticipos 01 y 05 a 12/2021 y 01 a 09/2022 y DDJJ anuales de los períodos fiscales 2020 y 2021 y por Resistencia a la Fiscalización por incumplimiento a los requerimientos de fechas 31/10/2022 y 02/05/2023, conforme lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y Resolución General N° 015/2018, todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°: Requerir al contribuyente PRECARD S.R.L., dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$12.705.967,16.- (pesos doce millones setecientos cinco mil novecientos sesenta y siete con 16/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los art. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto del Sr. Oscherov, Juan Pablo - DNI N° 24.675.966 en su carácter de Socio Gerente de la firma por los conceptos y períodos determinados en los art. 2 y 3 de la presente.

ARTICULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal -t.o. 2014 y modif.-) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTICULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTICULO 7°: Hacer saber que conforme lo dispuesto en la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer formal Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 9°: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente PRECARD S.R.L. en el domicilio fiscal sito en calle Av. Pellegrini 2031 P.A. y al Socio Gerente de la firma, el Sr. Oscherov, Juan Pablo - DNI N° 24.675.966 en el domicilio real sito en calle Regimiento 11 N° 211 bis, ambos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10°: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

SA/RB

PLANILLA ANEXA - RESOLUCIÓN N°									
CONTRIBUYENTE		DOMICILIO:		CUNTA Nº 021-398132-7		IMPUESTOS: 12.705.967,16			
PRECARD S.R.L.		AV. PELLEGRINI 2031 P.A. - ROSARIO							
CONCEPTO	DESCRIPCION DE IMPUESTOS	MONTOS		MONTOS		MONTOS			
		MONTOS		MONTOS		MONTOS			
		MONTOS		MONTOS		MONTOS			
Ingresos Brutos 02, 03 y 07 a 12/2020	Art. 87 Código Fiscal	2.542.735,47	89,56	2.531.542,44	1.836.448,09	10.890.731,60			
Ingresos Brutos 01 a 12/2021	Art. 87 Código Fiscal	229.790,89	99,56	228.790,11	436.902,15	875.471,51			
Ingresos Brutos 01 a 09/2022	Art. 87 Código Fiscal	267.076,09	99,56	265.922,85	382.562,87	815.562,81			
Multa L.O.F. - 001 de anticipo 01 a 12/2020	Art. 78 Código Fiscal				8.000,00	8.000,00			
Multa L.O.F. - 001 de anticipo 01 a 12/2021	Art. 78 Código Fiscal				9.000,00	9.000,00			
Multa L.O.F. - 001 de anticipo 01 a 09/2022	Art. 78 Código Fiscal				7.200,00	7.200,00			
Multa L.O.F. - 001 de anual 2020 y 2021	Art. 78 Código Fiscal				1.600,00	1.600,00			
Multa L.O.F. - Resistencia a la Fiscalización	Art. 77 C.F. y Art. 10 RD 10/18				5.000,00	5.000,00			
TOTALES		3.039.602,75		3.045.455,50	6.625.913,91	12.705.967,16			

S/C 545037 Jul. 25 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,
22 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 070

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3503/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17° de la Ord. N° 3502 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 5774/2025, el

Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Marzo de 2025 a Junio de 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Abril de 2025.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 8,80% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORIA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 8,80% de la TGI.

Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$598,40, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$600.-, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,
DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°3503/24 en base al aumento de gas oil: 3,82% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 10,94%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 7,65% y en C1 1,15%, Total: 8,80%.-

ARTÍCULO 2º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17º de la OTM, en un 8,80%, a partir del período de Julio con vencimiento en el mes de Agosto de 2025.-

ARTÍCULO 3º) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período Julio con vencimiento en Agosto para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 4º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 5774/2025.-

ARTÍCULO 5º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretaría Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 9º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-
\$ 2000 545261 Jul. 25 Jul. 29

COMUNA DE ZABALLA

NOTIFICACION

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS MAYO 2025

Saldo total cierre anterior al 29/04/2025

41640771.47

INGRESOS

RECURSOS CORRIENTES				246062411
DE JURISDICCION PROPIA		76325591.76		
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	56181319.33			
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	18634329.27			
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	1145302.93			
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER.	364640.23			
DE OTRA JURISDICCION		167736819.3		
COOPART. IMP. NACIONALES	67183311.42			
COOPART. IMP. PROVINCIALES	92880661.85			
RECURSOS DE CAPITAL			78612700	
VENTA ACTIVO FIJO		72000000		
OTROS RECURSOS DE CAPITAL		6612700		
FINANCIAMIENTO			19265798.32	
APORTES NO REINTEGRABLE		4285111.32		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0			
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	4285111.32			0
USO DEL CREDITO				
CUENTAS DE ORDEN			34179707.53	
FONDOS DE TERCEROS				

INGRESOS

SUBTOTAL			378,120,616.88	
			419,761,398.35	

EGRESOS

EROGACIONES CORRIENTES				261496626.2
PERSONAL		144650673.9		
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		87214177.31		
INTERES DE LA DEUDA		0		
TRANSFERENCIAS		29631774.39		
EROGACIONES DE CAPITAL			92672387	
INVERSIONES REALES		86772387		
BIENES DE CAPITAL	2695340.75			
TRABAJO PUBLICO	84074046.25			
OTRAS EROGACIONES			705855.22	
AMORTIZACION DE LA DEUDA				5362509
EROGACIONES ESPECIALES				
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.			0	
OBRAS CON APORTES DEL GOB. PROV.			0	
OBRAS CON FINANCIACION D.P.VIALIDAD			0	
CUENTAS DE ORDEN			34320145.9	
FONDOS DE TERCEROS		34320145.9		
EROGACIONES			394,657,623.36	
SUBTOTAL			25,203,864.99	

Saldo total de disponibilidades al 30/05/2025

Dr. GUILLERMO A. RAJMI
PRESIDENTE

Coruña de Zavalla

\$ 1200 545046 Jul. 25

COMUNA DE ZABALLA

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS JUNIO 2025				
Saldo total cierre anterior al 30/05/2025		25203864.99		
INGRESOS				
RECURSOS CORRIENTES				257714622.5
DE JURISDICCION PROPIA		85069474.15		
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	68621351.46			
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	1426974.34			
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	1845204.71			
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER.	333336.64			
DE OTRA JURISDICCION		172645148.3		
COOPART. IMP. NACIONALES	79104140.75			
COOPART. IMP. PROVINCIALES	88704582.92			
RECURSOS DE CAPITAL			3429050	
VENTA ACTIVO FIJO		0		
OTROS RECURSOS DE CAPITAL			3429050	
FINANCIAMIENTO				44000000
APORTES NO REINTEGRABLE		0		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0			
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	0			
USO DEL CREDITO				0
CUENTAS DE ORDEN			27429196.7	
FONDOS DE TERCEROS				
INGRESOS			332,572,869.18	
SUBTOTAL			357,776,734.17	
EGRESOS				
EROGACIONES CORRIENTES				291978473.3
PERSONAL		202842809.3		
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		61765749.26		
INTERES DE LA DEUDA		0		
TRANSFERENCIAS		27369914.81		
EROGACIONES DE CAPITAL			49375844.77	
INVERSIONES REALES		41475844.77		
BIENES DE CAPITAL	2628510.75			
TRABAJO PUBLICO	38847134.02			
OTRAS EROGACIONES			7705855.22	
AMORTIZACION DE LA DEUDA				1793156
EROGACIONES ESPECIALES				
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.		0		
OBRAS CON APORTES DEL GOB. PROV.		0		
OBRAS CON FINANCIACION D.P.VIALIDAD				
CUENTAS DE ORDEN			27841595.46	
FONDOS DE TERCEROS		27841595.46		
EROGACIONES			378,694,924.78	
SUBTOTAL			357,776,734.17	
Saldo total de disponibilidades al 30/06/2025		-20,918,190.61		

GOBIERNO DE
ROSARIO

GOBIERNO DE
ROSARIO

Dr. GUILLERMO A. RAJML
PRESIDENTE
Comuna de Zavalta

\$ 1200 545049 Jul. 25

COMUNA DE ZABALLA



153

1255

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS ABRIL 2025

85437761.76

Saldo total cierre anterior al 31/03/2025

INGRESOS

RECURSOS CORRIENTES			215067627.8
DE JURISDICCION PROPIA		62495049.4	
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	52152095.2		
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO	9590030.6		
TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR	484682.18		
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER.	268241.4		
DE OTRA JURISDICCION		152572578	
COOPART. IMP. NACIONALES	6148619.12		
COOPART. IMP. PROVINCIALES	91085665.9		
RECURSOS DE CAPITAL			4871650
VENTA ACTIVO FIJO		0	
OTROS RECURSOS DE CAPITAL		4871650	
FINANCIAMIENTO			460000
APORTES NO REINTEGRABLE		460000	
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	0		
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL	460000		
USO DEL CREDITO			0
CUENTAS DE ORDEN			20061586.22
FONDOS DE TERCEROS			
INGRESOS		20061586.2	
SUBTOTAL			240,460,863.99
EGRESOS			325,898,625.75
EROGACIONES CORRIENTES			219533933.1
PERSONAL		143996813	
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES		52263778.9	
INTERES DE LA DEUDA		348278.28	
TRANSFERENCIAS		22925063.2	
EROGACIONES DE CAPITAL			40441125.22
INVERSIONES REALES		31489424.2	
BIENES DE CAPITAL	2615340.75		
TRABAJO PUBLICO	28874083.5		
OTRAS EROGACIONES			1705855.22
AMORTIZACION DE LA DEUDA			1094518
EROGACIONES ESPECIALES			
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.		0	
OBRAS CON APORTES DEL GOB. PROV.		0	
OBRAS CON FINANCIACION D.P.VIALIDAD		0	
CUENTAS DE ORDEN			21482422.7
FONDOS DE TERCEROS			
EROGACIONES		21482422.7	
SUBTOTAL			284,257,854.28
Saldo total de disponibilidades al 29/04/2025			41,640,771.47



Dr. GUILLERMO A. RAMIL

PRESIDENTE

Corrientes de Zavalla

\$ 1200 545047 Jul. 25

COMUNA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

EXPURGO

El Presidente comunal de San José de la Esquina y el coordinador del Archivo General Municipal, notifica que conforme Ordenanza nro. 64/2025, se procederá al descarte documentos: de facturas, contratos, expedientes, recibos, y demás documental obsoleta, cuyo plazo de creación fuera entre el 1º de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 2014, por haber cumplido su plazo de conservación y guarda, a llevarse a cabo el día 14 de agosto de 2025, a las 9 horas en la bodega del Archivo, sita en Rivadavia 434 de San José de la Esquina.

Identificación de los documentos:

- * Tipos de documentos: facturas de compra; vales y recibos (adelantos de haberes); contratos; expedientes; notas (enviadas y recibidas); libro diario: ingresos y salidas; toda documental que no aporta valor histórico.
- * Fechas o rangos de fechas de los documentos: 1983-2014.
- * Cantidad de documentos (aproximada): 900 kg.

Dado en San José de la Esquina, a los 15 días del mes de julio de 2025. Para ser publicado por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe.
\$ 45 545038 Jul. 25

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA

COMUN, N° 0449 DEL GRUPO PJ SUSCRITO EN FECHA 17/09/21 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR SILVESTRE OMAR LUIS, D.N.I. N° 14.720.490, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 100 545081 Jul. 25

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 589

SANTA FE, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0326673-1 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la designación de la Escribana Antonela Guadalupe Borgonovo, con carácter de adjunta en el Registro Notarial N° 278, de titularidad del Escribano Carlos Felipe Francisco Martínez, con asiento en la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se enmarca en los términos de la Ley N.º 6898 - modificada por Ley N° 13410- y Decreto N° 3968/15;
Que obran en las actuaciones copia del Acuerdo N° 015/19 del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe mediante el cual se dispuso oportunamente la convocatoria y difusión del concurso para Escribanos Adjuntos, constancias de publicidad, copia de la Resolución N° 0344/23 -rectificativa de la Resolución N° 0288/21 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual se aprobó el orden de mérito de Escribanos Adjuntos para la cobertura de cargos vacantes en Registros Notariales de la Primera Circunscripción; Que asimismo obra nota del Escribano Carlos Felipe Francisco Martínez, Titular del Registro Notarial N° 278 con asiento en la ciudad de Calchaquí, dirigida a la Sra. Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, informando que, atento a la Resolución N° 0344/23 -ex MGJ y DH-, acepta y propone como escribana adjunta a la concursante ganadora N° 1, Escribana Antonela Guadalupe Borgonovo quien se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 980 desde el 05 de abril de 2021, agregándose la aceptación del cargo por parte de la Escribana para desempeñarse como adjunta;
Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a través de su Consejo Directivo y Consejo Superior resuelve, mediante Resolución N° 2937/24 y Acuerdo N° 011/24, respectivamente, elevar al Poder Ejecutivo la solicitud para que se designe a tales efectos a la interesada;
Que el artículo 21 del Decreto N° 3968/15 establece que "Cada titular puede compartir su registro notarial con un adjunto que será nombrado por el Poder Ejecutivo. La propuesta de nombramiento debe recaer en el escribano que, habiendo aprobado el concurso que se convoque de conformidad con el artículo 22 de la presente ley, se encuentre ubicado dentro de los primeros quince (15) lugares del orden de mérito que resulte del concurso, a elección del escribano titular realizada por ante el Colegio de Escribanos...", seguidamente, el artículo especifica los requisitos que deberán reunirse, lo cual también está contemplado por el Decreto Reglamentario N° 1612/95, modificado por Decreto N° 3968/15;
Que consta la intervención de los organismos pertinentes -Consejo Directivo de la Primera Circunscripción y del Consejo Superior del Colegio de Escribanos- como así también del señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;
Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 294/24, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos;
Que el presente acto administrativo es dictado en virtud de las facultades conferidas por el artículo 14, inciso 40 de la Ley N° 14224;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designese a la Escribana Antonela Guadalupe Borgonovo, D.N.I. N° 33.923.043, Clase 1988 con carácter de adjunta al Registro Notarial N° 278 de titularidad del Escribano Carlos Felipe Francisco Martínez, con asiento en la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 46653 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0015

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00215-0019135-9 del Registro de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Rosario Año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;
Que por Disposición N° 002/25 del Director provincial de mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as

res/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que los postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediación y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación -perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadores/as o comediantes/as;

Que asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;
Que los peticionantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y Disposición 0002/25;

Que en consecuencia, corresponde se inscriban en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscribase a los MEDIADORES/AS y COMEDIANTES/AS en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Rosario, bajo los números de matrícula que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

1. ACEVEDO MARIA BELEN, DNI 31.331.159, MATRÍCULA N° 2312.
2. AGGIO MICHAELA VANESA, DNI 35.022.110, MATRÍCULA N° 2313.
3. ALBERTO ARIANA NATALIA, DNI 24.720.738, MATRÍCULA N° 2314.
4. ALVAREZ CECILIA PAULA, DNI 30.685.537, MATRÍCULA N° 2315.
5. AQUILANO LEONEL IGNACIO, DNI 39.121.873, MATRÍCULA N° 2348.
6. BARCIA JOSE RUBEN, DNI 34.420.033, MATRÍCULA N° 2316.
7. BOSSO ANDRES, DNI 23.761.020, MATRÍCULA N° 2317.
8. CAMPOS DEBORA VANESA, DNI 30.270.480, MATRÍCULA N° 2318.
9. CASADEY BELTRAN MA. DE LOS ANGELES, DNI 28.420.815, MATRÍCULA N° 2319.
10. CATTANEO LISANDRO, DNI 16.627.797, MATRÍCULA N° 2349.
11. DE MARCO FABIANA EUGENIA, DNI 17.849.281, MATRÍCULA N° 2320.
12. DI TOCCO NESTOR, DNI 35.702.551, MATRÍCULA N° 2321.
13. DRUETTO STEFANIA SOLEDAD, DNI 38.087.236, MATRÍCULA N° 2322.
14. FEIL PATRICIA SUSANA, DNI 29.232.991, MATRÍCULA N° 2323.
15. FERNANDEZ MARIA BELEN, DNI 33.837.695, MATRÍCULA N° 2324.
16. FERRER MARIA CECILIA, DNI 21.414.272, MATRÍCULA N° 2325.
17. FIOCCA MARINA, DNI 32.188.958, MATRÍCULA N° 2326.
18. GAHN GERALDINA, DNI 26.449.519, MATRÍCULA N° 2327.
19. GAMBACURTA GEORGINA NATALI, DNI 37.335.199, MATRÍCULA N° 2328.
20. GILLI JULIETA, DNI 37.523.443, MATRÍCULA N° 2329.
21. GODOY GISELA PAOLA, DNI 30.293.642, MATRÍCULA N° 2330.
22. GRANO SILVINA, DNI 24.322.971, MATRÍCULA N° 2363.
23. GRATAROLA LUMILA LUCIANA, DNI 30.431.573, MATRÍCULA N° 2331.
24. LAMAS ROMINA ANDREA, DNI 25.707.258, MATRÍCULA N° 2332.
25. LATANZI SEBASTIAN ANDRES, DNI 27.858.889, MATRÍCULA N° 2333.
26. LLACZA VALERIA NOEMI, DNI 28.568.157, MATRÍCULA N° 2334.
27. MAFFEI VALERIA, DNI 29.232.811, MATRÍCULA N° 2350.
28. MANCINO LILIANA ANDREA, DNI 20.923.454, MATRÍCULA N° 2357.
29. MESSINA VANESA CARINA, DNI 38.132.078, MATRÍCULA N° 2335.
30. MONTES VALERIA MIRIAM, DNI 23.993.536, MATRÍCULA N° 2352.
31. MOREL MARIANO FERNANDO, DNI 25.900.753, MATRÍCULA N° 2336.
32. OPPERDISANO ERIKA MARIA, DNI 23.786.446, MATRÍCULA N° 2337.
33. ORITI TIZIO MARIA CELIA, DNI 21.008.809, MATRÍCULA N° 2354.

34. PEREZ CAROLINA INES, DNI 38.598.291, MATRÍCULA N° 2338.
 35. PERFIETTO BRUNO OSCAR, DNI 26.835.868, MATRÍCULA N° 2339.
 36. PINA QUISPE JANINA CRISTINA, DNI 26.202.074, MATRÍCULA N° 2356.
 37. RUIZ LEILA MARIEL, DNI 35.750.410, MATRÍCULA N° 2340.
 38. SALVAGNO MARIA FLORENCIA, DNI 30.688.953, MATRÍCULA N° 2341.
 39. SANTILLI CARLOS ALBERTO, DNI 16.127.527, MATRÍCULA N° 2342.
 40. SEGATTO ROMINA PAOLA, DNI 34.215.637, MATRÍCULA N° 2343.
 41. SGUIGLIA VALERIA, DNI 25.615.758, MATRÍCULA N° 2347.
 42. SOTTOMANO MELINA ANDREA, DNI 36.519.439, MATRÍCULA N° 2344.
 43. ST MARY KEVIN WILLIAMS, DNI 38.598.553, MATRÍCULA N° 2345.
 44. TOSTICARELLI MARIA CECILIA, DNI 40.311.594, MATRÍCULA N° 2351.
 45. TREVISONE MARIA BELEN, DNI 30.548.248, MATRÍCULA N° 2346.
 46. ZARATE ERICA SOLEDAD, DNI 33.969.733, MATRÍCULA N° 2353.
 47. S/C 46659 Jul. 24 Jul. 28

CONFERENCIA DE SERVICIOS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 0001

VISTO:

El Expediente 00101-0333182-8 por el que tramita la aprobación de las pautas de integridad y transparencia para las gestiones que se lleven a cabo a través de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI), y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 2187/2024 crea la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) con la misión de entender en la radicación en todo el territorio provincial de proyectos económicos, industriales, comerciales y de inversión en general que requieran factibilidad para el uso del suelo, ejerciendo la dirección integral y unificada del procedimiento administrativo tendiente a la obtención de un certificado único de radicación -CUR-;

Que, de conformidad con lo establecido en la referida norma, la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) funciona en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital dependiente de la Gobernación de la provincia;

Que, en virtud de la significación económica y social de los proyectos de inversión contemplados en tal régimen, el Secretario de Coordinación de Transformación Digital, de acuerdo a las competencias conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 2187/24 ha convocado la Conferencia de Servicios con los alcances establecidos en el artículo 92 del Decreto N° 4174/15, solicitando a la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, la elaboración de unas pautas a los fines de garantizar en todas las etapas del trámite el estricto cumplimiento de estándares normativos de ética y transparencia;

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), aprobada por Ley N° 26097, establece en el inciso 4 de su Artículo 7 "Sector Público" que: "4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas";

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13230 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios de honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana; debiendo abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causales de excusación previstas en la ley procesal civil (inciso i), entre otros;

Que, asimismo, la Ley N° 13230 establece normas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses (Capítulo III) y un régimen de obsequios a funcionarios públicos (Capítulo IV);

Que, a su vez, el Reglamento para el trámite de actuaciones administrativas (aprobado por Decreto N° 4174/15) prohíbe al personal de la Administración "intervenir en forma directa o indirecta en cualquier otro acto, operación o negocio que resulte evidentemente incompatible con la corrección y necesaria prescindencia que exige el buen desempeño de la función pública...";

Que, en suma, de acuerdo con las referidas disposiciones de la Ley N° 13230 y Decreto N° 4174/15, es deber de los funcionarios y empleados públicos abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés directo para su propia persona y para las personas que se encontraran especialmente vinculadas con aquellos;

Que, de conformidad con la Ley N° 14256, de gobernanza de datos y acceso a la información pública, todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los organismos del sector público provincial generen, obtengan, transformen, controlen o custodien es información pública;

Que la transparencia permite optimizar la eficiencia y la eficacia en la gestión de las inversiones por parte del Estado provincial y crea un clima de confianza que alienta a las mismas;

Que el acceso a la información pública de las inversiones es garantía del ejercicio del control ciudadano sobre las empresas y personas físicas que invierten en el Estado;

Que la transparencia en las inversiones previene riesgos de corrupción aportando claridad y objetividad al momento de evaluar proyectos, ofertas de inversión, entre otros;

Que a los fines indicados se procura, por un lado, la abstención del ejercicio de competencia por parte de los agentes y funcionarios en los casos de vinculación especial con los particulares interesados, y por otro, proveer a la mayor transparencia posible en las gestiones realizadas a través de la ventanilla única;

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue creada por el Decreto N° 0660/2024 con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente, por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público;

Que, entre sus competencias, se destacan las referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación (manuales de buen gobierno o gobierno eficiente) ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública";

Que, en el marco de la Conferencia mencionada anteriormente se han reunido los señores Mauricio Basso – Secretario de Coordinación de Transformación Digital y el Doctor Marcelo Trucco – Subsecretario de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética en el Sector Público a los fines de elaborar las presentes pautas para su consideración en todas las gestiones alcanzadas por el régimen provincial que refiere a la ventanilla única de inversiones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 0660/24 y N° 1391/24.

POR ELLO:

LA CONFERENCIA DE SERVICIOS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse las "PAUTAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

PAUTAS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE INVERSIONES

I. OBJETIVO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente documento tiene por objetivo general brindar una guía técnica a los/as agentes y funcionarios/as de la Administración provincial, independientemente de su jerarquía, función o modalidad de contratación, que intervengan en cualquier gestión y/o trámite alcanzado por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024, en particular en relación al trato con los/as administrados/as, para el mejor cumplimiento de las disposiciones del capítulo VII de la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, de lo establecido en la Ley N° 13230 "Ética en el ejercicio de la Función Pública" y en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de Actuaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 4174/2015, y demás concordantes.

Las referidas normas buscan promover la transparencia gubernamental, garantizar el acceso a la información pública y prevenir situaciones de conflictos de interés.

II. PRINCIPIOS RECTORES

La Ventanilla Única de Inversiones (VUI) funcionará, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2187/2024, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital. Todas las gestiones tramitadas ante la Ventanilla Única de Inversiones deben respetar los siguientes principios:

1. Publicidad activa: Toda información relevante se publica de forma clara y accesible.
2. Igualdad de trato: Todos los proyectos son tratados bajo los mismos criterios.
3. Trazabilidad de procesos: Cada acción administrativa queda documentada.
4. Objetividad e imparcialidad: Prevención de Conflictos de Interés
5. Integridad Institucional: Conducta ética de funcionarios y agentes públicos.
6. Rendición de cuentas: Informes periódicos abiertos a la ciudadanía.

III. PAUTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, LA INTEGRIDAD Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

III.1. FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA

El principio de transparencia se materializa en prácticas concretas y acciones de gobierno que tienen por finalidad la de transparentar los datos del Estado Provincial para garantizar el derecho humano de acceder a la información pública, y en el marco específico de este documento, para optimizar la eficiencia y la eficacia en la gestión de las inversiones por parte del Estado provincial y generar un ambiente de apertura y confianza que aliente a las mismas.

a) GESTIÓN ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO EN LÍNEA

Todas las gestiones alcanzadas por el régimen establecido por Decreto N° 2187/2024, se realizarán mediante sistema electrónico, con seguimiento en línea disponible para los particulares. De conformidad con la Ley N° 14256, se establece el principio de Ventanilla Única Digital como mecanismo para la gestión de trámites y acceso a servicios gubernamentales por parte de personas humanas y jurídicas.

b) PLATAFORMA DIGITAL DE INVERSIONES DE ACCESO PÚBLICO

La Ley N° 14256, de gobernanza de datos y acceso a la información pública, establece la obligación de los sujetos obligados de publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos "los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares" (art. 53. Inciso h).

Ley N° 14256. Artículo 53 -Transparencia Activa- "Las órganos y entes alcanzados (...) deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Asimismo, los órganos y entes obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

(...) h) los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares".

La ley establece así un piso mínimo, lo que no obsta la publicación de información adicional que contribuya a un mayor control social de la actividad del Estado provincial.

Ello es así dado que todo tipo de dato contenido en documentos de cualquier formato que los sujetos obligados del generen, obtengan, transformen, controlen o custodien es información pública, y cualquier persona, física o jurídica, sin necesidad acreditar derecho subjetivo o interés legítimo puede acceder a la misma.

Además de las obligaciones que supone la transparencia activa, los organismos pueden ir más allá en sus políticas de transparencia mediante prácticas de apertura de información: Transparencia proactiva.

En tal sentido, a los fines de una mejor comprensión de la normativa en materia de transparencia gubernamental, es importante distinguir: transparencia activa, transparencia pasiva y transparencia proactiva.

• **TRANSPARENCIA ACTIVA:** Divulgación de Información a través de los sitios web de organismos públicos, en cumplimiento de una obligación legal.

• **TRANSPARENCIA PASIVA/REACTIVA:** Información brindada a partir de una solicitud realizada por personas físicas o jurídicas. Se considera 'reactiva' porque la divulgación se activa en respuesta a un requerimiento previo.

• **TRANSPARENCIA PROACTIVA:** Divulgación de información por iniciativa propia de los organismos públicos sobre los resultados de su gestión o cualquier otra información que se considere de valor para la ciudadanía.

Atendiendo el principio de presunción de publicidad de la información en poder del Estado, y con base en la transparencia proactiva, la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para habilitar una plataforma digital con acceso público que incluirá, entre otros, los siguientes datos: Fecha de ingreso de la iniciativa; Tipo de Inversor; Rubro y localización estimada; Estado del expediente; Funcionario responsable.

c) COMUNICACIONES Y REUNIONES INSTITUCIONALES PRESENCIALES Y VIRTUALES

Toda reunión o actividad desarrollada por funcionarios o agentes de la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital, en modalidad de reunión y/o audiencia presencial, y que fuera solicitada por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, por sí o en representación de terceros, tendrá lugar preferentemente en sede, oficinas y/o espacios oficiales debiendo ser documentada mediante acta, haciendo constar: lugar, fecha y hora, participantes, motivo de la reunión, temas tratados. En el caso de reuniones virtuales, además del acta, las mismas serán grabadas, previa notificación a los/as administrados/as de dicha situación. Los/as agentes o funcionarios/as deben utilizar los canales institucionales provistos por la Administración para comunicarse con los/as administrados/as: correo electrónico, celulares, medios de mensajería u otros. Asimismo, se recomienda implementar esta medida en toda reunión realizada por funcionarios o agentes que intervengan en cualquier gestión y/o trámite alcanzado por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024, sea cual fuere la jurisdicción o entidad a la que pertenezcan.

III.2. FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD

Los/as agentes y funcionarios/as públicos que intervengan en cualquier gestión y/o trámite alcanzado por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024, deberán actuar con estricto apego a la ley 13230, de ética en el ejercicio de la función pública.

Cabe señalar que la referida ley establece:

- un conjunto de deberes y prohibiciones (capítulo II) aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública (artículo 2), instituyendo su cumplimiento como requisito de permanencia en el cargo (artículo 3);

- normas sobre incompatibilidades y conflictos de intereses (Capítulo III);

- régimen de obsequios a funcionarios públicos (Capítulo IV);

- normas éticas sobre la publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos (la cual deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos) (artículo 18).

Finalmente, resulta importante mencionar que la ley entiende por función pública "toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado Provincial o al servicio del Estado Provincial o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos" (artículo 1).

a) PAUTAS Y DEBERES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

Tal como se mencionó anteriormente, la ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 13.230 establece un conjunto de deberes que deben cumplir las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, que las obliga a desempeñarse observando los principios y pautas éticas que enumera.

La citada Ley exige a los funcionarios desempeñarse con "... honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana" (inciso b); Velar en todos sus actos por los intereses del Estado Provincial, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular (inciso c); No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello (inciso d); Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan (inciso e); (...) Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados (inciso f); Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado Provincial para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa (inciso g); Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causales de excusación previstas en la ley procesal civil (inciso i), entre otros.

b) PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

La Ley N° 13230 establece que es incompatible con el ejercicio de la función pública "Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades" (inciso a);

En realidad la citada ley está haciendo referencia a situaciones de conflicto de intereses. Cabe señalar que esta situación se presenta cuando el interés particular de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña (L. Terry Cooper, 1982; OA, 2009).

Atendiendo a ello, se puede observar que la norma se dirige a proteger la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función, a tutelar la igualdad de trato y la independencia de criterio en la adopción de decisiones públicas.

Por otra parte, el artículo 68 del Reglamento para el Trámite de Actuaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 4174/2015 prohíbe al personal de la Administración Provincial "actuar en forma directa o indirecta en el diligenciamiento de trámites ante la repartición en que preste servicios o en cualquier otra de la Administración Provincial, en los siguientes casos: 1- Cuando tenga relación de dependencia con una o varias de las partes interesadas en la gestión; 2- Cuando, aún sin tener relación de dependencia, el trámite refiera a una gestión sobre compras, ventas, concesiones o contrataciones en una actividad industrial o comercial a la que el empleado se encuentre ligado por actividades que desarrolle fuera de la Administración; 3- En el caso de profesionales abogados, contadores públicos, procuradores, escribanos, etc., en el diligenciamiento en representación de terceros, de gestiones o actuaciones que tramiten ante la propia repartición en que presten servicios o ante el Ministerio del cual dependa dicha repartición, exceptuándose los casos en que se obre por mandato judicial".

Asimismo, el art. 69 de referido reglamento, prohíbe al personal de la Administración Provincial "intervenir en forma directa o indirecta en cualquier otro acto, operación o negocio que resulte evidentemente incompatible con la corrección y necesaria prescindencia que exige el buen desempeño de la función pública..."

De conformidad con lo prescripto en el art. 70 del reglamento de actuaciones administrativas, "cuando un agente de la Administración se encuentre comprendido en alguna de las incompatibilidades prescriptas precedentemente y sea llamado a intervenir o, bajo su firma, deba producir informes, dictámenes o realizar otras diligencias en alguna gestión o actuación en la cual su opinión pueda influir ante la autoridad que deba resolver, será su obligación excusarse de intervenir".

En suma, de acuerdo con las referidas disposiciones de la Ley N° 13230 y Decreto N° 4174/2015, es deber de los funcionarios y empleados públicos que intervengan en los trámites inherentes a la radicación en el territorio provincial de proyectos económicos, industriales, comerciales y de inversión en general que requieran factibilidad para el uso del suelo, a los fines de la obtención de un certificado único de radicación -CUR- abstenerse de tomar intervención en los asuntos que revisten interés directo para su propia persona y para las personas que se encontraren especialmente vinculadas con aquellos.

c) PROHIBICIÓN DE ACEPTAR BENEFICIOS O REGALOS DE INVERSOSES

Los funcionarios y agentes que intervengan en la tramitación de los proyectos económicos, industriales, comerciales y de inversión en general comprendidos en el art. 2 del decreto N° 2187/24, en cualquiera de sus etapas (evaluación preliminar, admisibilidad, etc.) no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

Ley N° 13230. Capítulo IV. Régimen de obsequios a funcionarios públicos

ARTÍCULO 9.- Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere.

ARTÍCULO 10.- Quedan excluidos de la prohibición establecida en el Artículo precedente, los regalos equivalentes a un monto inferior al estipulado en la reglamentación, que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos, o los provenientes de entidades sin fines de lucro destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico. En resumen, los referidos servidores públicos deberán actuar con estricto apego al régimen de obsequios a funcionarios públicos previsto en el capítulo IV de la Ley N° 13230, de ética en el ejercicio de la función pública.

III.3. FORTALECIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL

La rendición de cuentas refiere a una forma específica de vínculo entre funcionarios públicos y ciudadanos, mediante el cual los primeros dan cuenta (explicaciones) del cumplimiento de las políticas, programas y acciones que están ejecutando, a través de la confección de memorias o informes de acceso público y con mecanismos de revisión de la gestión por parte de los ciudadanos u órganos estatales.

Para tal fin, resulta necesario por un lado elaborar y publicar informes de gestión de acceso público y por otro capacitar a los funcionarios y agentes del Estado provincial para promover una cultura de la rendición de cuentas y de orientación al ciudadano.

a) INFORMES DE GESTIÓN PÚBLICOS

La elaboración y publicación de informes de gestión es una buena práctica de rendición de cuentas que permite mejorar la relación entre la ciudadanía y el Estado. En este sentido, la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital publicará, con periodicidad semestral, un informe con los proyectos ingresados y aprobados, observaciones y recomendaciones.

b) CAPACITACIÓN

La Secretaría de Coordinación de Transformación Digital promoverá la participación de sus agentes y funcionarios en las instancias presenciales o virtuales de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información pública, organizadas por la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del sector público.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Secretaría de Coordinación de Transformación Digital realizará todos los esfuerzos razonables para prevenir, el ámbito de los trámites realizados a través de la Ventanilla Única de Inversiones (VUI), la ocurrencia de conductas violatorias a la Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública y a la Ley N° 13230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y demás concordantes, y para detener dichas conductas tan pronto como sea razonablemente posible luego de detectadas.

La violación de lo establecido en las referidas normas hace pasible a los funcionarios o agentes públicos de la aplicación de las sanciones previstas en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes.

Asimismo, la Secretaría de Coordinación de Transformación Digital de-

berá realizar la difusión del presente protocolo para que éste sea conocido por la totalidad de los/as agentes y funcionarios/as que intervengan en las gestiones o trámites alcanzados por el régimen provincial de ventanilla única de inversiones -Decreto N° 2187/2024.

S/C 46654 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0014

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00201-0282933-4 del registro de Sistema de Información de Expedientes -(SIE) mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Santa Fe, año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que, por Disposición N.º 0002/25 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y aprobado el curso de Buenas Prácticas para Mediadores establecido como obligatorio por la Disposición 0002/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de Decretos 0146/23 y 102/24

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO ÚNICO

1-BAENA, Antonella Anahí, DNI 34.038.616, Matrícula N.º 2275 Sede Santa Fe

2-BUSSI, Cristian Jose Lorenzo, DNI 17.929.708, Matrícula N.º 2276 Sede Santa Fe

3-COGLIANO, María Eugenia, DNI 26.460.448, Matrícula N.º 2277 Sede Santa Fe

4-DARNAUD, Zelma Gala, DNI 38.897.731, matrícula N.º 2278 Sede Santa Fe

5-DE IRIONDO, Verónica Carolina Luján, DNI 26.407.994, Matrícula N.º 2279 Sede Santa Fe

6-DAVILA, Sofia Pilar, DNI 37.282.412, Matrícula N.º 2280 Sede Santa Fe

7-EBERLE, María Belén, DNI 36.742.985, Matrícula N.º 2281 Sede Santa Fe

8-GALVEZ, Melisa Verónica, DNI 31.341.371, Matrícula N.º 2282 Sede Santa Fe

9-GAMMELGAARD, Augusto Ivan, DNI 37.446.286, Matrícula N.º 2283 Sede Santa Fe

10-GARIBAY, Rodrigo Esteban Nicolas, DNI 37.282.471, Matrícula N.º 2284 Sede Santa Fe

11-GROSSI, César Augusto, DNI 25.721.987, Matrícula N.º 2285 Sede Santa Fe
 12-IOVALDI, Inés Alfonsina, DNI 29.048.513, Matrícula N.º 2286 Sede Santa Fe
 13-LONGO, Mariano Sebastian, DNI 31.065.823, Matrícula N.º 2287 Sede Santa Fe
 14-MANA, Carolina Eunice, DNI 30.792.073, Matrícula N.º 2288 Sede Santa Fe
 15-MARCHESE, Macarena Aylén, DNI 37.281.710, Matrícula N.º 2289 Sede Santa Fe
 16-MOLINA, Julieta, DNI 36.001.580, Matrícula N.º 2290 Sede Santa Fe
 17-MORASSI, Daniela Paola, DNI 30.003.468, Matrícula N.º 2291 Sede Santa Fe
 18-OVIEDO, María de los Milagros Guadalupe, DNI 39.246.414, Matrícula N.º 2292 Sede Santa Fe
 19-PAEZ DE LA TORRE, María Florencia, DNI 26.977.577, Matrícula N.º 2293 Sede Santa Fe
 20-PEREZ, Erica Belén, DNI 33.473.090, Matrícula N.º 2294 Sede Santa Fe
 21-PIEDRA BUENA, Paula Elvira, DNI 34.040.469, Matrícula N.º 2295 Sede Santa Fe
 22-RABAZZI, Indiana, DNI 34.162.859, Matrícula N.º 2296 Sede Santa Fe
 23-RECAMAN, Daniel Martin, DNI 30.554.448, Matrícula N.º 2297, Sede Santa Fe
 24-RIVOIRA BRONDINO, Verónica, DNI 31.163.216, Matrícula N.º 2298 Sede Santa Fe
 25-SAD, María Jose, DNI 24.238.780, Matrícula N.º 2299 Sede Esperanza
 26-SAD, María Victoria, DNI 23.390.453, Matrícula N.º 2300 Sede Esperanza
 27-SEJAS, Arturo Luciano, DNI 33.955.540, Matrícula N.º 2301 Sede Santa Fe
 28-SELLART, Bruno Manuel, DNI 28.244.034, Matrícula N.º 2302 Sede San Javier
 29-TOURN, Leila Marien, DNI 39.631.826, Matrícula N.º 2303 Sede Santa Fe
 30-ZIMMERMANN, Enzo Javier, DNI 37.407.821, Matrícula N.º 2304 Sede San Javier

COMEDIADORA:

PORRO, María Paula, DNI 33.446.981, Matrícula N.º 2305 Sede Santa Fe
 S/C 46658 Jul. 24 Jul. 28

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2194

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 JUL 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0216032-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 33 – (Iturraspe N° 460) - (3D) - N° DE CUENTA 0660-0031-0 - PLAN N° 660 - 32 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores NOVERO, JORGE DARIÓ y RAMÍREZ, ROSANA BEATRIZ, según Boleto de Compra-Venta de fs. 35, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 124907 (fs. 36/37) manifiesta que en virtud del operativo realizado en la Ciudad de San Jorge, se presentan los señores Fiorito, Sonia y su esposo el señor Ortiz, Cristian, quienes expresan que habitan en la unidad referenciada junto a sus dos hijos desde hace muchos años, cuando los adjudicatarios les cedieron la vivienda. Solicitan se regularice su situación habitacional;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 41/43 se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccetes. del Boleto);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados

su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 33 – (Iturraspe N° 460) - (3D) - N° DE CUENTA 0660-0031-0 - PLAN N° 660 - 32 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores NOVERO, JORGE DARIÓ (D.N.I. N° 17.768.678) y RAMÍREZ, ROSANA BEATRIZ (D.N.I. N° 18.045.723), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2259/97.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo

quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46647 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00201-0282934-5 del Registro de Información de Expedientes-(SIE) mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Reconquista, año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que, por Disposición N.º 0002/25 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y cumplimentado el curso de Buenas Prácticas para Mediadores estipulado por la Disposición 0002/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en los Decretos 0146/23 y 102/24

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO UNICO

1-AGUIRRE, Elizabet Miriam, DNI 32.177.120, Matrícula N.º 2306 Sede Vera-Reconquista

2-BERTA Yanina Emilce, 25. 417.714, Matrícula N.º 2307 Sede Vera

3-COLUSSI Romina Elin , DNI 33. 072.455, Matrícula N.º 2308 Sede Reconquista Avellaneda - Villa Ocampo

4-FRANCO Ricardo Jose, DNI 22.077.194, Matrícula N.º 2309 Sede Reconquista

5-GIOMETTI Gisela, DNI 31.062.347, Matrícula N.º 2310 Sede Vera

6-ZECHIN Mariana Soledad, DNI 39.501.297 Matrícula N.º 2311 Sede Reconquista Avellaneda

S/C 46660 Jul. 24 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación, 17 de Julio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 125

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 030/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1º, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 4745/2025, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 030 de fecha 14/04/2025.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Febrero 2025 a Mayo 2025 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE a partir del 17/07/2025, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 26.456.877,89

Compra Directa: Hasta \$ 3.966.865,79

Concurso de Precios: Mayor de \$ 3.966.865,79 a \$ 7.937.375,53

Licitación Privada: Mayor de \$ 7.937.375,53 a \$ 26.456.877,89

ARTÍCULO 2º) LA presente resolución será refrendada por la Secretaria Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE a DEM, Contador General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería y al Concejo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.- \$ 300 545145 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0013

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00201-0283173-1 el Registro de Información de Expedientes-(SIE) mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a la Circunscripción Rafaela, año 2025 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que, por Disposición N.º 0002/25 del Director Provincial de Mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que, los y las postulantes que se detallan en el Anexo Único que forma parte de la presente, solicitan su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presentan toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación perteneciente a su domicilio para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de Mediadores/as o Comediadores/as, en las distintas Sedes de Mediación, comprendidas en las Circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista;

Que, asimismo constituyen domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación, habilitados a tal fin;

Que los postulantes al Registro han realizado y cumplimentado el curso de Buenas Prácticas para Mediadores estipulado por la Disposición 0002/25;

Que, las y los solicitantes han cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y 0002/25;

Que la presente se dicta de conformidad a lo previsto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11 y en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en los Decretos 0146/23 y 102/24

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribise a los MEDIADORES/AS y COMEDIADORES/AS en el Registro de Mediadores y Comediadores Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, bajo los números de matrícula y en las sedes de mediación que se detallan en el ANEXO ÚNICO y que forma parte de la presente, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO UNICO

- 1.- BERTOLDI DAIANA SOLEDAD, DNI: 34.074.886. Matrícula N.º 2358 Sede Rafaela
 - 2.- CHIOSSO DANIELA, DNI: 35.289.853. Matrícula N.º 2359- Sede San Jorge
 - 3.- HANG AI NARA AYELEN. DNI: 40.040.708. Matrícula N.º 2360 Sede Rafaela.
 - 4.- NAVARRO EVANGELINA NOEMÍ, DNI: 31.851.776. Matrícula N.º 2361 Sede Rafaela
 - 5.- DI SANTO CAROLINA EGLÉ, DNI: 33.272.800. Matrícula N.º 2362 Sede Ceres
- S/C 46657 Jul. 24 Jul. 28

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 23 JUL 2025

VISTO:

El Expediente 00215-0019136-0 del Registro de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona la inscripción y matriculación de postulantes en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe pertenecientes a Circunscripción Venado Tuerto, Año 2025; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11, se reglamenta la Ley N° 13.151 de Mediación y sus modificatorios 4688/14 y 184/19;

Que por Disposición N° 002/25 del Director provincial de mediación se convoca a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe para las circunscripciones de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista, estableciendo asimismo el procedimiento a tal fin;

Que la mediadora D'amelio Evelin, DNI 37.390.476, solicita su inscripción en el sitio web www.santafe.gov.ar/mediacion y presenta toda la documentación requerida en la Agencia de Gestión de Mediación -perteneciente a su domicilio- para su inscripción en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe en carácter de mediadora;

Que asimismo constituye domicilio a fin de realizar las mediaciones en Oficinas de Mediación o en Centros de Mediación habilitados a tal fin;

Que la peticionante ha cumplido, de conformidad a los informes de los estamentos técnicos de ésta Subsecretaría de Acceso a la Justicia con los requisitos exigidos por la Ley N° 13.151, el Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificado por Decreto 4688/2014 y 184/19 y las Resoluciones N° 0413/11 y Disposición 0002/25;

Que en consecuencia, corresponde se inscriba en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 1747/11;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribise a la mediadora D'amelio Evelin, DNI 37.390.476, en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe, Circunscripción Venado Tuerto bajo la matrícula N° 2355, a los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 13.151 y la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°: Otórguese a los mismos las credenciales correspondientes y agréguese la documentación presentada al legajo personal de cada matriculado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46661 Jul. 24 Jul. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.825 – Est. de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836

Santa Fe – Santa Fe

Hágase saber a la Doctora Vega Romina N.º 5427, y a los familiares de los siguientes pacientes: Rosa Ruglio; Silva Teresa, Suarez Maria, Vergara Hilda, Torrejón Mirta, Buttarelli Delia, Sara Nitti Ana, Ghio Alejandro, Ghio Carlos, Vasquez Maria, Caffaratti Elsa, Gonzalez Raúl, Dalla Costa Gladys, Galoppe Leticia, Gonzalez Delia, Oldano Rosa; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del establecimiento de salud con internación de calle Hipólito Irigoyen N.º 2836 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 64 del 30/08/2.024 dispuesta por el Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

S/C 46663 Jul. 24 Jul. 28

COMUNA DE PAVÓN

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 15 de la Manzana 8 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 15 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 283.170 año 2025, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al sureste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Azucenas y Las Lilas, a los 40 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al suroeste con el lote No. 16, al noroeste con el lote No. 6, y al noreste con los lotes Nos, 11, 12, 13 y 14, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 283.170 año 2025, sigue siendo el lote No. 15, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.-

\$ 200 545136 Jul. 24 Jul. 28

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 34 de la Manzana 25 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 34 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 229.112 año 2020, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio 152, No. 142.613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Los Crisantemos, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 50 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 35, al noreste con el lote No. 11, y al sureste con el lote No. 33, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 229.112 año 2020, sigue siendo el lote No. 34, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Melisa Soledad Spolidori, Secretaria Administrativa.

\$ 200 545135 Jul. 24 Jul. 28

TRIBUNAL COLEGIADO

SE NOTIFICA AL SR. DIEGO MARCELO CISNEROS, DNI N° 24.407.951

Por disposición de la Dra. María Carolina MOYA, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO

MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA) (21-10691813-6), se notifica por edicto al Sr. DIEGO MARCELO CISNEROS, DNI N° 24.407.951 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 20 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SUBSECRETARIA DE LOS OCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA)" 21-10691813-6, y sus acumulados "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL. SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10696608-4 Y "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE 21 de mayo de 2024 RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10753784-5, tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1, de la ciudad de Santa Fe; de los que, RESULTA: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe-, interpone a fs. 217/218 Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, que se declaró conforme Disposición Administrativa N° 000041 de Fecha 04 de Abril de 2023 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de las niñas EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482, de sus progenitores Mercedes Beatriz BARRIENTOS, DNI nro. 32.935.270 y Marcelo Jesús CISNEROS, DNI nro. 24.407.951 y el otorgamiento de tutela de los mismos en favor de una integrante de su familia ampliada, su hermana YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.044, domiciliada en Manzana 6 de la localidad de Alto Verde -Santa Fe, provincia de Santa Fe. Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma, y relata los hechos que la fundamentan. Que, recibidos los autos en este Tribunal, y por decreto obrante a fs. 220 se dispuso la citación de los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas propuestas por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Vencido el plazo, los demandados no se expidieron acerca de las medidas propuestas por el órgano administrativo. A fs. 246/246vto obran sendas notificaciones. Que a fs. 233 de autos obra acta de audiencia de conocimiento personal de las jóvenes y su pretensa tutora y a fs 241/242 se agrega Informe Socio-ambiental confeccionado por la Lic. Fernanda Abrego Robles, Trabajadora Social de este Tribunal, el que fuera efectuado en el domicilio de la Sra. Yésica Cisneros. Que a fs. 244 la Sra. Defensora General Civil nro. 1 dictamina a favor de la sugerencia por parte del organismo administrativo; y CONSIDERANDO: Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes nacional 26.061 y provincial 12967 (modificada por ley 13.237) y su decreto reglamentario 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen, para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva {art. 5 y 20 Convención de los Derechos del Niño y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grossmann, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV - Número Especial, Protección de la Familia, p12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños Leila, Bianca, Valentina, Natasha y David ARAUJO, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). Que el artículo 607 del Código Civil y Comercial de la Nación explicita cuáles son las causas o vías de acceso al proceso de declaración de situación de adoptabilidad de los niños que ven vulnerados sus derechos por su familia de origen y además, resalta en su antelúltima parte que "la declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste". Tal como surge de manera palmaria del texto legal transcritto, la mera aparición de referente afectivo de los niños susceptibles de ser declarados en situación de adoptabilidad no posee aptitud por sí mismo y en forma automática para evitar dicha declaración sino que será el interés superior del niño el norte que guiará la ponderación de la actuación de los organismos, funcionarios y auxiliares intervinientes, como piedra fundamental y base del ordenamiento jurídico que regula los derechos de la infancia. En efecto, la actuación de todo magistrado deberá ir en línea con el análisis en cada caso concreto, sobre la solidez o habilidad de las redes afectivas propuestas. En el caso sometido a fallo, mi actuación se enmarcará entonces sobre la conveniencia del cuidado y protección de los niños bajo responsabilidad de un integrante de la familia ampliada como es la hermana de las jóvenes, Sra. Yésica CISNEROS. Que según surge de la demanda incoada por la autoridad de aplicación en relación a la situación de las niñas sujetos de protección, luego de las pertinentes evaluaciones de los profesionales intervinientes y de las vinculaciones concretadas con la pretensa tutora, ésta ha logrado ser para ellas una figura de protección y cuidado, corroborado esto al momento de la audiencia de conocimiento personal de las niñas y la Sra. Cisneros. Que la pretensa tutora se constituye así en un referente afectivo adulto de gran trascendencia para las niñas, garantizando la satisfacción plena de los derechos y garantías que reconocen las normas vigentes de la infancia. La Sra. CISNEROS es una persona apta para invertir las funciones de cuidado, asistencia y participación de la persona y bienes de los niños sujeto de protección que no han alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial de la Nación, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio emulante realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al juez realizar la designación, con la

necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que la designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela... el art. 5º de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño..." (BASSET, Ursula, comentario al art. 107, en "Código Civil y Comercial Comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, ed. Thomson Reuter La Ley, pág.928). Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, et deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada del niño (art. 5 CON), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CON), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos. A nivel local, el art. 11 de la Ley 12967, dispone que "todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea posible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley...". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conformidad de la pretensa tutora, dictamen de la Sra. Defensora General Civil, y en el entendimiento que es lo que mejor cumplo con el superior interés de las niñas, corresponde sin más concluir que se le designa como tutora a su hermana YESICA CISNEROS. Abundando sobre el particular, entiendo que no cabe hacer uso de la opción prevista por el art. 104 tercer párrafo CCyC, por no haber sido conferida previamente la guarda ni delegado et ejercicio de la responsabilidad parental. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, el Sr. JUEZ DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000041 de fecha 04 de Abril de 2023, respecto de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.041, domiciliada en Manzana 6 - Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley N° 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nro. 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Ferttonani Secretaria - María Carolina Moyá, Jueza. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024. S/C 544959 Jul. 24 Jul. 28

SE NOTIFICA AL SR. RAMON HORACIO ESPINOSA, DNI N° 32.730.011

Por disposición de la Dra. María Carolina MOYA, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS OCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA) (21-10691813-6), se notifica por edicto al Sr. RAMON HORACIO ESPINOSA, DNI N° 32.730.011 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 20 de Mayo de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados "SUBSECRETARIA DE LOS OCHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA) (21-10691813-6, y sus acumulados "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL. SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10696608-4 Y "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE 21 de mayo de 2024 RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10753784-5, tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1, de la ciudad de Santa Fe; de los que, RESULTA: Que la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe-, interpone a fs. 217/218 Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Control de Legalidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, que se declaró conforme Disposición Administrativa N° 000041 de Fecha 04 de Abril de 2023 y que tiene por objeto la separación definitiva de la convivencia de las niñas EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774 y CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482, de sus progenitores Mercedes Beatriz BARRIENTOS, DNI nro. 32.935.270 y Marcelo Jesús CISNEROS, DNI nro. 24.407.951 y el otorgamiento de tutela de los mismos en favor de una integrante de su familia ampliada, su hermana YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.044, domiciliada en Manzana 6 de la localidad de Alto Verde -Santa Fe, provincia de Santa Fe. Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma, y relata los hechos que la fundamentan. Que, recibidos los autos en este Tribunal, y por decreto obrante a fs. 220 se dispuso la citación de los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas propuestas por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Vencido el plazo, los demandados no se expidieron acerca de las medidas propuestas por el órgano administrativo. A fs. 246/246vto obran sendas notificaciones. Que a fs. 233 de autos obra acta de audiencia de conocimiento personal de las jóvenes y su pretensa tutora y a fs 241/242 se agrega Informe Socio-ambiental confeccionado por la Lic. Fernanda Abrego Robles, Trabajadora Social de este Tribunal, el que fuera efectuado en el domicilio de la Sra. Yésica Cisneros. Que a fs. 244 la Sra. Defensora General Civil nro. 1 dictamina a favor de la sugerencia por parte del organismo administrativo; y CONSIDERANDO: Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes Nacional 26.061 y Provincial 12967 (modificada por Ley N° 13.237) y su Decreto Reglamentario N° 619/10, y por los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) determina la constatación de la vulneración de los derechos en la familia de origen,

para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 Convención de los Derechos del Niño y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir, "debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo" (Grosman, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007 - IV - Número Especial, Protección de la Familia, p.12). Es por ello que en función del interés del niño (art. 3 de la Convención mencionada), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de los niños Leila, Bianca, Valentina, Natasha y David ARAUJO, puedan recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de persona en desarrollo (art. 9 Ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); et derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). Que el artículo 607 del Código Civil y Comercial de la Nación explicita cuáles son las causas o vías de acceso al proceso de declaración de situación de adaptabilidad de los niños que ven vulnerados sus derechos por su familia de origen y además, resalta en su antelimita parte que "la declaración judicial de la situación de adaptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de éste".- Tal como surge de manera palmaria del texto legal transcripto, la mera aparición de referente afectivo de los niños susceptibles de ser declarados en situación de adaptabilidad no posee aptitud por sí mismo y en forma automática para evitar dicha declaración sino que será el interés superior del niño el norte que guiará la ponderación de la actuación de los organismos, funcionarios y auxiliares intervinientes, como piedra fundamental y base del ordenamiento jurídico que regula los derechos de la infancia. En efecto, la actuación de todo magistrado deberá ir en línea con el análisis en cada caso concreto, sobre la solidez o habilidad de las redes afectivas propuestas. En el caso sometido a fallo, mi actuación se enmarcará entonces sobre la conveniencia del cuidado y protección de los niños bajo responsabilidad de un integrante de la familia ampliada como es la hermana de las jóvenes, Sra. Yésica CISNEROS. Que según surge de la demanda incoada por la autoridad de aplicación en relación a la situación de las niñas sujetos de protección, luego de las pertinentes evaluaciones de los profesionales intervinientes y de las vinculaciones concretadas con la pretensa tutora, ésta ha logrado ser para ellas una figura de protección y cuidado, corroborado esto al momento de la audiencia de conocimiento personal de las niñas y la Sra. Cisneros. Que la pretensa tutora se constituye así en un referente afectivo adulto de gran trascendencia para las niñas, garantizando la satisfacción plena de los derechos y garantías que reconocen las normas vigentes de la infancia. La Sra. CISNEROS es una persona apta para invertir las funciones de cuidado, asistencia y participación de la persona y bienes de los niños sujeto de protección que no han alcanzado la plena capacidad civil, promoviendo asimismo su autonomía personal. Ahora bien, en el nuevo diseño del ordenamiento civil argentino, no se encuentra prevista de modo expreso, la tutela legal, sino que sólo encuentran previsión expresa en el digesto Civil y Comercial de la Nación, la tutela dada por los padres, la dativa y la tutela especial. No obstante, con un criterio eminente realista, en doctrina se afirma que "al haber desaparecido la tutela legal, si los padres no han nombrado tutor a sus hijos menores de edad, o si por algún motivo éste no asume el cargo, corresponde al Juez realizar la designación, con la necesaria intervención del Ministerio Público... Aunque parientes y terceros se encuentran formalmente en pie de igualdad, el principio de solidaridad familiar, así como el natural vínculo afectivo que suele regir las relaciones familiares, hará habitual que tal designación recaiga en abuelos, tíos, hermanos, aun cuando no exista llamado legal a ejercer la tutela..." el art. 5º de la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otras normas de jerarquía constitucional, obligan al juez a considerar las propuestas y ofrecimientos que se realicen dentro del medio familiar del niño... "(BASSET, Ursula, comentario al art. 107, en "Código Civil y Comercial Comentado. Tratado Exegético", T.I, dir. Por Jorge H. Alterini, ed. Thomson Reuters La Ley, pág.928). Si bien el Código Civil y Comercial de la Nación ha eliminado la tutela legal o legítima cuando no existiere tutor nombrado por los padres, el deber familiar de proteger a los niños establecido con rango constitucional por diversos tratados (vgr. Art. 19 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 24 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 10 Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales), como así también la obligación de los estados de respetar las responsabilidades, derechos y deberes de los miembros de la familia ampliada del niño (art. 5 CDN), así como el derecho de éste a preservar sus relaciones familiares (art. 8 CDN), conllevan a que el juzgador tenga que evaluar a los parientes más próximos. A nivel local, el art. 11 de la Ley 12967, dispone que "todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse dentro de su grupo familiar de origen y con sus vínculos afectivos y comunitarios. Sólo excepcionalmente y para los casos en que ello sea posible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley...". En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado a la causa, conformidad de la pretensa tutora, dictamen de la Sra. Defensora General Civil, y en el entendimiento que es lo que mejor conculga con el superior interés de las niñas, corresponde sin más concluir que se le designa como tutor a su hermana YESICA CISNEROS. Abundando sobre el particular, entiendo que no cabe hacer uso de la opción prevista por el art. 104 tercer párrafo CCyC, por no haber sido conferida previamente la guarda ni delegado el ejercicio de la responsabilidad parental. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, el Sr. JUEZ DE TRÁMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000041 de fecha 04 de Abril de 2023, respecto de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora YESICA CISNEROS, DNI nro. 41.380.041, domiciliada en Manzana 6 - Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora de las niñas CELESTE MILAGROS ESPINOSA, DNI nro. 50.405.482 y EMILCE CISNEROS, DNI nro. 47.367.774, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante éste Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocólese el original, agréguese copia, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro. 1, Dra. Rodríguez Ocampo. Notifíquese y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria - María Carolina Moya, Jueza. Santa Fe, 30 de Mayo de 2024.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. AVALOS, Micaela Soledad, DNI 39.686.772, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ZAPATA, T. s/ RESOLUCION DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Junio de 2025.- Disposición N° 46/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; ZAPATA, TIZIANO GABRIEL, DNI 54.203.850, F/N 08/10/2014, hijo de la Sra. AVALOS, Micaela Soledad, DNI 39.686.772, argentina, mayor de edad, y del Sr. ZAPATA, Maximiliano Gabriel, DNI 33.571.980, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Pellegrini s/n (Barrio Quinta), Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. (cfr. art. 51 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967). Proponer por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) a favor de su tía por línea materna; Sra. AVALOS, Maria del Lujan, DNI 36.008.980, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pellegrini 400 (Barrio Copello), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCION. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ZAPATA, Maximiliano Gabriel, DNI 33.571.980, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “ZAPATA, T. s/ RESOLUCION DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: “San Lorenzo, 06 de Junio de 2025.- Disposición N° 46/25.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño; ZAPATA, TIZIANO GABRIEL, DNI 54.203.850, F/N 08/10/2014, hijo de la Sra. AVALOS, Micaela Soledad, DNI 39.686.772, argentina, mayor de edad, y del Sr. ZAPATA, Maximiliano Gabriel, DNI 33.571.980, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Pellegrini s/n (Barrio Quinta), Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe. (cfr. art. 51 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 12.967). Proponer por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) a favor de su tía por línea materna; Sra. AVALOS, María del Lujan, DNI 36.008.980, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pellegrini 400 (Barrio Copello), de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental, conforme art. 700, incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.” Fdo. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46642 Jul. 23 Jul. 25

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la SAMCo de la Localidad de Egusquiza, así como también a los entonces integrantes de su comisión Ejecutiva: Presidente, Manuela Fux – Tesorero, Daniel Sebastián Ramírez Secretaria, Claudia Palacios, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0131581-7 – TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 415 de fecha 20/05/2025, referida a la partida transferida al SAMCo de Egusquiza en concepto de “Gastos Varios”, descargados en el Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Enero a Marzo de 2024, la cuál en su parte pertinente establece: “VISTO:... CONSIDERANDO: , RESUELVE: Artículo 1º: Formular cargo al Samco de Egusquiza y a los miembros de la Comisión Ejecutiva, Presidente: Sra. Fux Manuela, al Tesorero: Sr. Ramírez, Daniel Sebastián y a la Secretaria: Sra. Palacios, Claudia Marcela, por la suma total de \$ 667.721,86 (pesos seiscientos sesenta y siete mil setecientos veintiuno con ochenta y seis centavos), según lo establecido en la Resolución N.º 0048/03 TCP, modificada por Resolución R N.º 10 y conforme surge del siguiente detalle: IMPORTE OBSERVADO: \$ 251.310,00

MÁS INTERESES : \$ 416.411,86

(desde la fecha en que debió rendir cuentas, hasta la fecha en que la Sala resuelve formular el cargo. 15/05/2025 - Fecha de la tasa de interés considerada).

IMPORTE POR EL QUE SE FORMULA EL CARGO: \$ 667.721,86

Artículo 2º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N.º 12071, que: “Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto.” (artículo 238º de la Ley N.º 12510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N.º 006/06 y su modificatoria Resolución R N.º 13/16). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado”. Fdo.: CPN Oscar M. Biagioni – Presidente / DR. Marcelo Luis Terrenzio – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal / CPN María Juliana Salas – Secretaria Sala II”.

S/C 46637 Jul. 23 Jul. 25

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F06 N° 154 suscripto en fecha 28/08/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Carmen Bernardita Demarchi, DNI: 26.788.127, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 544967 Jul. 23 Jul. 29

BANCO COMAFI S.A.

REMATEPOR
MARCELO A MORO

Por cuenta y orden Acreedor Prendario BANCO COMAFI S.A.- CUIT: 30-60473101-8-Domicilio: R.S Peña N° 660-Ciudad Autónoma de B.Aires., se hace saber que Martillero Publico Sr Marcelo A Moro.(Matricula 1759-M-174)-(CUIT:20-14815546-2), venderá en pública subasta conforme normas Art. 39-Ley Nacional 12962 y Art.585 Código Comercio, FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, A LAS 11:00 Hs, en Colegio de Martilleros -sito en calle Moreno 1546-Rosario (SF), a la vista y estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con la base de \$ 29.500.000; Retasa y ultima base 50% o sea la suma de \$ 14.750.000 al mejor postor, lo siguiente : “Un Automotor FORD, , mod. Ranger DC 4x2 XLT AT 2.2L D.Tipo: Pick-UP, motor N° QJ2SMJ231680, chasis N° 8AFAR22KXMJ231680-Año 2021- Dominio: AE795NQ”. Impuestos, patentes, multas adeudadas y gastos totales de transferencia a cargo del comprador. Pago 10% en el acto y saldo dentro 48 hs hábiles

Transferencia Bancaria. Comisión 10%. (Efectivo o transferencia Bancaria) -Entrega una vez acreditado el pago total. IVA-si correspondiere- a cargo del adquirente,. Informa Registro Automotor 21001-Alcorta (SF) . Consta inscripto dominio a nombre de RICONDO RAUL MIGUEL (100%) DNI 13528951-CUIT 20-13528951-6 domicilio Falucho 932-Maximo Paz (SF) .---Prendas/ Medidas Cautelares: 1) Inhibición: Autos: AFB AVA-LESS.G.R C/ Participar sa Y Otros s/ Ejecutivo (Expte 24265/2024) Juzg Nacional Primera Instancia en lo Comercial 12-Secretaria 120-Sito: Marcelo T de Alvear 1840-PB-CABA.- (Reinscrita:No -Levantada: No.

2) Prenda: Acreedor: Industrial And Commercial Bank Of China (Argentina) SA .1er Grado.CUIT 30-70944784-6.Domicilio: Florida 99. Capital Federal.-Inscripcion: 18/05/2021-Monto: \$ 1.000.000.-

3) Prenda: Banco Comafi SA .2do Grado.CUIT 30-60473101-8.Domicilio: Pte Roque S.Peña N° 660-CABA.-Inscripcion: 30/09/2024-Monto: \$ 19.173.554.-

4) Prenda: Acreedor: Richetta y Cia SA SA .3er Grado.CUIT 30-57613383-5. Domicilio: Av Sabattini N° 422-Cordoba.-Inscripcion: 29/10/2024-Monto: \$ 20.000.000.-Tramites Pendientes: Informe Multas por Infracciones de Transito -Fecha 08/07/2025.-Revisarlo: Dias 04 y 05 de AGOSTO de 2025 de 2025, de 15 a 17 Hs. En Deposito de calle El Payador 6781 (Ruta 18, Km 7) Alvear (SF). Informes a los Martilleros Moro Marcelo-Cel-341-3-394148 y/o De Genaro Ruben Cel: 341-3-046408. Se hace saber a sus efectos legales. Rosario (SF), Julio 21 de 2025.-Fdo. Martillero Moro Marcelo Antonio-DNI 14,815,546,-
\$ 600 545002 Jul. 22 Jul. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 107/2025

San Justo (Sta. Fe), 17 de Julio de 2.025.

VISTO:

La Ordenanza N°3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer el respectivo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias:

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
DECRETA:

Art. 1°) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2025, para la Adquisición de una (1) Barredora Autopropulsora y de Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2°) Fijase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Jueves 21 de Agosto de 2.025, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3°) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

Art. 4°) Publíquese el correspondiente Aviso de Llamado a Licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 5°) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y archívese.

\$ 2000 544936 Jul. 22 Ago. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

SANATORIO MAPACI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de SANATORIO MAPACI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de agosto de 2025, en su sede social, sita en Bv. Oroño N° 1458 de la ciudad de Rosario, a las 12 horas en primera convocatoria, o a las 13 horas en segunda convocatoria si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de asamblea.

2. Consideración de la Memoria, los Estados Contables y demás documentación establecida en el ART 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades (LGS), correspondientes al ejercicio social cerrado al

31/03/2025.

3. Consideración y destino del resultado del ejercicio.

4. Consideración y eventual aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del síndico durante el ejercicio social analizado.

5. Consideración de la autorización del art. 261 último párrafo LGS. Determinación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y del Síndico. Consideración y eventual aprobación de las remuneraciones percibidas por los Directores y Síndico, por las funciones técnico-administrativas por ellos desarrolladas.

Nota: De conformidad al art. 238, 2do párr. LGS los accionistas que deseen asistir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro correspondiente y en los términos legales. Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la Sede Social conforme a Ley y en horario administrativo.

\$ 500 545262 Jul. 25 Jul. 31

SERVICIOS SOCIALES OESTE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

De conformidad con lo estipulado en el Art. 31 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual SERVICIOS SOCIALES OESTE convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de agosto de 2025 a las 10 hs. En su sede social de calle Mendoza N° 6534 de la ciudad de Rosario, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.

2. Elección de dos asociados presentes para firmar el acta.

3. Lectura, modificación y adecuación del Reglamento del Servicio de Salud de la Mutual Servicios Sociales Oeste.

NOTA:

Se aclara que de conformidad al art. 39 del Estatuto Social, pasada la media hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con los asociados presentes.

\$ 100 545028 Jul. 25 Jul. 29

SANATORIO VIEYTES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de AGOSTO de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.

2. Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2024.

4. Consideración del resultado del ejercicio.

5. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
Presidente

\$ 200 545157 Jul. 25 Jul. 28

ASOCIACIÓN MUTUAL DE CADETES Y REPARTIDORES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Cadetes y Repartidores, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria FUERA DE TÉRMINO para el día 05 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas a realizarse en calle Tucumán NQ 1349 P.A. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

2.- Tratamiento y consideración de los motivos que llevaron a convocar la Asamblea fuera de término:

3.- Informe de presidencia.

4.- Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario, informe de auditoría y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado

al 31 de diciembre del año 2023.

5.- Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario, informe de auditoría y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 2024.

6.- Informe del Órgano de Fiscalización.

7.- Valor de las cuotas sociales.

NOTA:

En función de la normativa vigente, el quórum de cualquier asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente uno hora después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

\$ 100 545111 Jul. 25

ASOCIACION DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Medicina Transfusional de la Provincia de Santa Fe, inscripta según Expediente 50938 /2006 y Resolución 1507/2009 IGPJ, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de Agosto de 2025 en Jujuy 1540 9no. piso, Salón A. de la ciudad de Rosario, a las 12 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta conjuntamente al Presidente y Tesorero.

2- Elección de las autoridades CD y Órgano de fiscalización por 2 años, de acuerdo a estatuto.

3- Resultado de las elecciones a cargo de la junta electoral.

En este marco, se convoca a los asociados titulares a la presentación de listas de candidatos, conforme al Estatuto. La fecha límite para su presentación es el 05 de agosto de 2025.

Las listas deberán:

* Estar integradas exclusivamente por miembros titulares con al menos dos años de antigüedad y sin deuda de cuota.

* Incluir apellido, nombre y firma de cada candidato.

* Contar con el aval de cinco (5) miembros titulares.

* Presentarse en sobre cerrado en la sede de la Asociación.

ROSARIO, 22 de Julio de 2025

SOFÍA E. BONETTI
Presidente

NOTA:

La Junta Electoral será la encargada de verificar los requisitos estatutarios y oficializar las listas.

\$ 500 545125 Jul. 25 Jul. 31

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GRANRIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° CONVOCATORIA)

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias correspondientes, convocase a los Señores Accionistas de GRANRIO S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de agosto de 2025 a las 18 horas, en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en la sede social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1) Designación de un accionista para suscribir el acta.

2) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.

3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4) Remuneración del directorio.

5) Refacciones del edificio.

El Directorio

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la misma.

\$ 250 545058 Jul. 23 Jul. 29

OTSA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Agosto de 2025, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y una hora después, en segunda convocatoria, en el local de calle Juan de Garay 2536 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.

2. Consideración de los documentos del Art. 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio N° 18 (quince), cerrado el 31 de Agosto de 2024.

3. Consideración del resultado del ejercicio.

4. Aprobación de la gestión del Directorio.

5. Fijación de la remuneración del Directorio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 261 de la Ley 19550 del ejercicio N° 18, y fijación de las bases de remuneración técnico-administrativas para el ejercicio N° 19.

6. Elección de Directorio.

7. Designación de un accionista para firmar el acta.

Santa Fe, Julio 2025.

DR. HAEFFELI IGNACIO
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 500 545104 Jul. 23 Jul. 29

PRICE NAVIGATOR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de PRICE NAVIGATOR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el domicilio de calle Junín 199 - Piso 14 Alto Buró, Puerto Norte, ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 14 de agosto de 2025 a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 horas., para que con el quórum y las mayorías que correspondan según el tipo de tema de que se trate, se resuelva sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.

2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro. LSC, correspondiente al Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración del resultado del Ejercicio Social concluido el 31 de diciembre de 2024. Destino del resultado.

4) Consideración de la gestión del Directorio y los administradores de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 2024.

5) Consideración de la remuneración del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 en exceso de los límites del art. 261 LSC, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y por el ejercicio de comisiones especiales.

6) Autorización de representantes ante la IGPJ y RPC.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 1000 544987 Jul. 23 Jul. 29

FIRMAT FOOT BALL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el Art. 23 y 24 del Estatuto Social, el Firmat Foot Ball Club Asociación Civil, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 2025 a las 20:00 hs. en su sede social de Avenida Santa Fe N° 1741 de la ciudad de Firmat, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.
- 3- Consideración del aumento de la cuota societaria.-

LUCIANO RAPOSO
Presidente

FEDERICO CALETTI
Secretario

NOTA:

Art. 24: el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes.
\$ 1000 544251 Jul. 7 Jul. 25

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LOS ABUELOS DE EL ORTONDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva ele la Asociación Civil Club de los Abuelos de Elortondo convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones en calle San Martín N°556, de la localidad de Elortondo, el día 31 de Julio de 2025, a las 17.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y estados contables, Informe del órgano de fiscalización e Informe del Auditor, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
3. Elección de los miembros de la comisión directiva en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto de la Entidad.
Elortondo, 30 de junio de 2025.

NOTA:

De no completarse la mayoría de socios necesaria para sesionar válidamente dentro de la primera media hora, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con la cantidad de socios presentes.
\$ 450 544591 Jul. 16 Jul. 29

FEDERACIÓN CICLISTA SANTAFESINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Federación Ciclista Santafesina conforme a sus estatutos, convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 02 de Agosto de 2025 a las 16 horas, en la calle Pasaje M. Boero 3284 de Rosario, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas que suscriban el Acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.
- 2º) Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio al 31 de Agosto de 2021-31 de Agosto 2022 y 31 de Agosto 2023.

LUIS A. PIERACCINI
Presidente
SUSANA BALAGUERO
Secretario
\$ 150 544788 Jul. 21 Jul. 25

CLUB UNIDAD SANCRISTOBALENSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Unidad Sancristobalense convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 2025, a las 20:30 horas en la sede de la entidad, cita en Caseros N°1021 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 43.
- 4- Lectura, consideración y aprobación del Balance General y demás documentaciones complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

5- Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios N° 43.

6- Elección de miembros de Comisión Directiva por lista completa y de miembros de Comisión revisadora de cuentas. En todos los casos con un mandato de 2 (dos) años deduración.
San Cristóbal 14 de julio de 2025

-

NOTA:

Art. 32: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar en la misma. Transcurrida media hora después de la fijada sin conseguirse quórum, la asamblea se celebrará cualquiera fuere el número de los asistentes. Del Estatuto señala que sólo podrá votarse por listas presentadas al Directorio con no menos de 5 días de antelación al fijado para el acto eleccionario.
\$ 450 544794 Jul. 22 Ago. 04

BRIKET SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 2025 a las 17 horas, en el domicilio social de Ovidio Lagos 7245, Rosario, de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Nro. 63 cerrado el 31 de Marzo de 2025.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Tratamiento del resultado del ejercicio y consideración de las remuneraciones acordadas a los Directores con cargo al resultado del ejercicio, conforme lo establecido. Consideración de los honorarios del Síndico.
5. Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos.
6. Elección de Síndicos Titular y Suplente.
ROSARIO, 17 de Julio de 2025

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o un recibo bancario que acredite su depósito, en nuestra sede social, hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo a los requisitos previstos en el Art. 238 del Decreto Ley N° 19.550 / 72.
\$ 1000 544884 Jul. 22 Jul. 28

CLÍNICA SUNCHALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Clínica Sunchales S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 2025, a las 13 a hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en su sede social sita en 1g de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de Asamblea.
- 2º) Ratificación de lo resuelto por la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada el 14 de abril de 2025.

VICTOR ZUNINO
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 y sus reformas.

\$ 250 544880 Jul. 22 Jul. 28

AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se cita a los Sres. Accionistas de AGENCIA LOS DOS CHINOS S.A. a asamblea general ordinaria para el día 14 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en calle San Martín 931 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico N° 55 cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio y de los Resultados acumulados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Remuneración del Directorio.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 544923 Jul. 22 Jul. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

TRES RAICES S.A.

CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por orden del Juez a cargo del Registro Público, en autos caratulados TRES RAICES S.A. S/CONSTITUCION (EXPE 2474) CUIJ N 21-05544913-6 se solicita la publicación del siguiente edicto:

1) Socios: MARCELA NOEMI GARDINI, DNI N 13.255.133, CUIT 27-13255133-8, argentina nacida el 7 de marzo de 1959 con domicilio en Bv. Oroño 1217 5 piso A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en margardini@hotmail.com de estado civil divorciada y profesión empresaria IGNACIO JORGE COROMINAS, DM N 27.335.724, cuit 20-27335724-7, argentino, nacido el 6 de octubre de 1979, domiciliado en Bv. Oroño 1217 5 piso A, de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en nachocorominas@gmail.com, de estado civil soltero y profesión productor agropecuario. INES MARCELA COROMINAS, dni N 28.575.635, CUIT 27-28575635-4, argentina, nacida el 14 de septiembre de 1981 con domicilio en Bv. Oroño 1217 5 piso A de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en inescorominas@hotmail.com, de estado civil casada con Guillermo Andrés Banchini, y de profesión empresaria. AGOSTINA MARIA FIORILLO, dni N 32.078.324, CUIT N 27-32078324-6, argentina, nacida el 31 de enero de 1986, con domicilio en Oroño 1217, 5 piso A de esta ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, y en agostinamfmail.com, de estado civil soltera y de profesión empresaria.

2) Fecha del instrumento de constitución: 19 de mayo de 2025

3) Denominación: TRES RAICES S.A.

4) Domicilio y sede social: Se fija el domicilio de la sociedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la sede social en Bv. Oroño 1217 5 piso A, Rosario, Santa Fe

5) Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público;

6) Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones que impongan las normas legales en vigor, actuales o futuras, a explotaciones rurales, de agricultura, ganadería, forestación y colonización, en campos propios y/o de terceros. A la construcción de obras privadas dentro del área urbana o interurbana, como así mismo a la explotación de servicios por utilización de máquinas pesadas y livianas en tareas agropecuarias, de forestación y colonización. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de TREINTA MILLONES de pesos (\$ 30.000.000,00) representado por TRES MIL (3.000,00) acciones valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000) cada una. Las acciones son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: MARCELA NOEMI GARDINI suscribe dos mil cuatrocientas sesenta acciones nominativas no endosables de Diez Mil pesos cada una, de un voto por acción equivalente a VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS del capital social. IGNACIO JORGE COROMINAS suscribe doscientas acciones nominativas no endosables de Diez Mil pesos cada una, de un voto por acción equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL pesos del capital social. INES MARCELA COROMINAS suscribe doscientas acciones nominativas no endosables de Diez Mil pesos cada una, de un voto por acción equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL pesos del capital social. AGOSTINA MARIA FIORILLO suscribe doscientas acciones nominativas no endosables de Diez Mil pesos cada una, de un voto por acción equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL pesos del capital social. Los socios integran en este acto el 25 % del Capital suscripto en dinero en efectivo y el 75 % restante también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

8) Administración de la sociedad: Se fija en CUATRO el número de integrantes y se designa a MARCELA NOEMI GARDINI, IGNACIO JORGE COROMINAS, INES MARCELA COROMINAS y AGOSTINA MARIA FIORILLO, quien/es aceptan sus cargos. Se designa como presidente a MARCELA NOEMI GARDINI y como vicepresidente a IGNACIO JORGE COROMINAS. Siendo las otras dos compresidentes directores titulares. Se designa como director suplente a HÉCTOR MARIO FIORILLO, argentino mayor de edad, DNI 12.720.998, cuit n 20-12720.998-8, con domicilio en Bv. Oroño 1217, 5 piso A y hectorflorillo@gmail.com, de estado civil divorciado. Quienes presentes aceptan los cargos

gentino mayor de edad, DNI 12.720.998, cuit n 20-12720.998-8, con domicilio en Bv. Oroño 1217, 5 piso A y hectorflorillo@gmail.com, de estado civil divorciado. Quienes presentes aceptan los cargos

09) Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550.

10) Cierre de ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de DICIEMBRE de cada año.

Rosario, julio de 2025.

\$ 500

545185

Jul. 25

METALÚRGICA D-A S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "METALÚRGICA D-A S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", expediente N° 570 - Año 2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 52 de fecha 07/03/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio, por tres ejercicios, compuesto por: PRESIDENTE: Edgardo Fabián Algarbe, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Ovidio Lagos 1145 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, nacido el 11/07/1970, DNI N° 21.564.153, CUIT N° 20-21564153-9. VICEPRESIDENTE: Cristian David Donzino, argentino, casado, Contador Público, con domicilio en Cangallo 2013 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, nacido el 25/05/1973, DNI N° 22.593.592, CUIT 20-22593592-1. DIRECTOR TITULAR: Adrián Pablo Donzino, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Bolívar 654 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, nacido el 24/02/1977, DNI N° 25.401.906, CUIT N° 20-25401906-3. DIRECTOR TITULAR: Zulema Ana Besso, argentina, viuda, jubilada, con domicilio en Avenida Pellegrini 1889 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, nacida el 26/09/1946, DNI N° F5.133.152, CUIT 23-05133152-4. DIRECTOR SUPLENTE: Miguel Angel Romiti, argentino, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Mendoza 562 de la ciudad de San Jorge, nacido el 17/05/1986, DNI N° 32.191.470, CUIT N° 20-32191470-6. Santa Fe, 24 de Julio de 2025. Firmado: Dra. Liliana G. Piana. Secretaria Registro Público.

\$ 100

545292

Jul. 25

ANTA SOLAR S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ANTA SOLAR S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Año 2025 CUIJ: 21-05216080-1, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Datos de los socios: el Sr. CARLOS MANUEL ARAMAYO, DNI N.º 32.230.635, soltero, domiciliado en Juan de Garay 3388, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y SOFIA AYELEN ACKERMANN, DNI N.º 36.002.676, soltera, domiciliada Agustín Delgado 2019, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

2) Fecha constitución: 14 de Abril de 2025.

3) Denominación: "ANTA Solar S.A.S."

4) Domicilio: calle Agustín Delgado 2.019, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo de duración: Treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) OBJETO: la sociedad tendrá por objeto principal por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, el diseño, desarrollo, fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, instalación, operación, mantenimiento, reparación y monitoreo de productos, equipos, sistemas y tecnologías relacionados con la generación, almacenamiento, distribución y utilización de energía solar y otras fuentes de energías renovables. Asimismo, podrá llevar a cabo actividades de consultoría, asesoramiento técnico, estudios de factibilidad, capacitación y formación en materia de energías renovables, eficiencia energética, sostenibilidad y mitigación del cambio climático. La sociedad podrá prestar servicios de instalación, operación y mantenimiento de sistemas solares fotovoltaicos, térmicos y sistemas híbridos, así como desarrollar proyectos de generación de energía a escala residencial, comercial, industrial y pública. Además, la sociedad podrá dedicarse a la venta al por mayor y al por menor de bienes muebles afines, como también a su distribución, comercialización, importación y exportación, y/o prestar el servicio de intermediación para dichos bienes. Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero como así también adquirir, desarrollar, utilizar, explotar, operar, otorgar y comercializar franquicias nacionales o extranjeras. La sociedad también podrá realizar servicios de administración, gestión y logística para transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías, productos, cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/o origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos, que

sean necesarios para poder llevar a cabo el objeto principal. Asimismo, la Sociedad es apta para trabajar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal a través de contrataciones directas o de licitaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) el capital social es de \$600.000,00. (pesos seiscientos mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de \$6,00. (pesos seis) valor nominal cada una, que suscriben en su totalidad los socios en la siguiente proporción: ARAMAYO, CARLOS MANUEL 50.000 (cincuenta mil) acciones, es decir la suma de \$300.000,00. (pesos trescientos mil) y ACKERMANN, SOFIA AYELEN 50.000 (cincuenta mil) acciones, es decir la suma de \$300.000,00. (pesos trescientos mil) y que integraran en igual proporción en un 25%, y el resto en 2 (dos) años.

8) la administración estará a cargo de UNA (1) a TRES (3) personas humanas, socios o no.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del Ejercicio: al 31 de Diciembre de cada año.

11) Administrador titular, y vigente, designado la Sr. Aramayo, Carlos Manuel
\$ 300 543799 Jul. 25

LOS ROGELES DE MARCELA SRL.

SUBSANACIÓN DE SOCIEDAD SIMPLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 23 de Julio de 2025 en autos caratulados LOS ROGELES DE MARCELA SRL S/ SUBSANACIÓN Expte. N° 332/25 se ha dispuesto la publicación de la subsanación de LOS ROGELES DE MARCELA SOCIEDAD SIMPLE en LOS ROGELES DE MARCELA SOCIEDAD SIMPLE.

En reunión de socios de fecha 1 de Julio de 2025 se aprobó la subsanación de la sociedad LOS ROGELES DE MARCELA SOCIEDAD SIMPLE. 1- Socios: MARCELA ROSA SEVOLA GARCIA, de apellido materno Garcia, argentina, nacida el 02 de septiembre de 1966, D.N.I. 18.001.597, CUIT 27-18001597-9, divorciada de sus primeras nupcias según Sentencia N° 402, Tomo N° 50, Folio N° 50 de fecha 19 de abril de 2021 en autos Grego Carlos Hipólito y Otros s/Divorcio, Comerciante, domiciliada en calle Dean Funes N° 453 de la ciudad de Venado Tuerto, de este departamento y provincia; y MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ, de apellido materno Sevola, argentina, nacida el 23 de mayo de 1987, D.N.I. 32.542.930, CUIT 27-32542930-0, soltera, Comerciante, domiciliada en calle Dean Funes N° 455 PA, de la ciudad de Venado Tuerto, de este departamento y provincia.

2-Denominación: LOS ROGELES DE MARCELA S.R.L.

3-Domicilio: Calle Paz N° 1007 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Elaboración de rogeles y productos de confitería y B) Venta al por menor y por mayor, en el país y en el exterior, de rogeles y productos de confitería. C) Distribución de los bienes antes descriptos. D) Representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización mediante franquicias u otro modo de: productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías.

Para el cumplimiento del objeto podrán realizar importación y/o exportación de insumos, productos intermedios, maquinarias y sus partes, y productos elaborados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000.-) dividido en siete mil quinientas (7.500) cuotas de Pesos diez mil (\$10.000.-) cada una, que las socias suscriben e integran con la capitalización total del Patrimonio Neto del Estado de Situación Patrimonial de LOS ROGELES DE MARCELA SOCIEDAD SIMPLE, confeccionado al 31 de Diciembre de 2024, firmado por las socias y certificado por Contador Público matriculado, cuyo detalle es el siguiente:

MARCELA ROSA SEVOLA GARCIA, suscribe e integra tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas de capital o sea la suma de pesos treinta y siete millones quinientos mil (\$ 37.500.000).

MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ, suscribe e integra tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas de capital o sea la suma de pesos treinta y siete millones quinientos mil (\$ 37.500.000).

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socios Gerentes: MARCELA ROSA SEVOLA GARCIA, D.N.I. N° 18.001.597 y MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ, D.N.I. N° 32.542.930.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios

9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre.

\$ 203 545263 Jul. 25

EMPRESA LAGUNA PAIVA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en autos caratulados: EMPRESA LAGUNA PAIVA SRL S/ CESIÓN DE CUOTAS; CUIJ: 21-05216498-9, expediente 886/2025 que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber, mediante publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial, respecto de dicha sociedad lo siguiente:

En fecha 02 de Diciembre de 2024 se ha celebrado contrato de cesión de cuotas mediante instrumento privado, de acuerdo a la siguiente descripción:

La "CEDENTE" cede, vende y transfiere a los "CESIONARIOS" las cuotas partes de LA SOCIEDAD "EMPRESA LAGUNA PAIVA SRL" de la que son propietarios; de la siguiente manera:

La Sra. Celia Guadalupe Oreggioni, DNI N° 4.838.060, "cedente", Cede 10.000 (Diez Mil) cuotas de valor nominal \$10 (Pesos Diez) cada una.

El Sr. Pablo Juan Alliot, DNI N° 26.382.384, "cesionario", recibe la cesión de 2.000 (Dos Mil) cuotas de valor nominal \$10 (Pesos Diez) cada una.

El Sr. Gustavo Germán Alliot, DNI N° 22.418.841, "cesionario", recibe la cesión de 2.000 (Dos Mil) cuotas de valor nominal \$10 (Pesos Diez) cada una.

El Sr. Cristian Omar Alliot, DNI N° 23.321.185, "cesionario", recibe la cesión de 2.000 (Dos Mil) cuotas de valor nominal \$10 (Pesos Diez) cada una.

La Sra. Ximena Alliot, DNI N° 20.432.203, "cesionario", recibe la cesión de 2.000 (Dos Mil) cuotas de valor nominal \$10 (Pesos Diez) cada una.

La Sra. María de los Milagros Alliot, DNI N° 30.864.871, "cesionario", recibe la cesión de 2.000 (Dos Mil) cuotas de valor nominal \$10 (Pesos Diez) cada una.

A resulta de ello se ha modificado la Cláusula Quinta del Contrato Social, la cual a partir de la fecha quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTO: El capital social se fija en la suma de \$400.000 (Pesos cuatrocientos mil) dividido en 40.000 (Cuarenta mil) cuotas de valor nominal \$10 (Pesos Diez) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Pablo Juan Alliot suscribe 8.000 (Ocho Mil) cuotas, es decir, la suma de \$80.000 (Pesos Ochenta Mil) que integra en este acto en efectivo, Gustavo Germán Alliot suscribe 8.000 (Ocho Mil) cuotas, es decir, la suma de \$80.000 (Pesos Ochenta Mil) que integra en este acto en efectivo, Cristian Omar Alliot suscribe 8.000 (Ocho Mil) cuotas, es decir, la suma de \$80.000 (Pesos Ochenta Mil) que integra en este acto en efectivo, Ximena Alliot suscribe 8.000 (Ocho Mil) cuotas, es decir, la suma de \$80.000 (Pesos Ochenta Mil) que integra en este acto en efectivo, María de los Milagros Alliot suscribe 8.000 (Ocho Mil) cuotas, es decir, la suma de \$80.000 (Pesos Ochenta Mil) que integra en este acto en efectivo
\$ 150 544500 Jul. 25

FUTURE GENERATION INVESTMENT LLC

RECONOCIMIENTO

Por disposición del Registro Público de Comercio, se comunica que en fecha 25 de Febrero de 2025, visto el Expediente Nro. 02009-0007257-0, bajo la Rs. 909 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS, ha resuelto lo siguiente:

I) Declarar que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales para el reconocimiento de la sociedad extranjera FUTURE GENERATION INVESTMENT LLC con domicilio en Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, en calle 840 SW 4th St. SW 4 Cape Coral, FL US 33991, en los términos del Art. 123 de la LGS y cuyo representante en la Argentina representante en la persona de Agustín Boragatello DNI 25.750.414, CUIT Nro. 20-25750414-0, con domicilio en Bv. Oroño Nro. 839 Piso 6to. A Rosario.

II) Disponer que dentro de los noventa días de notificada la presente, la sociedad deberá acreditar ante esta Inspección el cumplimiento de los requisitos de Instrumentación Pública, publicación e inscripción exigidos por la ley 19.550 remitiendo la documentación correspondiente.

III) Ordenar el registro de la presente, su notificación a la interesada y la remisión de copia o fotocopia autenticada del expediente al Registro Público.

\$ 100 545208 Jul.25

ALTOS DEL LUDUEÑA S.A

RENOVACION DE DIRECTORIO

Nombre de todos los socios: Alfredo Rubén Scarponi, DNI N° 22.175.430, C.U.I.T. 20-22175430-2, nacido el 07 de Julio de 1971, de estado civil divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Madre Cabrini 2755 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Claudia Elena Scarponi de nacionalidad argentina, nacida el 22 de septiembre de 1967, comerciante, con domicilio en calle Dr. Palacios 2365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con DNI 18.546.559, C.U.I.T. 23-18546559-4, de estado civil divorciada. Por Asamblea General Ordinaria Nro. 20 del 30/04/2025 celebrada con el carácter de Unánime y tratado que fuera el punto tercero del Orden del día: "Determinación del número de Directores y elección de los mismos". Se decidió en forma unánime que el directorio sea integrado por Presidente del directorio, señor Alfredo Scarponi, Vicepresidente Señora Claudia Elena Scarponi, director suplente Jorge Eduardo Espinosa DNI 17.229.400, C.U.I.L. 20-17229400-7, nacido el 05/09/1965, argentino, casado en primeras nupcias con Marisa Alejandra Heredia, empleado, con domicilio en calle Pasaje Turin

4593 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Reunido el Directorio de Altos del Ludueña S.A. en fecha 05/05/2025 establece que de acuerdo a lo tratado en la Asamblea General Ordinaria Nro. 20 de fecha 30/04/2025 el directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente del directorio: señor Alfredo Rubén Scarponi, vicepresidente del directorio: señora Claudia Elena Scarponi; director suplente: Señor Jorge Eduardo Espinoza. Todo lo cual queda plasmado en Acta de Directorio Nro. 49 y es aprobado en forma unánime.
\$ 100 544970 Jul. 25

CONSTRUCCIONES Y AGROINDUSTRIA ASOCIADOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado publicar lo siguiente:
De acuerdo a lo resuelto en el Acta N° 30 correspondiente a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CONSTRUCCIONES Y AGROINDUSTRIA ASOCIADOS S.A., celebrada el 30 de diciembre de 2024, se ha designado nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Saúl Haroldo NUSBAUM, argentino, nacido el 28 de junio de 1979, DNI N° 27.442.369, soltero, domiciliado en calle Juan Manuel de Rosas 1738 de la ciudad de Casilda, de profesión Contador Público, CUIT 20-27442369-3.
Director suplente: Joaquín NUSBAUM, argentino, nacido el 18 de enero de 1987, DNI N° 32.694.080, soltero, domiciliado en calle Sargento Cabral 2283 de la ciudad de Casilda, de profesión comerciante, CUIT 20-32694080-2.

Los Directores se desempeñarán en sus cargos por el término de tres ejercicios y fijan el domicilio especial del art. 256 en calle Mitre 2087, 1° piso, oficina B de la ciudad de Casilda, Santa Fe.
\$ 100 544974 Jul. 25

COLABORO DEVELOPMENT S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución Social de COLABORO DEVELOPMENT S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: GUSTAVO ARIEL RASCONI, argentino, de profesión Ingeniero en Sistemas Informáticos, D.N.I. N° 30.484.649, CUIT N° 20-30484649-7, nacido el 24 de Octubre de 1983, soltero, con domicilio en calle Ituzaingó N° 827 departamento 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, LEANDRO ISMAEL GOMEZ, argentino, de profesión Programador, D.N.I. N° 30.048.444, C.U.I.T. N° 20-30048444-2, nacido el 06 de marzo de 1983, casado en primeras nupcias con Sofía Belén Siburu, con domicilio en calle Cimarrón N° 1649 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, y BRUNO ANDRES BOYLE, argentino, de profesión Ingeniero en Sistemas Informáticos, D.N.I. N° 38.239.813, CUIT N° 20-38239813-1, nacido el 28 de octubre de 1994, soltero, con domicilio en calle zona rural sin de la localidad de Lucio Vicente López, Provincia de Santa Fe.

2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 7 de Julio de 2025.

3) DENOMINACIÓN: "COLABORO DEVELOPMENT SRL."
DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle San Martín N° 3396, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: desarrollo y comercialización de software a medida de acuerdo a requerimientos preestablecidos, tanto en el país como en el extranjero, así como todos los servicios conexos referentes al mantenimiento, soporte, ampliación o modificación del software comercializado, su puesta en marcha y capacitación para su utilización. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) PLAZO DE DURACIÓN: Veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), divididos en treinta mil (30.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GUSTAVO ARIEL RASCONI suscribe doce mil (12.000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan la suma de un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), LEANDRO ISMAEL GOMEZ suscribe nueve mil (9.000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000) y BRUNO ANDRES BOYLE suscribe nueve mil (9.000) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100) cada una que representan la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000).

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos.

La sociedad designo como socio gerente al Sr. GUSTAVO ARIEL RASCONI, quien actuara de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

9) FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios.

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.
\$ 500 544998 Jul. 25

DISTRIBUIDORA ATLÁNTICA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1. RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA ATLÁNTICA S.R.L.
2. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 08/08/1995. Inscripta en Contratos, el 28/08/1995, al Tomo 146, Folio 11.750, N° 1219.

3. FECHA DEL INSTRUMENTO MODIFICATORIO: 04/07/2025.

4. Prórroga de la Sociedad: Los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula segunda del contrato social. Se dispone prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 10 años más, a partir de la fecha de vencimiento de la sociedad 28/08/2025. Por tal razón, la cláusula segunda del Contrato Social queda redactada de la siguiente forma:
SEGUNDA: "El plazo de duración de la sociedad será de 40 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio".

5. Se ratifican todas las cláusulas del Contrato Social que no han sufrido modificaciones.
\$ 100 545004 Jul. 25

ESTANCIA DON SEBASTIÁN S.A.

RENOVACION DE DIRECTORIO

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 30 de junio de 2025 en la ciudad de Rosario, se ha designado por unanimidad la composición del nuevo Directorio de la Sociedad, así como también de su Sindicatura, quedando integrado como sigue:

DIRECTORIO: Presidente: Sebastián Ambrogio, argentino, DNI N° 18.555.998, CUIT N° 20-18555998-0, con domicilio en calle Independencia 358 de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, soltero, nacido el 13 de noviembre de 1967, comerciante; Vicepresidente: Martín Ambrogio, argentino, DNI N° 20.825.306, CUIT N° 23-20825306-9, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1124 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, casado, nacido el 7 de marzo de 1969, ingeniero agrónomo; Vocales Titulares: Federico Ambrogio, argentino, DNI N° 23.900.532, CUIT N° 20-23900532-3, con domicilio en calle Urquiza 771 de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, casado, nacido el 17 de mayo de 1974, comerciante; y Valeria Ambrogio, argentina, DNI N° 17.894.587, CUIT N° 23-17894587-4 con domicilio en calle Madres Plaza de Mayo 2880, Piso 14 Dto. 3, Torre I de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltera, nacida el 2 de agosto de 1966, bioquímica.

SINDICATURA: Síndico Titular: Dr. C.P.N. Néstor Hugo Cecotti, argentino DNI N° 6.075.426, CUIT N° 20-06075426-9, con domicilio en calle Dante Alighieri 1656 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, casado, nacido el 16 de junio de 1948, contador público; y Síndico Suplente: Dr. C.P. Germán Ariel Amuchástegui, argentino, DNI N° 29.216.297, CUIT N° 23-29216297-9, con domicilio en calle Bv. Villada 1778 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, casado, nacido el 26 de febrero de 1982, contador público.

Los mismos cumplirán sus funciones por el término de tres ejercicios comerciales y fijan el domicilio especial del artículo 256 de la LGS en calle España 20 Piso 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
\$ 200 544976 Jul. 25

FLV SERVICIOS SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Se modifican las cláusulas 1° y 4° del contrato social por las siguientes:
PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de FLV SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CUARTA: Objeto: La Sociedad tiene por objeto: 1) La prestación de servicios de transporte automotor 2) Movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras.

Fecha de Resolución societaria: 21 de julio de 2024.

\$ 100 544949 Jul. 25

INTEGRA ADV S.R.L.

CONTRATO

INTEGRANTES: SEBASTIAN ALBERTO FERRARIS, argentino, nacido el 10 de julio de 1980, soltero, comerciante, con domicilio en calle Pichincha N° 86 Bis Piso 4° Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 28.322.086, C.U.I.T. N° 23-28322086-9; y MARCELO GIOVANELLI, argentino, nacido el 21 de julio de 1976, soltero, comerciante, con domicilio en calle Balcarse N° 324 Piso 9° Dpto. "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 25.266.028, C.U.I.T. N° 20-25266028-4.

DENOMINACIÓN: INTEGRA ADV S.R.L.
DOMICILIO: calle PICHINCHA N° 86 Bis Piso 4° Dpto. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 27 de junio de 2025.

DURACION: Diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto el diseño, fabricación, modificación, reparación, mantenimiento, y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de unidades de transporte terrestre no motorizados, tráiler, carrocerías y estructuras similares destinadas para su utilización en el transporte de cargas en general, como también de sus autopartes, repuestos, accesorios y componentes. contando a tal fin con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general ejecutar todos los actos que no le estén prohibido por normas legales o estipulaciones de este contrato.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de \$ 3.500.000, divididos en 350.000 cuotas de \$ 10, cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio SEBASTIAN ALBERTO FERRARIS suscribe 175.000 cuotas de capital social; el socio MARCELO GIOVANELLI suscribe 175.000 cuotas de capital social. Integrado en efectivo el 25% del capital social. El 75% del resto del capital social será integrado en efectivo, dentro de los 2 años desde la fecha de su constitución.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en su cargo mientras la asamblea no revoque sus mandatos, debiendo utilizar su firma habitual precedida de la denominación social y seguida de las palabras socio gerente o gerente; quedando designados en este acto como "Socios Gerentes" los so-

cios señores SEBASTIAN ALBERTO FERRARIS, titular del D.N.I. N° 28.322.086, C.U.I.T. N° 23-28322086-9 y MARCELO GIOVANELLI titular del D.N.I. N° 25.266.028, C.U.I.T. N° 20-25266028-4, quienes ejercerán el cargo en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION: A cargo de todos los socios, que la ejercerán por sí mismos.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

\$ 200 545000 Jul. 25

LA AZUCENA S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Santa Fe, a los dos días del mes de Julio de 2025, siendo las diez horas la señora Vicepresidenta titular de LA AZUCENA S.A. Gladis Azucena Macedo deja constancia ante el fallecimiento del accionista y Presidente titular del Directorio el Señor Gabriel José Saliva, corresponde elección de un nuevo directorio, motivo por el cual propone citar a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 agosto de 2025 para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de un nuevo Directorio por un período de tres años
Tratado este único punto, el Directorio resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto del corriente año a las 10 horas.

No habiendo al momento otro asunto que tratar se da por finalizada la presente siendo las 10.30 horas, firmando al pie los presentes, la Sra. Vicepresidenta titular Gladis Azucena Macedo y el señor accionista y director Suplente señor Gabriel Martín Saliva.

\$ 50 544996 Jul. 25

LA CASA DEL ARTE GRAFICO S.A.

RENOVACION DE DIRECTORIO

Daniel Levi, presidente de LA CASA DEL ARTE GRAFICO S.A. con el patrocinio letrado de la Dra. Laura Alejandra Romero, Mat LXXVI F288 Colegio Público de Abogados de Rosario, vengo en este acto a manifestar lo siguiente:

En sede de La Casa del Arte Grafico S.A., sito en calle Callao 2698 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante asamblea general ordinaria de fecha 22 días del mes de marzo de 2024, se han designado las siguientes autoridades a saber:

PRESIDENTE: DANIEL LEVI, DNI 08.524.414, argentino, divorciado, nacido el 16 de marzo de 1951, con domicilio real en calle Misiones 3174 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: ARIEL ROBERTO SARTINO, DNI 26.877.170, argentino, casado, nacido el 19 de septiembre de 1978 con domicilio real en Avda 27 de febrero 2665 departamento C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: ESTEBAN GERMAN ORELLANO, DNI 28.449.650, argentino, soltero, nacido el 23 de octubre de 1980, con domicilio real en calle Margis 5517 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

El mandato de las autoridades designadas tendrá vigencia hasta el 22 de marzo de 2027. La resolución que ordena la publicación del presente Edicto fue dictada por este Juzgado en fecha 24 de febrero de 2025.

\$ 100 544975 Jul. 25

LIMECU S.A.

RENOVACION DIRECTORIO

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario; a cargo del Registro Público de Comercio; se hace saber que el nuevo directorio de LIMECU S.A., ha quedado compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTE: LIBERTAD LAURA YAROZ, DNI N° 30.838.464.
DIRECTOR SUPLENTE: MATIAS HORACIO MESSI, DNI N° 29.526.736.
Se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

\$ 100 544995 Jul. 25

MOLARO E HIJOS S.R.L

CONTRATO

Entre LEANDRO NAHUEL MOLARO, D.N.I. N° 33.804.587, CUIT 20-33804587-6, licenciado en seguridad y salud ocupacional, soltero, argentino, nacido el 11 de Noviembre de 1988, con domicilio en calle Laprida 255, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe y MAURO LEONEL MOLARO, D.N.I. N° 32.622.100, CUIT 20-32622100-8, licenciado en seguridad y salud ocupacional, soltero, argentino, nacido el 16 de marzo de 1987, con domicilio en calle San Juan 448 12 B, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada:

Denominación: MOLARO E HIJOS S.R.L.

Domicilio: Establecer el domicilio social en social en San Juan 448 piso 12 "B", de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Duración: 10 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación, auditoría y gestión en materia de seguridad e higiene laboral, salud ocupacional y prevención de riesgos del trabajo, conforme a la normativa vigente. B) Elaboración de programas, manuales, planes de emergencia, protocolos y demás documentación técnica re-

lacionada con la seguridad e higiene en el trabajo. C) Realización de mediciones ambientales y análisis técnicos sobre agentes físicos, químicos y biológicos en los ambientes laborales (como ruido, iluminación, vibraciones, contaminantes del aire). D) Capacitación del personal en temas de seguridad e higiene, primeros auxilios, evacuación, manipulación de sustancias peligrosas y demás contenidos relacionados. E) Asistencia técnica ante inspecciones o contingencias legales y administrativas relacionadas con la seguridad e higiene laboral. F) Provisión de técnicos y profesionales capacitados en seguridad e higiene laboral a empresas, industrias, instituciones u organismos públicos o privados, en forma permanente, eventual o por proyecto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000) divididos en TRESCIENTAS CINCUENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: LEANDRO NAHUEL MOLARO, suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000) y MAURO LEONEL MOLARO, suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000).

Dirección y administración: QUINTA: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "MOLARO E HIJOS S.R.L." actuando en forma indistinta.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Rosario 8 de julio de 2025.

\$ 120 544997 Jul. 25

PARQUE TECNOLOGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022 se eligieron las autoridades del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M. por el periodo de funciones desde el 22 de junio de 2022 al 21 de junio 2024 con la siguiente distribución de cargos:

Directorio: Clase A. Titulares.

Sr. Norberto Marcelo Nigro (Presidente) DNI 12.277.151, domiciliado en calle José Macía 4031, Santo Tomé, Santa Fe.

Sr. Javier Lottersberger, DNI 17.908.571, domiciliado en calle Hernandez 761, Santa Fe, Santa Fe.

Sra. Silvia del Carmen Imhoff, DNI 16.628.235, domiciliada en calle Kredder 3245, Esperanza, Santa Fe.

Suplentes.

Sr. Liliana Graciela Dillon, DNI 22.215.589, domiciliada en calle Mariano Candiotti 3016, Santo Tome, Santa Fe.

Sra. Maria Cecilia Risso, DNI 30.786.758, domiciliada en calle Piedras 6455, Santa Fe, Santa Fe.

Sr. Aldo Rodomiro Vecchiatti, DNI 12.871.550, domiciliado en Necochea 6255, Santa Fe, Santa Fe.

Clase B.

Titulares.

Sr. Marina Andrea Baima (Vicepresidenta 1ª), DNI 30.643.458, domiciliada en calle Cajaraville 56 piso 4, Rosario, Santa Fe.

Sr. Matias Adrián Schmüth, DNI 28.875.057, domiciliado en calle Las Higuera 5951, Santa Fe, Santa Fe.

Sr. Diego Alvarez Daneri, DNI 26.332.407, domiciliado en 1737 N° 3956 (B Los Cedros), Paraná, Entre Rios. Suplentes.

Sra. Eva Carolina Rueda, DNI 26.152.350, domiciliada en calle Los Nogales 3250, Santa Fe, Santa Fe.

Sr. Eugenio Dalcio Serafino, DNI 31.419.336, domiciliado en calle San Lorenzo 2958 piso 313, Santa Fe, Santa Fe.

Sr. Gustavo Horacio Bizai, DNI 20.189.152, domiciliado en Echeverria 1091, Paraná, Entre Rios.

Clase C.

Titulares:

Sr. Mario Alberto Derch (Vicepresidente 2º) DNI 12.929.159, domiciliado en Triunvirato 4062 1º A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Sr. Bruno Spadillero, DNI 27.006.664, domiciliado en Pavón 410, Santa Fe, Santa Fe.

Sr. Daniel Gonzalez, DNI 10.833.134, domiciliado en Avalos 1882, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Suplentes.

Sr. Gonzalo Alejandro Slaboch, DNI 31.457.337, domiciliado en General Lopez 3347, Santa Fe, Santa Fe. Sr. Juan Eduardo Ceriani, DNI 25.998.957, domiciliado en Nahuel Huapi 5863, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comisión Fiscalizadora.

Clase A.

Síndico Titular: Sr. Ángel Enrique Rodríguez DNI 13.827.656, domiciliado en calle Arenales 2452, Florida, Buenos Aires.

Síndico Suplente: Sr. Alejandro Mario Roisentul Williams DNI 16.582.666, domiciliado en calle Mar del Plata 4038, Villa Ballester, Buenos Aires.

Clase B.

Síndico Titular: Sr. Marcelo Daniel Comelli DNI 16.716.176, domiciliado en calle Rinaldi 014, Gálvez, Santa Fe.

Síndico Suplente: Sra. Lorena Natalia Capocchetti, DNI 25.910.359 domiciliada en calle 1ro de Enero 93 torre 3 piso 4 Dpto 1, Santa Fe, Santa Fe.

Clase C:

Síndico Titular: Sr. Mariano Osear Marini, DNI 26.865.924 domiciliado en calle Remedios de Escalada 2442, Bragado, Buenos Aires

Síndico Suplente: Sr. Miguel Alejandro Lozupone DNI 21.002.080, domiciliado en Virrey Loreto 2538 Dto 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 200 545011 Jul. 25

PRIMARY X S.A.U.

REFORMA DE ESTATUTO

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, PRIMARY X S.A.U. CUIT 30-71447847-4 (continuadora de Primáry Ventures S.A.) comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 31 de julio de 2024 que se resolvió de forma unánime la reforma de los siguientes artículos:

Artículo 1º.- Denominación. Se modifica la denominación que pasa a ser PRIMARY X S.A.U. Artículo 3º.- Objeto Social: Art. 3 Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto llevar a cabo actividades de inversión en distintos activos, incluyendo criptoactivos y activos digitales de distinta naturaleza, y en fondos de venture capital y/o en empresas desde las etapas tempranas, con el fin de proporcionar financiamiento a cambio de rentabilidad y/o participación en el capital social, y/o participar en sociedades de cualquier naturaleza, por cuenta propia o en representación de terceros o asociada a terceros, en la República Argentina o en el Exterior, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas en los términos del artículos 30 y 31º de la Ley General de Sociedades y todo tipo de operaciones de inversión o financieras, excepto las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y las que requieran el concurso público, como así también realizar alianzas con empresas del ecosistema fintech y/o de todo tipo, y diseñar, desarrollar, operar, contratar infraestructura basada en cadenas de bloques, tales como emisión de tokens, stacking, negociación, liquidación; y ejecutar negocios fintech en general, entre otros, productos, servicios o proyectos basados en tecnologías blockchain, inteligencia artificial, finanzas descentralizadas u otras que puedan surgir en el futuro.

A tal fin la sociedad podrá: a) Constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior y participar en uniones transitorias de empresas, en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios, realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, de financiamiento con exclusión de las actividades sujetas a la ley de entidades financieras; b) Realizar inversiones financieras en fondos de venture capital o aportes de capital y/o know how o conocimiento de negocios a personas o sociedades existentes o a constituirse que provean soluciones de tecnología disruptivas o negocios fintech; c) Invertir y gestionar criptoactivos u otros activos digitales; d) Comercializar bienes y servicios electrónicos como criptoactivos o activos digitales; procesamiento e intercambio electrónico de datos y cuentas vinculadas a dichas operaciones, transferencia y registro de activos digitales; e) Programar smart contracts; desarrollar, implementar y diseñar plataformas colaborativas y procesos tecnológicos, entre otros, de tokenización; f) Desarrollar, diseñar, analizar, relevar, implementar, exportar, asesorar, proveer servicios de consultoría de software, soluciones financieras y tecnológicas, o productos fintech; g) Desarrollar y/o proveer infraestructura para la emisión, gestión y transmisión de certificados de depósito y warrants, y/o emitir certificados de depósito y warrants, todo conforme a lo que disponga la normativa aplicable; h) Realizar y/o difundir investigaciones, estudios, análisis de mercado y prestar servicios de consultoría; i) Organizar congresos, establecer y dictar capacitaciones, seminarios, sobre la materia; j) Participar en la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores negociables u otros instrumentos financieros en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; k) La Sociedad puede también con fines de inversión adquirir, desarrollar y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase así como también gravar los mismos y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Artículo 4º.- Capital. El capital de la Sociedad pasa a ser de \$ 2.176.055.000,00 representado por 2.176.055 acciones ordinarias, de valor nominal pesos mil \$ 1.000 cada una de ellas con derecho a un (1) voto por acción. Artículo 9º.- Representación: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o del Vicepresidente, en su caso. Existiendo impedimento del Presidente y Vicepresidente, también podrá ejercer la representación el Director que a tal efecto designe el Directorio. Artículo 10º.- Garantía de los Directores: se actualiza la garantía mínima a \$ 3.000.000 (pesos tres millones) o la suma que establezca la normativa vigente. Artículo 12º.- Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por tres miembros, según lo determine la Asamblea, con mandato por tres ejercicios y podrán ser reelegibles, se agrega también que las reuniones de la Comisión Fiscalizadora podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: a) se cuente con un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, b) el miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe de la reunión "a distancia" notifique tal circunstancia con antelación a la reunión. En este caso el quórum se com-

putará sobre los miembros presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, presentes y que participen a distancia. El miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe a distancia podrá designar por escrito o con documento usando firma electrónica, previamente a la reunión, un miembro de la Comisión Fiscalizadora como apoderado para suscribir el acta en su nombre. Las reuniones se transcribirán en un libro de Actas. Los integrantes del órgano de fiscalización tienen las atribuciones y deberes que fija la Ley General de Sociedades; están sujetos a los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que establecen los artículos 285 y 286 de la misma ley.

\$ 400

544951

Jul. 25

PAMPA NORTE AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en Expte. 151/2025 - PAMPA NORTE AGROPECUARIA S.A. s/Designación de autoridades, según acta de Asamblea N° 12, de fecha 02 de septiembre de 2024, se ha dispuesto designar nuevas autoridades.

Director Titular Presidente: MAURICI, LUIS MARIA - D.N.I. 24209041,

Director Suplente: CASTRO, LEYLA ROCIO - D.N.I. 45831583.

Lo que se publica a los efectos de ley.

Rafaela, 4 de Julio de 2025.

\$ 50

545003

Jul.25

SCARPIGNATO S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por Reunión de socios de fecha 04 de julio de 2025 se ha procedido a la designación y aceptación de los cargos de Administrador titular y suplente de SCARPIGNATO S.A.S. siendo designados: a) Administrador titular: por tiempo indeterminado a la Sra. Mónica Elena Payrolat, DNI N° 28.335.697, CUIT 27-2833569-9, con domicilio en calle Bv. Oroño 65 piso 8 Dpto. 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa, estado civil soltera, nacida en fecha 12/12/1980, de profesión comerciante, domicilio especial en Bv. Oroño 65 piso 8 Opto. 01 de la ciudad de Rosario; b) Administrador suplente: por tiempo indeterminado al Sr. Federico Sannazzaro, DNI 24.586.505, CUIT 20- 24586505-9, con domicilio en calle Ricardo Núñez 328 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, nacido en fecha 01/10/1975, de profesión Lic. en Plásticos y Elastómeros, domicilio especial en Ricardo Núñez 328 de la ciudad de Rosario.

\$ 100

544977

Jul. 25

CONSTITUCIÓN SAORI S.A.S.

ESTATUTO

Integrantes de la sociedad: Sra. Sra. Julia Ludmer de nacionalidad argentina, nacida el veinticuatro de julio de un mil novecientos ochenta y cinco, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Estanislao Zeballos 40 Piso 9, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, mail ludmerjulia@hotmail.comcon Documento Nacional de Identidad N° 31.787.245, CUIT 27-31787245-9; María Candela González Lozano, de nacionalidad Argentina, nacida el treinta de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, de profesión Instrumentista Quirúrgica, casada en primeras nupcias con Lionel Lembo, con domicilio en calle Colon 2270 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, mail candelagonzalez@hotmail.comcon Documento Nacional de Identidad N° 31.143.367, CUIT 27-31143367-4; la Sra. Melina Florencia Lo Giudice, de nacionalidad Argentina, nacida el once de febrero de un mil novecientos ochenta y seis, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Cochabamba 1.046 piso 3 departamento B, de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, mail logiudicemelina3@gmail.comcon Documento Nacional de Identidad N° 32.295.292, CUIT 27-32295292-4 y el Sr. Pablo Sebastián Pérez de nacionalidad Argentino, nacido el uno de marzo de un mil novecientos ochenta y dos, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, con domicilio en calle Garay 1241, de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, mail pabloperez01@hotmail.com, con Documento Nacional de Identidad N° 29.352.026, CUIT 20- 29352026-8

Denominación Social: SAORI S.A.S.

Domicilio: Buenos Aires 1601 unidad 00 - 01- Rosario- Santa Fe.

5) Duración: 15 años.

Objeto Social: tiene por objeto la explotación de negocios del ramo panadería, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: \$ 700.000.

Administración: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o

impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Administrador y representante titular: Melina Florencia Lo Giudice; Administrador y representante suplente Julia Ludmer.
9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura
10) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de SEPTIEMBRE.
\$ 200 544989 Jul. 25

SIELER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CONTRATO**

DENOMINACION: SIELER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FECHA DEL INSTRUMENTO: 27 de marzo de 2025.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El señor Marcos Sebastián Barroso, argentino, titular del DNI N° 38.663.678 y CUIT N° 20-38663678-9, nacido el 5 de diciembre de 1994, técnico, soltero, domiciliado en calle Frías 783, Piso 3°, Rosario, Santa Fe, cede, vende y transfiere: al señor Santiago Iván Ordoñez, argentino, titular del DNI N° 38.903.776 y CUIT N° 20-38903776-2, nacido el 10 de mayo de 1995, técnico, soltero, domiciliado en calle Ovidio Lagos 1597, Piso 3° Dto. B, Rosario, Santa Fe, 1.000 (mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una, o sea la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) y vende al señor Daniel Moreno, venezolano, titular del DNE N° 96.231.518 y CUIT N° 27-96231518-1, nacido el 13 de junio de 1996, técnico en refrigeración, soltero, domiciliado en calle Sánchez de Trián a 876, Rosario, Santa Fe, 1.500 (mil quinientas) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). La cesión se realiza por la suma total de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), abonados en efectivo por los cesionarios en proporción a la cantidad de cuotas sociales que adquieren y los cuales ya fueron abonados al cesionario.

RENUNCIA: El señor Santiago Iván Ordoñez, en su carácter de socio de SIELER S.R.L., presta su consentimiento a la cesión de cuotas efectuada entre el cedente y el señor Daniel Moreno, renunciando expresamente a su derecho de preferencia y liberando de responsabilidad a las partes.
CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la cesión efectuada el capital social de Sieler S.R.L. queda conformado de la siguiente manera: el capital social es de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas sociales de \$100 (pesos cien) cada una; importe que ha sido suscripto de la siguiente manera; el Sr. Santiago Iván Ordoñez posee 3.500 (tres mil quinientas) cuotas de cien \$ 100 (cien pesos) cada cuota que representa la suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) y el señor Daniel Moreno posee 1.500 (mil quinientas) cuotas de cien \$ 100 (cien pesos) cada cuota que representa la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

SEDE SOCIAL: Los socios deciden modificar la sede social de Sieler S.R.L. en el domicilio de calle San Lorenzo N° 3967 Planta Baja Oficina 2° de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
Rosario, 21 de julio de 2025. Expte: 1224/2025 R.P.

\$ 100 544993 Jul. 25

3G SERVICIOS INTEGRALES INDUSTRIALES Y PORTUARIOS S.R.L.**CONTRATO**

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 21 de julio de 2025, celebrada en la sede social ubicada en calle Colectora Ruta Provincial 26 S, N° 1678, localidad de Pueblo Andino, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, los socios decidieron por unanimidad adecuar el artículo QUINTA- CAPITAL del contrato social conforme a lo establecido por el artículo 148 de la Ley General De Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente forma:
QUINTA - CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000), dividido en sesenta y cuatro (64) cuotas partes de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, conforme al siguiente detalle:

1) JUAN ENRIQUE GÓMEZ, DNI 24.609.111, suscribe 21 cuotas partes por PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000).
2) MATIAS ROMAN GENOVESE, DNI 31.024.688, suscribe 21 cuotas partes por PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000).
3) ITALO GIOVANARDI, DNI 32.917.664, suscribe 22 cuotas partes por PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000).

En cumplimiento del artículo 148 de la Ley General de Sociedades, los socios integran en este acto el 25% del valor nominal de las cuotas partes suscriptas, haciendo un total de capital integrado de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo legal de veinticuatro (24) meses.

Asimismo, se denuncian los nombres de los cónyuges de los socios casados, conforme al siguiente detalle: MATIAS ROMAN GENOVESE - CONYUGE: KAREN ELISABETH RADICE DNI: 28.836.690; JUAN ENRIQUE GÓMEZ - CONYUGE: DEBORA PAMEL ERENU DNI 32.520.414; ITALO GIOVANARDI - CONYUGE: THELER YAMILA IRENE DNI 38.726.393.

\$ 100 545010 Jul. 25

GEO COMERCIAL S.A.**RENUNCIA DE AUTORIDADES**

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO; DRA. CORINA SERRICCHIO, SECRETARIA, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS: "GEO COMERCIAL S.A. S/RENUNCIA DE AUTORIDADES", (Expte N° 183/Año 2025) - (CUIJ 21-0593179-4), se ha ordenado la siguiente publicación:

La firma GEO COMERCIAL S.A. con Sede social en calle Hábegger n° 1351, de esta ciudad de Reconquista, de la Provincia de Santa Fe, procedió a tratar y aceptar mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 12 de junio de 2025, la renuncia del Director Titular IVAN FERNANDO BRAIDA, D.N.I. 26.956.340, aprobando su gestión.- Reconquista, 22 de Julio de 2025.- CORINA SERRICCHIO, SECRETARIA
\$ 200 545311 Jul. 25

AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 252/2025, CUIJ 21-05397486-1, se publica lo siguiente. La sociedad AGROINDUSTRIAS REGIONALES S.A. (CUIT N° 30-70973139-0) mediante Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 16/04/2025 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Boustani, María del Mar, DNI 26.349.746 (CUIT 27-26349746-0), apellido materno Bertola, nacida el 08/12/1977, de estado civil casada, domiciliada en calle México 2077 de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe. DIRECTORES TITULARES: Boustani, Antonio Carlos, DNI 8.027.676 (CUIT 20-08027676-2), apellido materno Gatas, nacido el 22/06/1945, de estado civil casado, domiciliado en Av Zobboli 416 de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe; Y Parisenti, Román Rodolfo, DNI 22.364.859 (CUIT 20-22364859-3), apellido materno Espinola, nacido el 03/10/1971, de estado civil casado, domiciliado en México 2077 de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Albertengo, Nicolás, DNI 29.012.559 (CUIT 20-29012559-7), apellido materno Scarafia, nacido el 10/09/1981, de estado civil casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen 644 de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).
\$ 50 545204 Jul. 25

DUPLA SOCIEDAD ANÓNIMA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 174/2025, CUIJ 21-05397408-9, se publica lo siguiente. La sociedad DUPLA SOCIEDAD ANÓNIMA mediante Asamblea General Ordinaria N° 65 de fecha 19/03/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Rubén Osvaldo Acastello, D.N.I. 13.854.074 (CUIT 20-13.854.074-0), apellido materno García, nacido el 6/11/1959, de estado civil casado, domiciliado en calle General Paz 665 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTORA TITULAR: Patricia Marcela Lucena, D.N.I. 14.653.649 (CUIT 27-14653649-8), apellido materno Mercanti, nacida el 20/11/1961, de estado civil casada, domiciliada en calle General Paz 665 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Guido Acastello, D.N.I. 35.953.310 (CUIT 20-35953310-2), apellido materno Lucena, nacido el 6/6/1991, de estado civil soltero, domiciliado en calle Av. Roque Saenz Peña 777 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. SINDICO TITULAR: Carlos Alberto Pedro Rossi, D.N.I. N° 16.303.751 (CUIT 20-16303751-4), apellido materno Siori, nacido el 29/06/1973, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Sargento Cabral 322 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. SINDICO SUPLENTE: Valeria Daniela Hubeli, D.N.I. N° 24.414.383 (CUIT 27-24414383-6), apellido materno Giay, nacida el 12/02/1975, de estado civil casada, domiciliada en calle Avenida Hipólito Irigoyen 1661 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).
\$ 60 545114 Jul. 25

DISTRIBUIDORA LAS MARIAS SRL**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " DISTRIBUIDORA LAS MARIAS SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD que se tramita bajo el Expte. N° 1102/2025 Año 2025 CUIJ N 21-05216713-9 que se tramita

por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hace saber:

- 1) Razón Social: "DISTRIBUIDORA LAS MARIAS SRL"
 - 2) Integrantes de la sociedad: Sr. CRUZ, Emanuel, argentino, de apellido materno Traversaro, nacido en Tostado, Santa Fe, el 25/07/1990, D.N.I. 35.771.233, comerciante, domiciliado en Los Andes 1217, Tostado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-35771233-6, soltero; y el Sr. CRUZ, Claudio Miguel, argentino, de apellido materno Visamara, nacido en Tostado, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 20/09/1956, D.N.I. 12.238.448, comerciante, domiciliado en Los Andes 1217, Tostado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 23-12238448-9,-
 - 3) Fecha del instrumento de Constitución: 11 días del mes de Abril de 2025
 - 4) Domicilio: Gral. López 2486, de la ciudad de Santa fe Provincia de Santa Fe.-
 - 5) Plazo de Duración: CIEN (100) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
 - 6) Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior la distribución, elaboración, comercialización y venta por mayor y menor de comidas pre elaboradas, productos alimenticios, carnes, embutidos, chacinados, frutas, verduras, snacks, golosinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, te, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, productos de panadería y pastelería, sean estos para llevar o para consumo en lugares propios y/o ajenos, productos de limpieza e higiene personal, productos de cosmética. Podrá realizar todas aquellas actividades con el fin de lograr la consecución del objeto social de la presente sociedad sin limitación alguna. -
 - 7) Capital Social: - El capital social se fija en la suma de \$ 20.000.000 (Son Pesos: Veinte millones con 00/100) dividido en cien cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: EL CRUZ, Emanuel, Gustavo Abelardo, la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 10.000.000 (Son Pesos: Diez millones con 00/100); el Sr. CRUZ, Claudio Miguel, la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 10.000.000 (Son Pesos: Diez millones con 00/100). En prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutoria que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.
 - 8) Administración y representación de la Sociedad - La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. CRUZ, Emanuel quien deberá suscribir sus firmas bajo la denominación "DISTRIBUIDORA LAS MARIAS SRL", revestirá el carácter de Socio Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- Será necesaria la firma del socio gerente con su sello aclaratorio, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizar la firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni dar avals por operaciones extrañas a la sociedad. -
 - 9) Fiscalización: A cargo de todos los socios. -
 - 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 30 de Septiembre de cada año
- SANTA FE, de 2025.-

\$ 200 543684 Jul. 25

EL SILENCIO S.A.

DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría a cargo de la Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 2 de julio de 2.025, se ordenó la siguiente publicación de edictos:

Por Acta de Asamblea N°24 de fecha 22 de octubre de 2.024 y Acta de Directorio N°64 de fecha 2 de octubre de 2.024, se dispuso la designación de los miembros del Directorio de "EL SILENCIO S.A.", con domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto.

Designación del Directorio y distribución de cargos:

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: CAVANAGH MARIA ELEONORA, argentina, nacida el 28 de diciembre de 1.948, D.N.I. N° 6.049.799, C.U.I.T. N° 27-06049799-6, casada en primeras nupcias con Goldaracena Enrique José, empresaria, con domicilio en Bermejo N° 589, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico goldaracena.enrique@gmail.com.

DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: GOLDARACENA ELEONORA, argentina, nacida el 2 de septiembre de 1.981, D.N.I. N° 29.039.873, C.U.I.T. N° 27-29039873-3, casada en primeras nupcias con Brosens Christian, Abogada, con domicilio en Bermejo N° 589, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico goldaracena.enrique@gmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: GOLDARACENA ENRIQUE JOSÉ, argentino, nacido el 20 de julio de 1.946, D.N.I. N° 4.546.595, C.U.I.T. N° 20-04546595-1, casado en primeras nupcias con Cavanagh María Eleonora, Ingeniero Industrial, con domicilio en Bermejo N° 589, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico goldaracena.enrique@gmail.com.

DIRECTOR SUPLENTE: GOLDARACENA ENRIQUE, argentino, nacido el 9 de mayo de 1.977, D.N.I. N° 25.965.031, C.U.I.T. N° 20-25965031-4, casado en primeras nupcias con O'Connor Carolina, Licenciado en Administración, con domicilio en Isla Belgrano y Avenida Mitre, Barrio Los Cerrillos, Manzanares, Pilar, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico goldaracena.enrique@gmail.com.

Las personas designadas aceptan formalmente sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede social de calle Iturraspe N° 628, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 544346 Jul. 25

ESTEBAN ABELENDA S.A.

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor juez de primera instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público, Dr. Juan Manuel Rodrigo, secretaria a cargo de la Dra. Corina Serricchio, hace saber que en los autos caratulados: "ESTEBAN ABELENDA S.A. S/RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXPTE. 304/2023)-(CUIJ N° 21-05292518-2), se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 17-07-2023, según Acta de Asamblea N° 17 y Acta de Directorio N° 71, los señores accionistas de ESTEBAN ABELENDA S.A., resuelven elegir un nuevo director titular teniendo en cuenta la renuncia a dicho cargo presentada por el Sr. Diego Alberto Fernández, para integrar el actual directorio vigente por el período estatutario de tres ejercicios económicos, quedando el directorio conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente: Sr. Esteban Ignacio Abelenda, apellido materno "Luers", nacido el 20 de agosto de 1969, titular del Documento de Identidad N° 20.273.567, CUIT 20-20273567-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Maira Alejandra Marelli, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 - Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Director Titular - Vicepresidente: Sra. Maira Alejandra Marelli, apellido materno "Sánchez", nacida el 16 de septiembre de 1970, titular del Documento de Identidad N° 21.720.357, CUIT 27-21720357-6, Licenciada en Diseño, casada en primeras nupcias con Esteban Ignacio Abelenda, argentina, domiciliada en Manzana G, Lote 12 - Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; como Directores Titulares: Sra. María Josefina Abelenda, apellido materno "Luers", nacida el 07 de febrero de 1981, titular del Documento de Identidad N° 28.524.788, CUIT 27-28524788-3, Ingeniera Agrónoma, casada en primeras nupcias con Mauro Leandro Gasparutti, argentina, domiciliada en calle 7 del Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Estanislao Abelenda, apellido materno "Marelli", nacido el 18 de octubre de 1996, titular del Documento Nacional de Identidad N° 39.631.219, CUIT 20-39631219-1, ingeniero agrónomo, soltero, argentino, domiciliado en Manzana G, Lote 12 - Club de Campo La Rural de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente: Sr. Jorge Olivero Abelenda, apellido materno "Zunino", nacido el 06 de noviembre de 1936, titular del Documento Nacional de Identidad 6.228.841, CUIT 20-06228841-9, jubilado, casado en primeras nupcias con Isabel María Elba Luers, argentino, domiciliado en calle Alte. Brown N° 5789, piso 7º de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- Reconquista, 11 de junio de 2025.- Dra. Corina Serricchio - Secretaria.-

\$ 1000 545006 Jul. 22 Jul. 28

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

POR
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: (CUIJ.: 21-26252353-2) (Expte 1013/2015) BONGIOVANNI MARIA ESTER Y FORTUNATO DANIEL RAMON S/ QUIEBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE, CUIT: 20-06246930-8 Matrícula 124 procederá a vender en pública subasta el día VIERNES 01 DE AGOSTO de 2025 a las 11:00 horas; o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, en las puertas del Juzgado de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte. Cuya inscripción Dominial A) es bajo el Tomo: 191 IMPAR Folio: 1035 N° 56267 Dpto. SAN MARTIN . Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6 LOTE 2 (según título y datos catastrales) Avaluo Fiscal: \$ 17598,10. B) Cuya Inscripción dominial: Tomo 93 Par folio: 65 N° 19209 DPTO.: SAN MARTIN . Partida del Impuesto Inmobiliario: 12-16-00-174074/0001-6. Avaluo Fiscal: \$ 17598,10 LOTE 1. El Bien Inmueble a subastar es remata SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Se aclara que lo que se subasta es: PARTES INDIVISAS DE DOMINIO PLENO. BIENA SUBASTAR: SOBRE CALLES RIVADAVIA ESQUINAS GUEMES Y SANTA FE DE LA LOCALIDAD DE PIAMONTE. Superficie: LOTE 2: 3000 M2. LOTE 1: 3000 M2. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: SAN JORGE, 21 de mayo de 2025. Advertido en este acto que el decreto de fecha 29 de abril de 2025 se encuentra firmado solamente de manera ológrafa, procedase a su firma en forma digital. Proveyendo escrito cargo N° 14449: Para que tenga lugar la subasta del del

inmueble propiedad del fallido, fíjase el día 1 de agosto del 2025, a las 11:00 horas o el día inmediato posterior hábil, a la misma hora, si aquél resultare inhábil, por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Piamonte. Cumplimentado íntegramente y firme el presente ofíciase a sus efectos. Dicho bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que graven el bien, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquense edictos conforme se solicita y autorizase la confección de 1000 volantes de publicidad, debiendo acreditarse indefectiblemente con anterioridad a la subasta, la exhibición de un ejemplar del mismo en la puerta del juzgado relacionado, por espacio de diez días. Si los hubiere, cítese por cédula a acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488 del C.P.C.C. Si los hubiere también, y a los fines previstos por el art. 506 del C.P.C.C., emplácese a los respectivos peticionantes de las cautelares para que se manifiesten en la medida de su interés o deduzcan sus reclamos, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimientos de Ley. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Autorízase la publicidad solicitada. Notifíquese por cédula.- FDO. DR. JULIAN DAVID TAILLEUR: SECRETARIO. DR. DANIEL MARCELO ZOSO: JUEZ DESCRIPCION SEGUN TITULO: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTÍN. Dos fracciones de terreno con todo lo en ellas clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que forman parte de la manzana número CINCUENTA Y CUATRO, Sección Este, de las que componen el pueblo Piamonte, Distrito Piamonte, Departamento San Martín, de esta Provincia de Santa Fe, y que de acuerdo al plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Elio C. Garavaglia, en el mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, e inscripto en el Departamento Topográfico Dirección General de Catastro de la Provincia de Santa Fe, bajo el "N° 73793", se designan como LOTES UNO (1) Y DOS (2), que descriptos separadamente, miden y lindan: LOTE UNO (1): Forma la esquina Nord - Oeste de su manzana, y mide sesenta metros de frente al Oeste e igual contrafrente al Este, por cincuenta metros de frente al norte e igual contrafrente al Sud, abarcando una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS, Lindando: al Oeste, con calle Pública denominada General Güemes; al Norte, con calle Pública Rivadavia; al Este, con lote DOS y al Sud, con lote TRES, ambos del mismo plano, todo según plano relacionado, dos fe. Y el LOTE DOS (2): FORMA LA ESQUINA Nord - Este, de su manzana y mide cincuenta metros de frente al Norte e igual contrafrente al Oeste, abarcando una superficie total de TRES MIL METROS CUADRADOS; Lindando: al Norte, con calle Rivadavia; al Este, con calle pública denominada Santa Fe; al Sud, con parte del lote TRES, y al Oeste, con el lote UNO, ambos del mismo plano, todo según plano relacionado, doy fe. Y 2) TOMO 93 PAR FOLIO. 65 N° 5916 DPTO. SAN MARTÍN: Con todo lo allí edificado, clavado y plantado, el siguiente inmueble a saber: La manzana de terreno, señalada con el número CINCUENTA Y CUATRO, Sección Este de las que componen el pueblo San Antonio de la colonia Piamonte, Departamento San Martín de la provincia de Santa Fe, y mide: CIEN metros cuadrados, entre los siguientes linderos: Al Norte, con la calle Rivadavia; al Sud, con la calle San Martín; al Este, con la calle Santa Fe y al Oeste, con la calle Bilbao. // Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de los FALLIDOS. SI REGISTRA INHIBICIONES 1) AFORO: 015689. FECHA: 16.02.2016. FECHA DE VIGENCIA: SIN PRESCRIPCION. TOMO: 368 FOLIO: 0335. MONTO \$ 0,00. CARATULA: DNI. 16.584.240 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. 2) AFORO: 015689 FECHA: 16.02.2016. VIGENCIA: SIN PRESCRIPCION. TOMO: 368 FOLIO: 0335 \$ 00,0 (EXPT. 1013/2015) DNI. 16.548.210 S/ QUIEBRA. JUZGADO: EL DE AUTOS. DATOS REGISTRALES: TOMO: 191 IMPAR FOLIO: 1035 N° 56267 DPTO. SAN MARTÍN. NO POSEE HIPOTECA. POSEE EL SIGUIENTE EMBARGO: FECHA: 26.07.2017. AFORO: 108832 (EXPT. 51 AÑO 2010) MONTO: \$ 40.680,57. CARATULA: BANCO MACRO S. A. C/ OTRO DNI. 16.548.210 S/ EJECUTIVO. JUZGADO: IERA I. DE DISTRITO N° 11 SAN JORGE. SECRETARIA UNICA. OBSERVACIONES: SEGUN OFICIO N° 136826 DEL 09.05.2022 SE REINSCRIBE LA PRESENTE MEDIDA. PARTE INDIVISA. TOMO: 93 PAR FOLIO: 65 N° 19209 DPTO. SAN MARTÍN: NO POSEE EMBARGOS NI HIPOTECA. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria es: 12-16-00-174074/0001-6 Cuya valuación está antes citada. Informa la API: que NO REGISTRA DEUDA A FECHA: 05.06.2025. Informa la Comuna de Piamonte: A fecha: 25.04.2025. En concepto de cloacas: \$ 26.217. En concepto de Luces Led: \$ 43.170,40. Informa la Sra. Jueza de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Piamonte: Piamonte, Dpto. San Martín, Pcia. De Santa Fe, a los 13 días del mes de mayo del año 2024 y por así estar ordenado los autos y juzgados (que anteceden). Seguidamente me constituí en compañía de la Dra. Lorena Santo profesional autorizada para intervenir en el diligenciamiento en el inmueble propiedad del fallido DNI. 16.584.240 Y DNI. 16.548.210 ubicado en la localidad de Piamonte, Dpto. San Martín denominados como lotes 1 y 2 del Plano N° 73793 de la Manzana N° 54 Sección Este de las que componen el pueblo de Piamonte. Una vez en el lugar fuimos atendidas por el Sr. A quién le di amplia lectura del oficio de referencia quien nos permite el ingreso. Seguidamente se procede a constatar que en el lote N° 1 hay una edificación que consta de una cocina comedor con piso de mosaico, paredes y techo con revoque caído y en mal estado, tres dormitorios, uno con piso de mosaico y los otros dos con piso de madera, sus paredes y techos con revoques caídos, un pasillo con piso de mosaico, un living con piso de mosaico, un baño instalado y una galería abierta, las aberturas de madera y las persianas de chapa. Todo en mal estado de uso y conservación, también se puede observar en su parte Este, en el patio hay un lavadero, un depósito con aberturas de madera, el estado general es de regular a malo. Y el lote dos en su parte Oeste hay tres galpones abiertos con chapas de zinc y piso de tierra, todo en mal estado, continuando con el lote dos es un baldío con malezas, al Norte linda con calle Rivadavia, Al Este, con calle Santa Fe y en su parte Sur con barrio Fonavi. El estado general es malo, el inmueble se encuentra ubicado a tres cuadras de la Plaza Pública, de la Comuna Local, Escuela Primaria y a 5 cuadras de los Bancos Credicoop y Nuevo Banco Santa Fe S. A, posee luz eléctrica, recolección de residuos, alumbrado público, cloacas sin conectar y agua por bombeador. Las calles que rodean el inmueble Güemes y Rivadavia, poseen un precario mejorado y la calle Santa Fe también con mejorado. La misma está ocupada por el Sr. Ricardo Fortunato y su concubina Y lo hace en carácter de dueño. No siendo para más se da por finalizada dicha constatación firmando la Dra Santo todo por ante mí que certifico. Fdo. Dra. Liliana de Berardo: Jueza Comunitaria. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto. Deberán conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 3425469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DR. JULIAN D. TAILLEUR: SECRETARIO. 04/07/2025.

\$ 705 544991 Jul. 25 Jul. 28

RAFAELA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rafaela, se ha ordenado en autos caratulados: "QUARANTA, Carlos Ramón c/ OTROS (L. E. N° 5.601.604 y L. E. N° 2.450.375) s/APREMIO por COBRO de HONORARIOS" Expte. CUIJ N° 21-24199338-5, que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 7 de Agosto de 2025 a las 11:00 hs., o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora; en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas con jurisdicción en la localidad de Las Palmeras. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor; las dos terceras partes indivisa (2/3) de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: 1)...Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Las Palmeras, Departamento San Cristóbal de esta Provincia de Santa Fe, designado como solar número siete de la manzana cinco, compuesto según plano parcial de veinte metros en el costado de su frente al Sud, cuarenta y cinco metros treinta y un centímetros en el costado Oeste, veinte metros al Norte y cincuenta metros veinte y nueve centímetros en el costado Este, lo que hace una superficie de novecientos cincuenta y seis metros cuadrados y linda: por su frente al Sud, calle en medio con el solar seis de la manzana catorce; por el Oeste, solar nueve de don Marcos Weismann; por el Norte, con fondos del solar tres y al Este, solar cuatro y el solar cinco, este de propiedad del causante José Jarovsky, todos estos solares linderos de la misma manzana cinco. Le correspondió al causante la mitad indivisa del total por adjudicación que se le efectuara en el juicio sucesorio de su esposa de primeras nupcias doña Berta Rogovsky de Jarovsky...". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 9321, F° 339, T° 138 Impar, Dpto. San Cristóbal y que subsiste a nombre de los demandados. Hipoteca: No Registra. Inhibiciones: No. Registra. Embargo: de fecha 29/12/20 Aforo 292101, por \$ 121.071,13; el de estos autos. La API Informa: Que la partida impuesto inmobiliario N° 07-30-00-046888/0000-6, no registra deuda. La Comuna de Las Palmeras Informa: Que no registra deuda. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T., Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acta de Verificación. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. No se registran avalúos rectificatorios por mejoras. Parcela fuera de la zona contributiva. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado Comunitario de la localidad de Las Palmeras...a los 12 días del mes de septiembre de 2024...me constituí en el domicilio indicado...y según plano otorgado por la Comuna de Las Palmeras, a mi llamado fui atendida por Babil Ana Patricia, DNI N° 23.282.152...procedí a constatar los siguientes: 1) Mejoras existentes: la vivienda consta de 1 (una) cocina comedor revocada, con techo de zinc y cielloraso de madera, 1 galería cerrada y techada con zinc sin cielloraso, 3 dormitorios, 1 con piso de madera y todos con techo de zinc sin cielloraso, 1 baño afuera instalado sin agua caliente. Sus edificaciones descriptas y un patio de césped de aproximadamente 11 mts. x 40 mts. y un garage. Material constructivo es una vivienda de adobe, revocada en su totalidad. La distribución de los ambientes según lo ya indicado. 2) Quién o quiénes lo ocupan y e qué carácter: lo ocupa la Sra. Balbin Ana Patricia, junto con 1 (un) hijo que se llama Balbin Lucas Uriel...; en carácter de tenedora por boleto...aclarando que su hermano José Alberto Balbin es quién suscribe el mismo. 3) Servicios existentes: luz y agua potable, calle de ripio". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo con más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con mas el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del termino de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. Hágase saber que dicho inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, tanto de funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; así también se le podrá exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en esta Sede Judicial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria. Rafaela, 23 de Julio de 2025.-

\$ 1100 545250 Jul. 25 Jul. 29

EDICTOS DEL DIA

BUENOS AIRES

JUZGADO DE PAZ

El Juzgado de Paz Letrado de General Arenales, Departamento Judicial Junín, sito en calle Arias n° 10 de la ciudad de General Arenales, a cargo de la Dra. Elida Rosa Cirelli, Secretaria Única a cargo del Dr. Jorge Ignacio Scaletta, cita y emplaza por DIEZ (10) días a estar en derecho en los autos "BENGOLEA PATRICIA MONICA C/ PANTIGA VENANCIO Y OTROS s/ USUCAPION" Expte. ZGR-10304-2016, a los sucesores de VENANCIO, ANGELICA, MARIA ESTHER, RAUL EDMUNDO, LUISA, EDUARDO, HECTOR DAVID, ELENA, HUMBERTO PRIMO, RAMON MARCIAL Y OLGA ROSA PANTIGA, ORABILE BERNOLDI Y ALICIA BEATRIZ CAVAGNARO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir: compuesto de una casa ubicada sobre calle Tucumán N° 45 de la ciudad de Ascensión, Partido de General Arenales, designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección B, Manzana 6, Parcela 17, partida inmobiliaria Nro.

2238, Inscripto el Dominio bajo el Folio 254/1958- DH 12345/1962- DH 1183/1976 (035), la superficie total 1097,52 m2. Todo ello bajo apercibimiento de designarse defensor oficial en caso de incomparecencia. General. Arenales, 11 de junio de 2025. CERTIFICO: Que el presente edicto ha sido ordenado publicar por el término de DOS DIAS, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. General Arenales, 11 de junio de 2025.
\$ 55 545001 Jul. 25 Jul. 31

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez/a de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CORIA, JUAN ARIEL C/ MATADERO FRIGORIFICO SAN JUSTO S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", se dispone la siguiente publicación por el plazo de tres (3) días, a los fines de que los herederos del Sr. José Ángel Cristante comparezcan a tomar intervención en los autos.

A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena "SANTA FE. Cargo nro. 4963: Téngase presente. Agréguese la partida acompañada y téngase por acreditado el carácter de Roxana Cristante. Cítese a los herederos del demandado notificándose por cédula en el último domicilio real conocido del causante y por edictos, a los herederos de José Ángel Cristante para que comparezcan a tomar intervención en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo: Silvina Demborynski (Secretaria); Juez A/C.SANTA FE.
S/C 545007 Jul. 25 Jul. 29

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de La Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ GODOY, ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10763115-9 -), se notifica por edicto a la -Sra. ANGELA VICTORIA GODOY DNI N° 37.774.085 con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF C/ GODOY, ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10763115-9), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 07 de Marzo de 2024. Con los autos SDNAF Y OTROS C/ GODOY ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 • 21-10753124-3 a la vista y proveyendo cargo N° 27803/2004: Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000003 de fecha 09.01.2024 respecto de los niños Mía Sofía CEBALLOS, Theo Nahuel CEBALLOS, Thiago Tomas ALMIRON, Kevin Exequiel ALMIRON y Agostina Ayelén GOZALEZ GODOY. Cítase y emplázase a Angela Victoria GODOY, Elías Nahuel CEBALLOS, Juan Ramón ALMIRON y Eduardo Joaquín GONZALEZ a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia referente a la tutela propuesta de los niños Mía Sofía CEBALLOS, Theo Nahuel CEBALLOS, Thiago Tomas ALMIRON, Kevin Exequiel ALMIRON y Agostina Ayelén GONZALEZ GODOY. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio . M. Della Siega. Notifíquese. - Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Dra. Natalia Berardo Dr. Fabio Della Siega secretaria Juez". En consecuencia, quedan uds debidamente notificados. Saludo a Ud/s. muy atentamente.
S/C 544957 Jul.25 Jul.29

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF Y OTROS C/ GODOY ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10753124-3 -), se notifica por edicto a la -Sra. ANGELA VICTORIA GODOY, DNI N° 37.774.005 con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 3 por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/ GODOY ANGELA VICTORIA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10753124-3), se ha ordenado lo siguiente " Santa Fe, 19 de marzo de 2.024 VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 00014 de fecha 18.01.2023, la que tiene por sujeto de protección a los niños Mía Sofía Ceballos, Theo Nahuel Ceballos, Thiago Tomás Almirón, Kevin Exequiel Almirón y Agostina Ayelén González Godoy, ratificandola. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967 (T.O. ley 13.237) decreto N° 619/2010 y Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSES a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Angela Victoria Godoy (DNI N° 37.774.085) Elías Nahuel Ceballos (DNI N° 39.455.703) Juan Ramón Almirón (DNI N° 33.800.441) y Eduardo Joaquín González (DNI N° 34.466.616) y que tenga por beneficiarios a los niños Mía Sofía Ceballos (DNI N° 58.335.033) Theo Nahuel Ceballos (DNI N° 57.324.240) Thiago Tomás Almirón (DNI N° 54.448.105) Kevin Exequiel Almirón (DNI N° 52.691.136) y Agostina Ayelén González Godoy (DNI N° 10.699.413) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos 21 de marzo de 2024 propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General. Notifíquese

por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese, Silvina Loza Secretaria Fabio Della Siega Juez".En consecuencia, queda/n Saludo a Ud/s. muy atentamente.
S/C 544956 Jul. 25 Jul.29

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ MONZON, VERONICA GUADALUPE S/ MEDID S DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA)" 21-107 9335-4 se notifica por edicto a la -Sra. Verónica Guadalupe Monzón NI N° 34.267.388, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 6, por la presente cédula, hace saber a Uds. que en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/ MONZON, VERONICA GUADALUPE S/ MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10759335-4 -), se ha ordenado lo siguiente" SANTA FE, 06 de mayo de 2025. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Estefanía Agustina Monzón, establecida por disposición N° 133 de fecha 06/09/2023, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Verónica Guadalupe Monzón respecto de la adolescente Estefanía Agustina Monzón 3) Designar a Paula Noemi Cabral (DNI N° 25.721.718) tutora de la adolescente Estefanía Agustina Monzón (DNI N° 48.748.395) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General - 9 de Julio N° 1842 de esta ciudad- o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. -Dra. Natalia Berardo Dr. Fernando Gastiazoro Secretaria Juez
En consecuencia, quedan Uds. debidamente notificados.
\$ 1 544954 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez Dr. Fernando Gastiazoro a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvina Loza, con domicilio en Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "VAZQUEZ GISELA SOLEDAD C/COVATO MARCO MIGUEL ANGEL S/DIVORCIO" CUIJ 21-10744378-6 se notifica por edicto al Sr. COVATO MARCO MIGUEL ANGEL con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 27 de Julio de 2022 Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, el Dr. Fabio Della Siega (art. 543 del CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Gisela Soledad Vazquez. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Marco Miguel Ángel Covato por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Acrediten los profesionales intervinientes su condición frente al IVA. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2° del CPCC).- Marcelo Albrecht Fabio M Della Siega Secretario Juez." Otro decreto: "VAZQUEZ GISELA SOLEDAD C/ COVATO MARCO MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO" CUIJ 21-10744378-6 Juzg. Unipersonal de Familia N° 5 SANTA FE, 17 de Junio de 2025 Proveyendo escrito cargo Nro 6691: Téngase presente el domicilio informado por Cámara Nacional Electoral. Proveyendo escrito cargo Nro 6693: Atento las constancias de autos, y lo informado por el oficial notificador a fs 46 vta., a los fines de notificar la promoción de la demanda, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- Silvina Loza Fernando Gastiazoro Secretaria Juez a/c" Lo que será publicado en el Boletín Oficial. Santa Fe, 24 de julio de 2025
\$ 200 543856 Jul. 25 Jul. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02053222-7 - ALDAO, Silvia Liliana S/ Solicitud Propia Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 22 de agosto de 2025 Santa Fe.
S/C 545012 Jul. 25 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02053368-1 - SANCHEZ, Natalia Guadalupe S/ Solicitud Propia Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 22 de agosto de 2025 Santa Fe.
S/C 545013 Jul. 25 Jul. 28

Por disposición del/la Juez/a en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BUGUEIRO, DIEGO Y OTROS C/ CHIALVO, CARLOS ALBERTO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N° 21- 02038019-2, se dispone la siguiente publicación por un día de la siguiente Resolución: 611, Tomo: 50, Folio: 427, "VISTOS: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital adeudado e intereses, a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente, con costas. II- Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. Insértese, agréguese el duplicado y hágase saber". FDO. DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria),

DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/cargo).
SANTA FE, JUNIO DE 2025.
\$ 100 545009 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Helvecia, provincia de Santa Fe, en autos "VALDEZ, MARIO OMAR C/ HEREDEROS DE LORENZO VALDEZ S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO)", Expte. Nro. 21-25126795-9, año 2023, se ha ordenado: "HELVECIA, 5 de marzo de 2025 Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle San Martín 551 entre calles Simón de Iriondo y Bv. Ocampo de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, identificado con la partida inmobiliaria N° 05-01-00 022037/000-8, contra los HEREDEROS DE LORENZO VALDEZ, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación...Notifíquese. Fdo: DR: JUAN MANUEL LANTERI, Secretario. DRA CLAUDIA YACCUZZI, Jueza.". \$ 50 544962 Jul. 25 Jul.29

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados SAUCEDO, RAMONA ISABEL S/ QUIEBRAS 21-26188418-5 ha dispuesto lo siguiente:
"SAN JUSTO, 02 de Julio de 2025 Agréguese. Téngase presente. De manifiesto Proyecto de Distribución Complementario por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.-" Fdo. Leandro Carlos BUZZANI Secretario DRA. LAURA M ALESSIO Jueza. S/C 544969 Jul. 25 Jul.28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BENDER ROBERTO EDUARDO S/ SUMARIA INFORMACION Y SUCESORIO" – CUIJ 21- 00878539-9 Y SU ACUMULADO "CASELLI MABEL MARGARITA ENRIQUETA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24205166-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. CASELLI MABEL MARGARITA ENRIQUETA, D.N.I. Nro. F.2.777.911, con último domicilio en Pilar - Santa Fe, fallecida en fecha 15/06/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. Sandra Ines Cerliani (Abogada - Secretaria) - Dr. Matias Raul Colon (Abogado- Juez). Santa Fe, 24 JUL 2025. \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Secretaría de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: MALDONADO, MARTA OFELIA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21- 02053940-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los causantes, MARTA OFELIA MALDONADO DNI F. 3.989.531 y MANUEL OSCAR MARTINEZ DNI 6.228.037, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall de los Tribunales. -Santa Fe,de julio 2025. Fdo.: Dra. KILGELMANN, Jueza \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "ADROVER, ANTONIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21- 0205833-5 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante ANTONIA ADROVER DNI F. 6.100.284 - Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr.JOSE IGNACIO LIZASOAIN JUEZ. \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 2DA NOMINACIÓN), en autos: "GODOY, ELVA OFELIA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02053524-2, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BRUZZONI, ARISTIDES JUAN, DNI 2502085, y de GODOY, ELVA OFELIA, DNI 754570, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo DR. CARLOS FEDÉRICO MARCOLIN JUEZ Santa Fe, 24 de julio de 2025. \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos: "JUAREZ, RAUL MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° CUIJ 21-02053341-9 – Año 2025, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes del Sr. RAUL MIGUEL JUAREZ, D.N.I. N° 10.677.429, para que comparezcan a esta Oficina a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial.- Fdo. Dr. GABRIEL ABAD (JUEZ) \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación), en autos caratulados "LIPNIK, OSCAR DANIEL S/ SUCESORIO (EXPTE N.º 21-02054114-5)" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR DANIEL LIPNIK, D.N.I. N° 11.185.833; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe de _____ del año 2025. FDO: Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA Juez. \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación), en autos caratulados: "AIRAUDO, OSCAR ENRIQUE S/ SUCESORIO" 21-02054014- 9, se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios del SR. OSCAR ENRIQUE AIRAUDO, DNI Nro. 7.709.034, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial - Fdo: Dr. GABRIEL ABAD (JUEZ). \$ 45 Jul. 25

Por así haberlo dispuesto la Oficina de Procesos Sucesorios, Sec. Única, de la Primera Circunscripción Judicial, (Juzgado de radicación de la primera nominación civil y comercial de la 11ma nominación) con asiento en la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GUARDA, NÉSTOR RUBEN S/ SUCESORIO", expediente CUIJ 21-02034502-8 y su acumulado GUARDA NESTOR RUBEN S- DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ NRO. 21-02036284-4, se ha dispuesto llamar, citar y emplazar a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se crean con derechos sobre el acervo hereditario del causante NÉSTOR RUBEN GUARDA, D.N.I. N° 11.790.141, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 11287 y la Acordada del 07/02/96. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6TA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "LOVATO, RAFAEL ANTONIO S/ SUCESORIO" – CUIJ N°21-02053314-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LOVATO, RAFAEL ANTONIO, DNI N° 14.111.971 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.Fdo: Gabriel Abad Juez \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Santa Fe), en autos caratulados "RODRIGUEZ RODOLFO MARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02053653-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RODRIGUEZ, RODOLFO MARIO, DNI M4.229.665, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. LUCIO A. PALACIOS, JUEZ. \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "VEGA, DANIEL DARIO S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053701-6 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra deDaniel Darío Vega, DNI N° 14.093.006, con domicilio real en calle Libertad N°1958 de la ciudad de Santo Tomé de la provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 9 de Julio n°2238 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11811 para el 23/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). S/C 545182 Jul. 25 Jul. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación, de esta ciudad de Santa Fe), en los caratulados: "DIAZ NORMA GRACIELA S/ SUCESORIO 21-02053355-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña NORMA GRACIELA DIAZ, DNI N° 14.113.378 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos legales. A tales efectos, se publican edictos en el Boletín Oficial y el hall de Tribunales. Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a cargo.- Santa Fe, JUNIO de 2025.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral nro 19 de Esperanza (pcia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr: Ariel Juan DAYER DNI 25.276.441 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Dayer, Ariel Juan s/ sucesorio" CUIJ 21-26306850-2 en trámite ante el Juzgado mencionado con domicilio en calle Berutti 1516 de esta ciudad, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3. Esperanza, de junio de 2025.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10Ma Nominación) en autos caratulados: "FERNANDEZ, Maria Elena y otros s/ Sucesorio" (Cuij: 21-02052871-8) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA ELENA FERNANDEZ D.N.I. N° 5.071.803 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se

publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, de Mayo de 2025.- Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "ORTIZ, Myriam Lilian S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ nro. 21-02046864-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios doña ORTIZ, Myriam Lilian D.N.I. 5.811.856 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Página Web Institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza a/c.- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ___ de ___ de 2.025.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "ORTIZ, Myriam Lilian S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ nro. 21-02046864-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios doña ORTIZ, Myriam Lilian D.N.I. 5.811.856 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Página Web Institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza a/c.- Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ___ de ___ de 2.025.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CISNEROS SANTOS ISMAEL, D.N.I. N° 16.720.794, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en Hall del Juzgado, a los días 24 del mes de Julio 2025.- Todo así ordenado en autos: "CISNEROS SANTOS ISMAEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26192514-9).- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BUIESE CARLOS ALBERTO LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02053990-6 se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BUIESE, CARLOS ALBERTO LUIS D.N.I. 12.882.967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (juez a/c). Santa Fe, de Julio de 2025.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, ha ordenado citar, llamar y emplazar por edictos a los herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. MARIA DE LAS MERCEDES JOSEFINA DAVID (DNI N° 14.048.285), para que lo acrediten durante los treinta días corridos. Autos "DAVID, MARIA DE LAS MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02047799-4, radicados ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de SANTA FE, Pcia. de Santa Fe. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación), en los autos "LABATH BASILIO RICARDO S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-02053621-4, se cita, llama y emplaza a todos los heredero/as, acreedore/as y legatario/as del Sr. BASILIO RICARDO LABATH N° 7.708.320, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para mayor claridad se reproduce la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 23/06/2025. (...) Publicar edictos en el BO. A tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Los edictos se expedirán una vez diligenciado el oficio al RPU."

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de esta ciudad de Santa Fe, (Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en auto caratulados "Pirovano Hugo José S/Sucesorio" CUIJ 21-02053988- 4/2025, se cita y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de Don PIROVANO HUGO JOSE, DNI N° 8.467.345, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Av. Mosconi N° 2093 de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, fallecido el día 16 de octubre de 2022 en la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe a que hagan valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a los efecto legales en el Boletín Oficial (cfme Ley 11287). Fdo: Ana Rosa Alvarez (Jueza).- Santa Fe, de Julio de 2025

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516 de dicha ciudad, en autos caratulados "MUNARRIZ, ALEJANDRO S/ SUCESORIO" Expte CUIJ 21-26306927-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALEJANDRO MUNARRIZ, DNI N° 21.412.530, fallecido en fecha 22-04-2025, con último domicilio en calle Saavedra N° 3271 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del

término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07-02-96, Acta N° 3.- Fdo. Dra. Fascendini. Secretaria. Dra. Ingaramo. Jueza.- Esperanza, de Julio de 2025.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10Ma Nominación) en autos caratulados: "FERNANDEZ, Maria Elena y otros s/ Sucesorio" (Cuij: 21-02052871-8) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARIA ELENA FERNANDEZ D.N.I. N° 5.071.803 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, de Mayo de 2025.- Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).- \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, Secretaria ÚNICA, en autos caratulados "GOMEZ, JORGE OMAR S/ SUCESORIO" (Expte. 21-26306794-8), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor JORGE OMAR GOMEZ, DNI: 36.877.541, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Julia FASCENDINI, Secretaria; Dra. Virginia INGARAMO, Jueza.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "RONCHETTI, CARMEN DEL PILAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02053339-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RONCHETTI, CARMEN DEL PILAR, DNI 11.269.249, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales [DIGITAL PÁGINA WEB (art. 67 CPCC y Circular Nro. 05/25)]. El presente goza de beneficio de gratuidad. Fdo. Dr. Iván Gabriel Di Chiazza (Juez a/c).- Santa fe, de de 2025. \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FURLOTTI DANIEL CARLOS DNI N° M6.307.729 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados "FURLOTTI DANIEL CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26306936-3). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. - Esperanza, de Julio de 2025.- \$ 45 Jul. 25

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OTS) -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GOROSITO HILDA ESTELA ISABEL S/SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02053312-6), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Doña HILDA ESTELA ISABEL GOROSITO, D.N.I. F2.838.193, con último domicilio en calle Macia N° 2245 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, fallecida el día 06/04/2025, con última para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dra. Ma. Romina Kilgelmán (Jueza a/c).- Santa Fe, 21 de Julio de 2025.-

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "INGLESE Maria Esther s/ Sucesorio", (CUIJ 21-26307045-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Maria Esther Inglese, DNI N° 4.412.663, fallecida el día 11 de junio del año 2025 en la localidad de Progreso, con domicilio al momento de su fallecimiento en calle Bernardino Rivadavia N° 315 de la localidad de Progreso, provincia de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Esperanza, de Julio de 2025. Fdo. Dra. Julia Fascendini – Secretaria.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "MASINO, Victor Hugo s/Sucesorio" CUIJ.: 21-02053784-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Victor Hugo MASINO, D.N.I.: 6.258.539, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los términos y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. José Ignacio Lizasoain- Juez.- SANTA FE, de Julio de 2025.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SOLIS, ANGÉLICA DORA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054030-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Solis, Angélica Dora, D.N.I. N° F1.720.118, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez- \$ 45 Jul. 25

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL**

Por disposición del Sr. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "CROSETTI HORACIO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21- 26269215-6, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes del causante, Sr. HORACIO DANIEL CROSETTI, DNI 14.025.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 23/07/2025, Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 45

Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos: "JUAREZ DARIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26268539-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Dario Alberto Juarez, D.N.I. 14.549.842, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. María De Los Milagros De La Torre – Secretaria; Dr. Daniel Marcelo Zoso – Juez.-

\$ 45

Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados "MARTINO, ROBERTO ADEL S/SUCESORIO" EXPTE. CUIJ N° 21-26268833-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MARTINO, ROBERTO ADEL D.N.I. N° 8.618.441 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287). San Jorge, ____ de ____ de 2025.

\$ 45

Jul. 25

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Dr. Jorge A. Da Silva Catela, en autos "RAGRO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 21-17428311-4), se ha prorrogado el periodo de exclusividad hasta el día 03 de septiembre de 2025 y se ha fijado nueva fecha de audiencia informativa para el día 27 de agosto de 2025 a las 10:00 horas a realizarse por plataforma virtual, por lo que deberán las partes y los acreedores denunciar sus respectivos correos electrónicos. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios. Secretaria. Ceres, 24 de julio de 2025.

\$ 50

545243

Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados BECCHIO JUAN BARTOLOME S/SUCESORIO CUIJ 21- 27915645-2, se cita, llama y emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a bienes dejados por el fallecimiento del causante: don BECCHIO JUAN BARTOLOME, DNI 06.299.990 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en las puertas de este Juzgado (art. 67 del C.P.C.e. modo Por ley 11.287). Ceres, a los del mes de julio de 2025.

\$ 45

Jul. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de Ceres, en autos caratulados MONTICONE IRIDE VILMA MARIA S/ SUCESORIO 21-27915655-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que creyeran con derecho sobre los bienes de la causante, Monticone Iride Vilma Maria, DNI 3.337.285, de apellido materno Bovero, quien falleciera el día 10 de Agosto de 2023, con último domicilio en calle Victorias 761, de esta ciudad de Ceres, prov. De Santa fe, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y ley 11.287. Ceres, de julio de 2025. Fdo.: Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria)".

\$ 45

Jul. 25

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de SOLINDA LUISA DOGLIOLI, Documento de Identidad D.N.I. Nro.: 3.893.751, último domicilio real en calle Aconcagua 858 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 24 de junio de 2024 en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe., para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "DOGLIOLI SOLINDA LUISA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nro.: 21- 24210105-4)". Fdo.: Dr. Guillermo Vales (Juez A/C), Dra. Juliana Foti (Secretaria)." RAFAELA 23 DE JULIO DE 2025

\$ 45

Jul. 25

En autos CENTURION ZUNILDA BELKIS DEL ROSARIO S/ SUCESORIO 21-24209267-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama

y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ZUNILDA BELKIS DEL ROSARIO CENTURION, DNI N° 6.550.160, fallecida en Rafaela el 24 de diciembre de 2008, con último domicilio en Perú N° 639 de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, para que hagan valer sus derechos en término y bajo apercibimientos de ley. FDO Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C. RAFAELA, 23 DE JULIO DE 2025.-

\$ 45

Jul. 25

Por lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de Distrito N° 5 en los Civil y Comercial de la 3era Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO JUAN CIPOLATTI DNI M6.302.811 fallecido en Ramona el 14/10/2024, con último domicilio en Mitre 413 de Ramona- Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos , a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término del ley en los autos: "CIPOLATTI, EDUARDO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24210449-5" Fdo. Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C Rafaela,

\$ 45

Jul. 25

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL**

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de reconquista, se ha dictado en autos caratulados VALLEJOS LAUREANA ELISA S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ N° 21-25033072-0, con fecha 26 de JUNIO de 2025 la siguiente resolución: "Aclarar la resolución de fecha 11/06/2025, rectificándola y dejando establecido que las fechas reprogramadas quedan establecidas de la siguiente manera: i) Fijese el día 05 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a la Síndica; ii) Fijese el día 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica ha de poder presentar los informes individuales; y, iii) Fijese el día 10 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica podrá presentar el Informe General. iv) Publíquense edictos conforme ley.

S/C

544118

Jul. 25 Jul. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "CARRARA MONICA AMELIA c/ CARRARA ADELA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" – CUIJ. N° 21-25033163-8, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "RECONQUISTA, 09 de Junio de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la parte demandada. Notifíquese por cédula y edicto." Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO – JUEZ A/ C – Dr. GUILLERMO DAMIAN ANGARAMO – SECRETARIO.- Reconquista,

\$ 500

543403

Jul. 25 Jul. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GAZZE MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO CUIJ N° 21-25033994-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. GAZZE MIGUEL ANGEL DNI N° 6.309.972, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45

Jul. 25

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito n° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Departamento las Colonias, provincia de Santa Fe, mediante Resolución de fecha 9 de junio de 2025, en autos "WETTSTEIN OSCAR GUILLERMO S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. CUIJ N° 21-26306769-7" se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de OSCAR GUILLERMO WETTSTEIN DNI. 13.409.891 CUIT 20-13409891-1, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 2 de Septiembre de 2025 por ante la Sindicatura C.P.N. MARIA ELENA SABATER con domicilio en calle Rodríguez Peña 1643 de la Ciudad de Esperanza. Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 18 de Septiembre de 2025; Presentación de juego de copias de impugnaciones por el síndico (art. 34 L.C.): 24 de Septiembre de 2025; Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 20 de Octubre de 2025; Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 3 de Noviembre de 2025; Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 17 de Marzo de 2026; Finalización del Periodo de exclusividad (artículos 45 y 46 L.C.): 25 de Marzo de 2026. Esperanza, 30 de junio de 2025. Fdo. Dra. JULIA FASCENDINI - SECRETARIA – Dra. VIRGINIA INGARAMO - JUEZ.

S/C

545161

Jul. 24 Jul. 30

Por disposición del Señor Jueza de 1ra Inst. de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 1ra. Nom. de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de SIXTO ROBERTO VARGAS, D.N.I. Nro. 93.038.548, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar

que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley, en los autos "CADENA ORTIZ, VILMA y otros C/ZURLO, RODRIGO HERNAN y otros S/ACCIDENTE DE TRABAJO CUIL Nº 21-04602135-2 - Expte. Nº 477/2013", tramitados ante dicho juzgado. En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco. Dr. Nibál Miguel López. Secretario.
S/C 544038 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: SNAIDERO, MARTA GRACIELA c/ LUCERO, SILVIA MABEL S/Usucapación CUIJ: 21-01970521-5, SANTA FE, 25 de Abril de 2024, (...) Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase la rebeldía de todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el bien a usucapir. Publíquense edictos a tal fin, Notifíquese.- fdo: Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZAA CARGO. OTRO DECRETO: SANTA FE, 17/06/25. Previo a correr traslado de la demanda y advertido en este estado, que pese a la rebeldía y publicación de edictos ordenada en fecha 25/04/24 (fs. 162) ampliase el proveído de fecha 22/08/16 (fs. 43) en el sentido que también se demanda a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir. Publíquense edictos por el término de ley, conjuntamente con los edictos dispuestos en fecha 25/04/25 Notifíquese. FIRMADO: Dra. Ma. Romina Botto, SECRETARIA; Dra. Ana Rosa Alvarez, JUEZAA CARGO. 25 de Junio 2025.
\$ 100 543909 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA Nº 1, sito en calle San Jerónimo Nº 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/WERNER NATAN s/APREMIO" (CUIJ Nº 21-16153690-0), se publica el presente notificando por edictos al demandado Sr. NATAN WERNER, DNI Nº 30.101.28, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 01 DIC. 2016/ "VISTOS"... "RESULTA"... "CONSIDERANDO"... "RESUELVO": 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Natan Werner hasta que el acreedor perciba totalmente la suma resultante de la cantidad de 20,08 "Módulo Previsional de Cobranza" (M.P.C.) - que incluye intereses - a la fecha del efectivo pago. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, Jueza. Dra. Corina Molina, Secretaria - "SANTA FE, 10 MAR 2025 -Atento lo peticionado y constancias de autos, a los fines de la notificación de la sentencia, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese." Fdo. Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c. - Dra. Silvina Montagnini, Secretaria. Santa Fe, 25 de Marzo de 2025. Nancy Brollo, Prosecretaria.
\$ 100 544934 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA Nº 3, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO S/Apremio." (Expte. CUIJ: 21-16223561-0), a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO ARCANGELO, DNI Nº 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 08 de julio de 2021. "VISTOS"... "RESULTA"... "CONSIDERANDO"... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrián Marcelo Arcángelo hasta que el acreedor perciba totalmente la suma resultante de la cantidad de 65,80 "Módulo Previsional de Cobranza" (M.P.C.) - que incluye intereses- a la fecha del efectivo pago. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación.- Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo.: Dra. María José Haquin de Berón Jueza - Dra. María Soledad Priu Mántaras, Secretaria - "SANTA FE, 26 de Noviembre de 2024. Atento constancias de autos, a los fines de notificar al demandado la sentencia recaída en autos el 08/07/2021 publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese." Fdo.: Dr. Javier Deud Juez A/C - Dra. Ma. Soledad Priu Mántaras, Secretaria. Santa Fe, 15 de Mayo de 2.025. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.
\$ 100 544933 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA Nº 1, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/MANAVELA ANDREA LUCIANA s/APREMIO" (Expte. - CUIJ 21-16224524-1), a los fines de la notificación por edictos a la demandada Sra. ANDREA LUCIANA MANAVELA, DNI Nº 29.936.446. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de octubre de 2017. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda de apremio contra Andrea Manavela por cobro de \$19824,35 equivalente al 28/04/17 a 203,57 módulos previsionales de aportes (MPA) y pagaderos al valor del módulo previsional de cobranza (MPC) vigente al momento de su efectivo pago (Art. 14 de la Ley 12.818) y costas. Cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. Decrétese la inhibición de la parte demandada, hasta cubrir el capital reclamado con más la suma de \$10000.- que se fija provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiase al Registro General. Notifiquen: Aranda - González - Liberatori. Notifíquese. "Fdo. Dra. María José Haquin de Berón Juez - Dra. Corina A. Molina Secretaria" -"SANTA FE, 11 de Septiembre de 2024 Agréguese el informe/ acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, el que se publicará tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese." Fdo. Dr. Javier Fernando Deud Juez a/c - Dra. Laura Maydana Secretaria. Santa Fe, 28 de Febrero de 2.025.
\$ 100 544932 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA Nº 1, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ ARCANGELO ADRIAN MARCELO S/ APREMIO" (EXPT. CUIJ: 21-16230514-7), a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO ARCANGELO, DNI Nº 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de Febrero de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrián Marcelo Arcángelo hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de \$9824,4 (con más los intereses conforme se determinan en los Considerandos precedentes. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación.- Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dra. María José Haquin de Berón Juez - Dra. Laura Maydana Secretaria "SANTA FE, 26 de noviembre de 2024 Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación de la sentencia de fecha 21/02/24 al demandado, librense nuevos edictos, los que deberán ser publicados tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese." Fdo.: Dr. Javier Fernando Deud Juez a/c - Dra. Laura Maydana / Secretaria. Santa Fe, 15 de Mayo de 2.025. Nancy Brollo, Prosecretaria.
\$ 100 544930 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de 1era. INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACION- SECRETARIA UNICA, sito en calle San Jerónimo Nº 1551 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/SANCHEZ, MARTHA LORENA s/ APREMIO" (CUIJ: 21-01989881-1), se publica el presente notificando por edictos a la demandada Sra. MARTHA LORENA SANCHEZ cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. Nº 26.202.951, conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Octubre de 2017. Proveyendo escrito cargo Nº 11491: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de APREMIO contra SANCHEZ MARTHA LORENA a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro de término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Procedase a inscribir la inhibición general del demandado en cantidad suficiente para cubrir la suma total de \$30.885,07.-, con más un 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiase al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Concédase la autorización requerida para intervenir en el diligenciamiento. Sin perjuicio de ello, acompañe poder original a los fines de certificar las copias agregadas a autos. Notifíquese." Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín. Juez a/c. Dra. Mariana Nelli. Secretaria." "SANTA FE, 06/03/2025. Se provee cargo Nº 1508/25: Se tiene presente lo manifestado. A los fines notificaratorios solicitados, autorícese a la publicación de edictos. Se concede la autorización requerida para el diligenciamiento. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo Secretaria. Santa Fe, 15 de Abril de 2.025. María José Lusardi, Prosecretaria.
\$ 100 544935 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/RIVERO, LIZA TAMARA S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395908-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General compañía, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra RIVERO, LIZA TAMARA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 504.116,08.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AC820FY en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 504.116,08.-, con más la de \$ 252.058,04.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. "Firmado: Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA - Dra. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZ deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MARCA: CHEVROLET TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO 616 - ONIX 1.4 N LT; DOMINIO: AC820FY. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de mayo de 2025.
S/C 544907 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/LUNA, FABIO ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395927-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General compañía, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra LUNA, FABIO ANTONIO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 513.457,34.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB143RL en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$

513.457,34.- con más la de \$ 256.728,67.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Fdo.: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MARCA: TOYOTA- TIPO: SEDAN 4 PUERTAS-MODELO: 873 - COROLLA XEI 1.8 CVT-DOMINIO: AB143RL. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de Mayo de 2025.

S/C 544908 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/DHO, ALEJANDRO JOSÉ S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395904-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra DHO, ALEJANDRO JOSÉ y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 351.854,71.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB272SR en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 351.854,71. con más la de \$ 175.927,35.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento de art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: TOYOTA- TIPO: SEDAN 5 PUERTAS MODELO 909 - ETIOS XS 1.5 6M/T; DOMINIO AB272SR. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de mayo de 2025.

S/C 544910 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CELAYES, LILIANA MARISEL S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395928-1) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra CELAYES, LILIANA MARISEL y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$481.743,66.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB778ED en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 481.743,66.- con más la de \$ 240.871,83.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: MERCEDES BENZ: TIPO: MIDIBUS MODELO: DK - SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; DOMINIO AB778ED. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de Mayo de 2025.

S/C 544911 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/AIMAR, JORGE ALBERTO S/APREMIO MUNICIPAL" (CUIJ 21-24395923-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra AIMAR, JORGE ALBERTO y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 573.090,10.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo

sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB231QV en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 573.090,10.- con más la de \$ 286.545,05.-, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles para hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT-TIPO: SEDAN 4 PUERTAS MODELO: NC - 408 FELINE 1.6 HDI; DOMINIO: AB231QV. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria. Sastre, 29 de Mayo de 2025.

S/C 544912 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MACEDA, BETIANA GLADIS s/ Apremio Municipal" (CUIJ 21-24395910-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 21 de Mayo de 2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCIÓN FISCAL contra MACEDA, BETIANA GLADIS y/o contra quien resulte jurídicamente responsable, por el cobro de la suma de \$ 545.969,96.- en concepto de Impuesto Patente Única Vehicular Morosa. Y conforme liquidación que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago y cítese de remate al demandado con prevención de que si en el término de ley no opone excepción legítima se mandará a llevar adelante la ejecución. Atento lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo sobre el bien automotor denunciado, inscripto bajo el dominio AB73JBP en cuanto fuere propiedad del demandado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 545.969,96.- con más la de \$ 27.984,98.—, que se estima provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda. Autorízase al solicitante a intervenir en su diligenciamiento. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 CF Y Notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifiquen los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese." Firmado: DRA. LUCILA VICINI, SECRETARIA - DRA. PATRICIA GONZÁLEZ BROIN, JUEZA.- Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al AUTOMOTOR MARCA: VOLKSWAGEN: TIPO: PICK-UP CABINA DOBLE: MODELO: 307 - SAVEIRO 1.6: DOMINIO AB731BP. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, Secretaria.- Sastre, 29 de MAYO de 2025.

S/C 544909 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Señor Jueza de 1ra Inst. de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 1ra. Nom. de esta ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores de VILMA CADENA ORTIZ, D.N.I. Nro. 27.414.364, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley, en los autos "CADENA ORTIZ, VILMA y otros C/ ZURLO, RODRIGO HERNÁN y otros S/ ACCIDENTE DE TRABAJO CUIL N° 21-04602135-2 - Expte. N° 477/2013", tramitados ante dicho juzgado. En la ciudad de Santa Fe, a los 24 días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticinco. Dr. Aníbal Miguel López. Secretario.

S/C 544037 Jul. 23 Jul. 25

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, en los autos "GIMENEZ, SERGIO ANTONIO C/GRECHI, NATALIO S/Usucapion" (CUIJ N° 21-26264023-7), se ha dictado el siguiente decreto: "San Jorge, Firmado Digitalmente Proveyendo escrito cargo N.º 12919: agréguese. Al punto 1, téngase presente. Al punto 2; certifíquese por Secretaría los edictos acompañados. Al punto 3: no habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Dr. Julian David Tailleir, Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso. Juez; Se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Estrados del Juzgado conforme a la Ley 11287. San Jorge, 19 de junio del año 2025. Dr. Julian David Tailleir, Secretario

\$ 111,60 543870 Jul. 23 Jul. 29

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "21-26202915-5 - ROSSA, DIEGO LUIS Y OTROS C/ CEJAS, FRANCISCO SOLANO Y OTROS S/ USUCAPIÓN", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Declarar des-

ierto el recurso de nulidad interpuesto por la actora. II) Admitir parcialmente el recurso de apelación propuesto por la parte actora y revocar la sentencia anterior, haciendo lugar a la pretensión. III) Imponer las costas de ambas instancias en la forma indicada en el punto 4° del primer voto. IV) Mandar inscribir la transmisión del dominio previo cumplimiento de lo señalado en el punto 5° de los argumentos del fallo. V) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851), teniendo en consideración la intervención única de la abogada de la actora en esta etapa apelatoria. Insértese el original, hágase saber vía notificaciones por el entorno SISFE y por edictos -art. 81 CPCC-. Oportunamente bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: HAIL, ALVAREZ TREMEA, LORENZETTI, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.-

EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 17 de junio de 2.025.-, Florencia Giletta, Prosecretaria Presidencia de Cámara
S/C 543414 Jul 23 Jul. 25

En autos Expte. N° 21-23701043-1; NUÑEZ, Celia Ignacia c/VILLALBA, Juan Alberto y otros s/Laboral, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Rafaela, abierto por el Dr. Pablo Javier MIASSI, el Sr. Juez ha dispuesto la citación a los herederos y/o sucesores de JOSE MARCELO LUSSIANO, DNI 17.445.844 con último domicilio en calle Tucumán N° 1004 de Sunchales (Santa Fe), fallecido en fecha 12/08/2022, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades, por el término y bajo apercibimientos de ley, Fdo. Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ, (Juez); Dra. Ayelén DESMONTS, secretaria. Rafaela, 3 de Julio de 2025.
S/C 544452 Jul. 23 Jul. 25

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EDICTO JUDICIAL: (Salvataje de empresa en crisis - VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO art. 48 LCQ). Conforme lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial, Laboral, Responsabilidad Extracontractual y Familia de Feria de Reconquista (SF), a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaria a/c del Dr. Juan M. Bocco, con domicilio en Lucas Funes 1671 - Reconquista (SF), SE INFORMA durante CINCO DIAS que, en el expediente VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO (FERIA) CUIJ-21-27696366-7, vinculado con el expediente concursal principal VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ - 21-25023953-7), radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), por Resolución Nro. 273 de fecha 27/06/2025 se abrió el REGISTRO DE OFERENTES para el período de salvataje (Art. 48 Ley 24.522). Los inscriptos en forma definitiva fueron: 1) BUNGE Argentina S.A., CUIT 30-70086991-8, 2) MOLINOS AGRO S.A.: CUIT 30-71511877-3 conjuntamente con LDC ARGENTINA S.A.: CUIT 30-52671272-9, 3) GRASSI S.A.: CUIT 30-53943558-9, y 4) UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA: CUIT 30-50191240-5. Se comunica que, tanto los oferentes inscriptos antes señalados como la concursada VICENTIN SAIC, estarán legalmente habilitados para ofrecer a los acreedores concurrentes una propuesta de acuerdo preventivo, manteniendo o cambiando la clasificación del período de exclusividad. Los acreedores podrán adherir todas o alguna de las propuestas indistintamente, no estando limitados a la aceptación de solo una de ellas. Fue designado EVALUADOR el CPN Juan José López Forastier (MARINOZZI-MAZZITELLI&ASOCIADOS; RussellBedford Argentina). El plazo para presentar su valuación vence el día 27/08/2025 (inclusive). Dicha valuación podrá ser observada dentro de los CINCO DIAS posteriores a la notificación por ministerio de ley de su presentación en el expediente VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO - (CUIJ - 21-25023953-7), sin sustanciación alguna (arts. 48.3; 26, 273 inc. y 278 Ley 24.522). Dentro de los 10 días posteriores se dictará la sentencia estableciendo el valor de las acciones representativas del capital social de la concursada. Los inscriptos como interesados oferentes y la sociedad concursada, contarán con un plazo de TREINTA DIAS (que se computarán desde el dictado de la resolución que determinó el valor de las acciones representativas del capital social), para obtener e informar en el expediente concursal las conformidades de los acreedores a las propuestas concordatorias. La audiencia informativa se realizará CINCO DIAS antes del vencimiento del plazo antes establecido. La totalidad de los plazos definitivos y sus vencimientos serán establecidos expresamente, luego de la presentación del informe de valuación, por resolución judicial en el expediente VICENTIN SAIC s/CONCURSO PREVENTIVO-(CUIJ-21-25023953-7). Para mayor información consultar a la sindicatura plural (CPN Carlos Amut, Ernesto García y Diego Telesco, sindicaturaconcursalvicentin@gmail.com), Interventores Judiciales (Guillermo Nudenberg y Andrés Shocrón. Gn@mca.com.ar), y en website concursopreventivovicentin.com.ar. Firmado: Dr. Fabián Lorenzini (Juez); Dr. Juan M. Bocco (Secretario). Reconquista (Sta. Fe), 16 de Julio de 2025.
\$ 5000 544878 Jul. 23 Jul. 29

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN SAN MARTIN N°641 1°- PISO- DE LA CIUDAD DE FORMOSA, A CARGO DEL DR. LOPEZ URIBURU RAÚL VICENTE, SECRETARIA A CARGO DEL DR. MONCALVO WALTER ADRIÁN, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS DEL SR. GASTAÑAGA FLORENCIO RAMÓN JUAN D.N.I.N° 5.964.705 Y/O A QUIEN SE CREA CON DERECHOS AL DOMINIO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE SALTA 4156, A QUE COMPAREZCA A TOMAR INTERVENCIÓN EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LOS REPRESENTE EN EL (ARTS.145,146,147,Y 681 DEL CPCC).- EN LOS AUTOS CARATULADOS "AMARILLA, MATEO EDUVIGIS Y OTRO C/ GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/O OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN), EXPTE N° 23/ 2025.-

PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS EN EL "BOLETIN OFICIAL" Y EN UN " DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.- FORMOSA, 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2025. DR. WALTER ADRIAN MONCALVO , SECRETARIO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3.

S/C 46507 JUL. 03 JUL. 30

BUENOS AIRES

PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martín Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30- 71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufre 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266 Y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipu 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentarán los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el período de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires, 14 julio de 2025. Tomás Martín Allende, Secretario Ad-hoc.

S/C 544707 Jul. 23 Jul. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial de la 9na. Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: D'ANNUNZIO, MARIO LEONARDO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ N° 21-02052883-1, Año-2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Sindica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 6 de junio de 2025. Se ha fijado hasta el día 23 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 17 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: -marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido además, las siguientes fechas: 4 de septiembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 16 de octubre de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo: Néstor Antonio Tosolini (secretario); José Ignacio Lizasoain, (Juez).
S/C 543690 Jul. 21 Jul. 25

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VOTTERO, MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02052672-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: —Por estar así dispuesto en los autos caratulados VOTTERO, MARIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052672-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Fecha 28/05/2025, se ha ordenado 1) Declarar la quiebra de MARIA BELEN VOTTERO, D.N.I. N° 36.052.177 argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Dr. Favalaro N° 1.819 de la ciudad de Coronda (S.Fe) y legalmente en calle La Rioja N° 3212 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950: Celular.- Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1582 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L C Q -12) Fijar el día 01/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 18/08/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/09/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada

crédito. Señalar el día a 28/10/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA TOLOZA: Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. \$ 1 543631 Jul. 21 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos "ESCOBAR Natalia Paola s/ Quiebra (Expte. N° 21-02053261-8)" La Sra. Jueza ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Escobar Natalia Paola, apellido materno Alvarez, argentina, D.N.I. N° 25.803.790, CUIL Nro 27-25803790-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Moreno N° 2518, de la ciudad de Santa Fe, y legal el calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe.

2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de l Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán. ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.

7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 18/06/2025 a las 10.00 HS. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un a contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 25/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 09/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/10/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 21/11/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el tilde la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes juzgados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sortado síndico el CPN Ricardo Pedro Melini en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. Dra. Viviana Navedad de Marco, Secretaria. S/C 543615 Jul. 21 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos "MAIDANA GUSTAVO ANDRES s/ Quiebra (Expte. N° 21-02053426-2)" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: SANTA Fe 18 de Junio de 2025.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 10) Declarar la quiebra de Gustavo Andrés Maidana, argentino, D.N.I. N° 32.230.782, CUIL Nro. 23-32230782-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Libertad N° 2361 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso 4°, Dpto. 8° de la ciudad de Santa Fe.

2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L. C. Q.. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuar la entrega de los bienes al Síndico lo dispuesto en el punto 13 de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 18/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por inedia del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio - respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el art. 2) del art.177 L. C. Q. - Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto (le incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 22/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A fa/fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción la distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrá; acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 08/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 07/10/25 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2025 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y can las excepciones contempladas por los art. 132 -y por si; remisión el art. 21- ambos de la L. G. Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar; firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sortado síndico el CPN Fernando Miguel Altare, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

S/C 543613 Jul. 21 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos WALTER HORACIO DARIO s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02052787-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "SANIA Fe, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: 'WALTER HORACIO DARIO s/ Quiebra' CUY N° 2/-02052787-8, que tramitan por ante este Juzgado de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que WALTER, HORACIO DARIO, que comparece con apoderado, constituyendo domicilio real legal en calle Do/dan 5815 de la ciudad de Santa Fe, peticionan la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522.- Que en el punto 1) "OBJETO" expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra: en el punto 2) "REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA" expresa que es trabajador en relación de dependencia, desempeñándose como director en la EESO 259 de Vera, y que no puede cumplir las obligaciones con/raídas, debido a la grave situación económica - financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a ft. 52154 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO:

Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudo, se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los INCISOS 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. Así tratándose en el presente caso de una persona de exis-

tencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo por los arts. 86, 88 y ctes. de la ley 24.122;

RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de WALTER, HORACIO DAVID, apellido materno PIZARRO, argentino, D.N.I N° 18.358.160, CUIL/CUIJ, 20-358160-1, mayor de edad con domicilio real y legal en calle Doldan 5815 de Provincia de Santa Fe (

2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Disponer asimismo la Inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10,) del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Sr Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 18/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por inedia del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u Oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L. C. Q. - Asimismo, se librarán oficio al Ministerio de Educación a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. - Asimismo, oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir; cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Educación que la retención en concepto de incautación durará un año con fecha partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 22/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación de correo electrónico el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CUIJ para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción de distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos(en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la .Fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 08/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

140) Señalar el día 07/10/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá Presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2025 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios Wu oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L. C. Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior: 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el título 89. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar 3) diligenciar toda cédula un oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (secretaria)

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 18 de Junio de 2025 para estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. SANTIAGO MARIA FLORENCIA con domicilio en calle AV. GALICIA 1.923 de esta ciudad.

S/C 543611 Jul. 21 Jul. 25

Por así estar dispuesto en los autos "GUARDONE IGNACIO GABRIEL s/Quiebra" CUIJ N° 21-02052658-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de junio de 2025. AUTOS Y VISITOS: Estos caratulados: "GUARDONE IGNACIO GABRIEL s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02052658-8, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación, en los que Ignacio Gabriel Guardone, que comparece con apoderado, constituyendo domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 1162 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle 4 de Enero 1148, 3°A de la ciudad de Santa Fe, Peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto "Objeto" expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra: en el punto "Causas concretas de la situación patrimonial" expresa que es trabajador en relación de dependencia en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, debido a la grave situación económica-financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos.- Que a fs. 19/25 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Pro-

cesos Universales; y CONSIDERANDO. Que en forma liminar debe decirse que si bici, es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 del inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1. 6 y 7 (le! ifiSiñfó, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. -

Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado el la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. -

Por (ocio ello y lo normado por los arts. 86, 88 y arts de ley 24.122

RESUELVO:

1°) Declarar la quiebra de GUIARDONE IGNACIO GABRIEL, apellido materno PALACIOS, argentina, DNJ. N°41.011.169, CUIJ CUIT N° 20-41011169-2 mayor de edad, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 1162 y legal en calle 4 de Enero 1148, 3°A, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de la Santa Fe.

20.) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.

7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8°) Disponer que el inventario que prevé el art. 10,) del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 18/06/2025 a las 10.00h s. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio de Sr Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc 2) del art. 177 L. C. Q. - Asimismo, se librarán oficio al Servicio Penitenciario a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una orden judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Tribunales- para

estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existí; cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente sea cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento

12°)Fijar el día 22/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A (a/fin, Jaci/tase ti la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CIJU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Debera en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será el modalidad de dicha recepción distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante en situación de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en SU caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos , vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante tranferencia bancaria del importe a la CBU indicados, por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 08/09/2025 con la fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

10) Señalar el día 07/10/2025 como fecha hasta la misma sindicatura podra presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/11/2025. pará la realización del Informe General.

15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán, oficios y/u oficio ley 222.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los, fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por SU remisión el art. 21- recibos de la L. Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann. CONSTE: Que en el sorteo del Síndico realizado el día 18 de Junio de 2025 para estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. SANTIAGO MARIA FLORENCIA con domicilio en calle. AV. GALICIA 1923 de esta ciudad.

S/C 543612 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que

dentro de los autos caratulados: "QUIROZ, FABIO JUAN CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02050045-7, se han reprogramado las fechas del proceso. La resolución que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 28/11/2024 y fijar los días 23/07/2025, 02/10/2025 y 27/11/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez) - Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 543562 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "QUIROZ, FABIO JUAN CARLOS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02050045-7, se han reprogramado las fechas del proceso. La resolución que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 28/11/2024 y fijar los días 23/07/2025, 02/10/2025 y 27/11/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general, respectivamente. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez) - Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 25 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 543823 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: GIANELLI, JUAN DOMINGO s/QUIEBRA -CUIJ N°: 21-02041947-1, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulando los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 2.041.989 al Síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 875.138 a los Dres. Bruno Mecoli y Aldo Traggiari en proporción de ley. Santa Fe, a los 11 días del mes de Junio de dos mil veinticinco. Santa Fe, 13 de Junio de 2025. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 543483 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VAZQUEZ, VICTOR MIGUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053106-9, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629/155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 10 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342— 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Fdo.: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 543560 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PEÑA, ALEJANDRA DEL ROSARIO s/QUIEBRA; - CUIJ 21-02052813-0, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, TE. 0342 —155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Junio de 2025. ... Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico CPN Martín Nicolás Alberto Mateo, quien deberá publicar edictos comunicando su designación, y día, hora y lugar de atención, y fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus insinuaciones, Notifíquese. Fdo.: Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 18 de Junio de 2025.

S/C 543564 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CHAVEZ, NICOLÁS DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA -CUIJ 21-02053292-8, atento lo ordenado en fecha 09 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de NICOLÁS DARIO CHAVES, de apellido materno Ramírez, DNI N° 30.432.074, con domicilio real en French N° 3960 de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se Intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 28 DE JULIO DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMÓN FERNÁNDEZ, con domicilio en AVENIDA JUAN JOSÉ PASO N° 3248 de esta ciudad, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com . Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2025.

S/C 543205 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, DORA MERCEDES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02052788-6, Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 ./ Dpto "13", Santa Fe, T.E. 0342 155168275— 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com el decreto expresa: SANTA FE, 03 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2025.
S/C 543563 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CEJAS, LILIANA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02052933-1), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 6 de Junio del 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CEJAS, LILIANA SOLEDAD, DNI N° 31.708.674 (CUIL N° 27-31708674-7), domiciliada realmente en calle Gran Malvina 1868 Coronda, provincia de Santa Fe; y legalmente en La Rioja 3212 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes - de aquél. ... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. ... 12) Fijar el día 08/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 25/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 22/09/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad. Juez. Dra. Verónica Toloza. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabaler, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabaterc@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Santa Fe, 18 de Junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 543819 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ROLDAN, MARIANELA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052226-4, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe 0342 155168275 —0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobracatto@hotmail.com El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 3 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos, Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCAYFO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 1 154 297629, mail: diegobracatto@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 25 de Junio de 2025.
\$ 1 543711 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: SARAVIA, MIRTA MABEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-00902823-1) se ha dictado resolución en fecha 04 de junio de 2025 por la cual se resolvió: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Mirta Mabel Saravia, DNI: 18.313.452, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la normalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese copia, protocolísece al original notifiqu4e. Firmado: DR. Carlos E. Marcolin (Juez a/c) - Dra. - Laura Luciana.
S/C 544016 Jul. 21 Jul. 25

Autos: HUS, HAYDE NELIDA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01998806-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés con ochenta y seis

centavos (\$ 1.484.223,86) (más 10% aportes); Honorarios Letrados del Síndico: pesos seiscientos treinta y seis mil noventa y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 636.095,94) (más 13 % de aportes); Honorarios letrado del fallido: pesos novecientos ocho mil setecientos ocho con cincuenta centavos (\$908.708,50) (más 13% de aportes). Santa Fe, de 2025.
S/C 543954 Jul. 21 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la jueza María Romina Kilgellmann, Secretaria a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BARROSO, BLANCA ROSA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053471-8), en fecha 25/06/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de BLANCA ROSA BARROSO, DNI N° 175.280.710, CUIL N° 27-05280710-2, domiciliada en calle 12 de Septiembre N° 3258 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle Primera Junta N° 2507, piso 6, oficina 1 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora, prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de agosto de 2025. Secretaria, 25/06/2025.
S/C 543965 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ilma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "López Matías Javier s/ Quiebra" Cuij N° 21-02050105-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 28 de Marzo de 2025 la quiebra de López Matías Javier, D.N.I. N° 40.646412, con domicilio real en calle Padilla 437 de la ciudad de Barrancas y legal en calle Francia 1743 oficina 2 de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 27 de Mayo de 2025, fijar el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 2 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de octubre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandia Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1501 10 "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs, y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 13 de Junio de 2025.
S/C 544017 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, MARTA MARIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02053033-9), atento lo ordenado en fecha 18 de JUNIO de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 10)- Se ha declarado la quiebra de MARTA MARIELA GONZALEZ DNI n° 22.674.168 / CUIL 27-22.674.168-8, de apellido materno Chamorro. 20) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 40)- Se ha fijado hasta el día 20 de AGOSTO de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Maria N Gonzalez Rueda con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 Piso 1 Dpto. A de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez - Juez a/c - Dra. M. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL (art. 89 ley 24522). Santa Fe.
S/C 543983 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Méndez Minan Roxana s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02051672-8, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Abril de 2025 la quiebra de Méndez Minan Roxana, D.N.I. N° 26.020.536, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1585 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507, piso 6, oficina 1, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 26 de Mayo de 2025 el día 2 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 27 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 8 de Octubre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 19 de Noviembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 59110 A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 03424593229 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 30 de Mayo de 2025.
S/C 544019 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DEL BARCO, MARIA CRISTINA s/ Pedido De Quiebra (CUIJ N° 21-02053170-0), atento lo ordenado en fecha 18/06/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: Se ha declarado la quiebra de MARIA CRISTINA DEL BARCO de apellido materno IARIZ D.N.I. N° 11.723.387. 20) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 20/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Monica G. Mariano, con domicilio constituido en calle Angel Casanella 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dr. Ana Rosa Alvarez - Juez ale— Pro. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos lega-

les. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe. 26 de Junio de 2025.
S/C 543982 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MAIDANA, GUSTAVO ANDRES S/Quiebra CUIJ N° 21-02053426-2, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "II", Santa Fe, T.E. 0342 1551682750342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432— Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 22/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores -deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordeno es/a publicación expresa: "SANTA FE, 23 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 57/92025: Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designaselo en tal carácter, haciéndosele saber que deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo escrito cargo Nro. 5832: Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico. Notifíquese.- Fdo: Dra. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe 26 de Junio de 2025. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 543990 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: WALTER, HORACIO DARIO s/Quiebra - CUIJ N° 21-02052787-8, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "3" fernandoaltare@gmail.com Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail:-, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 22/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 23 de Junio de 2025, Proveyendo escrito cargo N° 57/14/2025: Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. ALTARE, FERNANDO MIGUEL, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Proveyendo escrito cargo Nro. 5831: Haganse presente la aceptación del cargo por el síndico. Notifíquese.- Fdo: Dra. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). Santa Fe, 26 de Junio de 2025.
S/C 543990 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Oviedo Priscila Celeste s/Quiebra; CUIJ N° 21-02052561-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 27 de Mayo de 2025, la quiebra de Oviedo Priscila Celeste, D.N.I. N° 44.289.853, con domicilio real en calle Chubut N° 2460 y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2, oficinas "A" y "13", ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 01 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 15 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de Octubre de 2025, para que presente el informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 13/06/25 de Art. 13/06/2025.
S/C 544020 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZÁLEZ, CLAUDIO GUSTAVO s/; CUIJ 21-02052830-0, en fecha 13/06/2025 se designó Síndico a la CPN. Maria Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612— 1er Piso - Of 4 de la Ciudad de Santa Fe. donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 01/08/2025, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 16.30 a 19.30 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 26 de junio de 2025. Romina Freyre, Secretaria.
S/C 544178 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados TOFFOLINI, DELFOR RUBEN s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02053745-8), se ha declarado la quiebra en fecha 30/06/2025 de Delfor Rubén Toffolini, DNI 27.063.118, mayor de edad, casado, empleado, apellido materno Gogniat, domiciliado realmente en Dr. Zavalla N° 8248, y con domicilio ad litera constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 23/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/09/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inven-

tario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 544164 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FONTANA, EDGARDO JOSE LUIS s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02053689-3) se ha declarado en fecha 30/06/2025 la quiebra de EDGARDO JOSE LUIS FONTANA, de apellido materno "CALDERON", DNI. N° 29.148.230, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Av Peñaloza 9863 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Urquiza 1104 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 23/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/09/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez). Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 544165 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BECA, EVELIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050928-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Evelin Beca, DNI 33.949.501, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Florencio Fernandez 5805 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 3 A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de Julio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el - art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza, Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544154 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CASTILLO, LEONARDO CATRIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02053096-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de junio de 2025. VISTOS..., CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leonardo Catriel Castillo, DNI 43.647.171; - argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Luciano Molinas N° 2333, Piso 3, Depto. 9 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 2 de Julio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Septiembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Noviembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza, Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de junio de 2025. Romero, secretaria.

S/C 544155 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: YESECCO S.R.L s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02045988-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544148 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: IMHOFF CRISTIAN DANIEL s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047785-4), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado,

a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544149 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ALESSANDRIA, MARIA VICTORIA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047787-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544150 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, ATILIA MARGARITA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047786-2), de trámite por ante el juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544153 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: IMHOFF, RAUL JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047788-9), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544158 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: YESECCO S.R.L s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02045988-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544148 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: IMHOFF CRISTIAN DANIEL s/Concurso Preventivo; (Expte. CUIJ 21-02047785-4), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544149 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ALESSANDRIA, MARIA VICTORIA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047787-0), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544150 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, ATILIA MARGARITA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047786-2), de trámite por ante el juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de junio de 2025.

S/C 544153 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: IMHOFF, RAUL JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-02047788-9), de trámite por ante el Juzgado de mención, por decreto de fecha 26/06/2025 V.S. dispuso reprogramar la fecha de la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, y con ella el período de exclusividad, para que la misma tenga lugar el día 5/11/2025 a las 10

horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ - Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 30 de Junio de 2025.
S/C 544158 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, ciudad de Santa Fe, en autos BATTISTELLA, FABIÁN DARIO s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); Expte. CUIJ 21-02007817-8, se hace saber que el 5 de Junio de 2025 se ha resuelto la Conclusión de la quiebra de Fabián Dario Battistella D.N.I. N° 17.222.612, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura y disponiéndose el cese de las medidas cautelares ordenadas. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, de 2025.24 de Junio de 2025.
S/C 543811 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PASARELLI, ROMINA Y OTROS c/BARANOVSKY, JOSE PABLO Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02040463-6, se ha dispuesto citar y emplazar a todos los herederos del causante, Sr. Jose Pablo Baranovsky y/o Baranovsky y/o Baranovsky y/o Baranoaski y/o Baranowski, D.N.I. N° 6.247.544., pan que comparezcan a estos auto a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL. Decreto que ordena la medida: SANTA FE, 17 de Junio de 2025. Téngase presente. Atento lo manifestado, en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión de Jose Pablo Baranovsky y/o Baranovsky y/o Baranovsky y/o Baranowski y/o Baranowski, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de que si no comparecen se les nombrará un curador que tendrá la doble función de curador adhoc de la herencia y en su caso de defensor de los herederos y la sucesión rebeldes, y con el cual se entenderá el procedimiento. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese- Dra. MA. ROMINA HOTFO, Dra. ANA ROSA ALVAREZ Secretaria Jueza a/c. 24 de junio de 2025.
S/C 543722 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: PEREZ DANTE ALBERTO s/quiebras (CUIJ 21-26327595-8) AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PEREZ DANTE ALBERTO s/quiebras (CUIJ 21-26327595-8), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesta cítese art. II de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de DANTE ALBERTO PEREZ, DNI N° 28.475.775. con domicilio teal: en calle esquina 4 sin nro., de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y legal constituido en Rivadavia nro.1448. de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenarla anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la Inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 235007). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición del fruido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522). salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado. para el día 24 de julio de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Prensar ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desordenamiento previsto en los W. 88 inc. 10. 106, 107. siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que Cuereio menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 29 de agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200, El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 9 de octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Octubre de 2025 para la presentación del informe general. lo) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 II) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas cortina la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión 1 art. 2, 1, arabes de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que. por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados este Juzgado comprendidos en el supuesta anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción a los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción. art. 132 Ley 24322; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe SA. sucursal Villa Ocampo. A sus

efectos se libraré oficio al Ministerio de Educador de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, Secretaria; María Isabel Arroyo Jueza.27 DE Junio de 2025.
\$ 1 543977 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en autos caratulados: BAUCERO ALEJANDRA INES s/Quiebras; (CUIJ 21-26170694-3), por resolución de fecha 18 de junio de 2025. SAN JAVIER, 18 de Junio de 2025 Agréguese el Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese la documental que acompaña. Téngase presente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. III) A.-la demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr. Diego Escudero (Secretario). SAN JAVIER 23/06/25.
S/C 543721 Jul. 21 Jul. 25

Autos: LEMOS ANDREA ANALÍA s/Quiebras; CUIJ 21-26326921-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. Por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 03 de Junio de 2025 Atento lo solicitado por la Sindicatura y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 28.11.2024, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 25 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 5 de septiembre de 2025 para que el Síndico presente los informes individuales, 26 de septiembre de 2025 para que el Síndico presente el informe general. Ordenar una nueva publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo (Jueza); Dra. Marta Migueletto (Secretaria). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos, el CPN AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matrícula Profesional N° 5170, D.N.I. N° 10.863.420, constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia N° 1448 de la ciudad de Villa Ocampo; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16,30 a 19.00 horas. Villa Ocampo,6 de Junio de 2025.

S/C 543617 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, se hace saber que en los autos, AYALA EDGARDO GABRIEL s/QUIEBRA" CUIJ N° 21-26327444-7 que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 28 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de EDGARDO GABRIEL AYALA, D.N.I. N° 26.159.662, con domicilio en calle 131 esquina 104, s/nro., de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350197). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 17). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes alas autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho Informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 28 de mayo de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 3 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 1 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción. art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio a la empleadora BUYANOR S.A., 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo Dra. María Isabel Arroyo Jueza Dra. María Migueletto Secretaria. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, pro-

vincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-6402501 342-5054957) Email: alejandra bardina@hotmail.com..
S/C 543643 Jul. 21 Jul.25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados MONTU DANIELA GUADALUPE c/GOMEZ JOSE Y OTROS s/Juicios sumarios; CUIJ 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. N° 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 09 de Mayo de 2025. Da manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. OTRO DECRETO: ESPERANZA, 26 de Mayo de 2025. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. - OTRO DECRETO: ESPERANZA, 29 de Mayo de 2025. Atento lo solicitado intímese a los obligados al pago, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C. Esperanza de 2025.

\$ 50 543592 Jul. 21 Jul. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZGADO DE IRA. INST. LABORAL 1RA. NOM. SEC. UNICA, DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en autos caratulados "JCA S.A. c/CANDIANO, ALBERTO LUCAS NICOLÁS Y OTROS s/Consignación CUI21-23701014-8", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ALBERTO LUCAS NICOLÁS CANDIANO DNI N° 35.751.959, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, Firma: M. VICTORIA TROSSERO Secretaria LUCAS MARIN Juez.

\$ 50 544268 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación de Rafaela, en autos caratulados: MONDINO SERGIO ANIBAL c/MONTERO ROBERTO Y OTROS s/ORDINARIO; CUIJ 21-24061452-6), Expte. N° 1.720/2011, se ha dispuesto librar el presente a los efectos de notificar por edictos el siguiente decreto: Rafaela, 19-05-2025. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y de corresponder. Estese a lo normado por el art. 47 del CPCC. Atento a las constancias de autos, ordénese: No habiendo los herederos de ROBERTO JOSE MONTERO. comparecido estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Dra. AGOSTINA SILVESTRE -ABOGADA-SECRETARIA Dr. GUILLERMO A. VALES (Secretario).03 de Junio de 2025.

\$ 50 544114 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Tercer Nominación de Rafaela. Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES c/JARA JULIO OSCAR s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-24209903-3 que tramitan ante dicho Juzgado de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a los herederos de JARA JULIO OSCAR; dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos legales. Para mejor proveer se transcriben los decretos conforme lo ordenado por el Juzgado en decreto de fecha. 04/06/2025. RAFAELA, 04 de Junio de 2025 De conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del C.P.C., emplácese por edictos a los herederos de JARA JULIO OSCAR. en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c.

\$ 52, 50 543830 Jul. 21 Jul. 25

En Exp. CUIJ 21-24207935-0 - GREINER, Haydee y Otros s/Prescripción Adquisitiva, en trámite ante Juzgado Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SFe), se cita y emplaza a quienes se consideren con mejores derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley, sobre un sobrante de terreno existente en el costado Oeste del lote N° 12 manzana 49 concesión 282 de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia Santa Fe, que se ubica a los 25.23 m. de la esquina de las calles Garibaldi y Constituyentes hacia el Norte y de aquí 35,18 m, hacia el Oeste. Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-24-03-052758/0002-6, con una sup. de 18,80 m2 (según informa SCIT), 19 m1 (según informa API) y 22,61 m2 (según Mensura para Adquisición de Dominio por (Usucapión Judicial), cuyos derechos y acciones se encuentran inscriptos ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe bajo el N° 2241 el folio 119 tomo 21 año 1958. Fdo. Dr. Matías Colon, Juez a/c; Dra. Natalia Carinelli, Secretario. Rafaela, 09 Junio de 2.025. Mauro García. Prosecretario.

\$ 100 543142 Jul. 21 Ago. 1

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados "GUDINO, MARÍA ATENAS s/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26306537-6); en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber por cinco (5) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado Síndico en auto . el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643 de Esperanza, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Fdo. Dra. Julia Fascendini. Secretaria. S/C 544928 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "MONTU DANIELA GUADALUPE c/GOMEZ, JOSE Y OTROS s/ JUICIOS SUMARIOS" C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, Eliseo Roberto D.N.I. No. 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "ESPERANZA, 09 de Mayo de 2025. De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines que pudiere corresponder. Notifíquese." Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 26 de Mayo de 2025. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese." Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Adrián de Orellana Juez a/c. - OTRO DECRETO: "ESPERANZA, 29 de Mayo de 2025. Atento lo solicitado, intímese a los obligados al pago, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza de 2025.-
\$ 50 543592 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro: 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados:" ARANDA, WALDA EVANGELINA INES s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIL: 21-02051687-6-AÑO:2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24522) lo siguiente: SANTA FE, 10 de Junio de 2.025 Autos Vistos ... Considerando... Resuelvo...- 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra, de Walda Evangelina Inés Aranda, DNI:23.630.758, mayor de edad, empleada, apellido materno Pacheco, viuda, domiciliada realmente en Rosario 446 de la localidad de San Fabián, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio al Liten constituido en calle Amenábar 2965 de la ciudad y provincia de Santa Fe.-4 ...) Ordenar al fallido ya los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.- 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24522, respecto del fallido, ordenándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses-10) Fijar el día 14/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11)Fijar el día 29/09/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/11/2025 o el día hábil posterior para que presente el informe general.-.Fdo.:Dr. Lucio Palacios: Juez-Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria-El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs.- Sin previo pago (Art. 99 30párrafo Ley 24.522).- Secretaria. S/C 544228 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PICAZO, GRACIELA ESTER S/Solicitud Propia Quiebra", Cuij 14° 21-02053146-8, en fecha 27/06/2025se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA ESTER PICAZO, apellido materno TARRAGONA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 23.738.531, domiciliada realmente en calle Arenales N90579 - Dpto. 3, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Junín N° 281 de la Ciudad de Santa Fe 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; h) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 5°) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus edictos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de Julio de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar, la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación en los quienes procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes; con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día II de Septiembre tic 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 26 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 27 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522.- Firmado: DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI, Secretaria- CARLOS MARCOLIN JUEZ a/c. S/C 544335 Jul. 22 Jul.25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "GOMEZ, CARLOS ROQUE s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02052149-7); en fecha 30 de Junio de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLOS ROQUE GOMEZ. DNI 14.681.608, CUIL

20-14681608-9, apellido materno RUGGIERI, domiciliado en Calle Pedro de Espinosa N° 6724 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 4 de Septiembre de 2025 inclusive.
Secretaría, 1 de Julio de 2025.
S/C 544354 Jul. 22 Jul. 25

LAFUENTE, SELENE PAULA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02052627-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. EDICTOS (SIN CARGO - ART. 89 Ley 24522)

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LAFUENTE, SELENE PAULA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052627-8) se ha dispuesto: Santa Fe. 02 de julio de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILENE PAULA LAFUENLI argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 42.612.1495 de apellido materno Bazán, con domicilio real en calle Obispo Ronco 4444 pasillo interno, y legal en calle Lisandro de la Torre 2460, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro (le Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros (le la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oídos correspondientes. 3) Ordenar a la fallida ya terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los Libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de julio de 2025 a las 11.00 lis.- 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como Fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá Presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático y el día 06 de noviembre c de 2025 para la presentación del informe General.- Sin previo pago (art.B9- 3er AÑO Ley 24522) Fdo DRA. (ISFLA SOLEDAD BEATRIZ (secretario) MARCOLIN (Juez).
S/C 544336 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. j en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARESSI, NESTOR OSVALDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02053517-9) se ha declarado en fecha 03/07/2025 la quiebra de NESTOR OSVALDO ARESSI, D.N.I. 16.178.114, mayor de edad, empleado, apellido materno Andretta, domiciliado realmente en calle en calle Avellaneda 6059, de la ciudad de Santa tome, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1ra. Junta 2507— Piso 3—Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/09/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fludo no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 544339 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Institución de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ARRIETA, RUBEN MAURICIO SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02053811-9) se ha declarado en fecha 03/07/2025 la quiebra de RUBEN MAURICIO ARRIETA, D.N.I. 33.468.966, mayor de edad, empleado, apellido materno Ceconi, domiciliado realmente en calle Gobernador Freyre N° 10600 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "13" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 30/07/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el (lía 11/09/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 544337 Jul. 22 Jul. 25

La publicar por 5 días, libre de Reposición - art. 89 Ley 24.522)

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe. se hace saber que en los autos "VEGA, MARIA MERCEDES s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02052468-24 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de junio de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspe 2770, designánelo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 30/07/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc277@gmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 23 de julio de 2025.
S/C 544332 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos: "SARAVIA, GUSTAVO ALBERTO s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (EXPT. CUIJ N 21-02052454-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "SANTA FE, 30 de Mayo de 2025... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GUSTAVO ALBERTO SARAVIA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 32.331.548 apellido materno NARVAEZ, con domicilio real en calle Chacabuco S/N, Helvecia, Garay; y legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (...) 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese." Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 17 de Junio de 2025. Atento lo comunicado por la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, designase Síndico para actuar en las presentes actuaciones a ALFIO MARTIN RE, domiciliado en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe. (...) Notifíquese" Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria).
S/C 544326 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "PAEZ, CINTIA GUADALUPE s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053151-4) se ha declarado la quiebra de PAEZ, CINTIA GUADALUPE, D.N.I. 30.786.982, mayor de edad, domiciliado realmente en Monoblock2, PB 53, barrio Las Flores II, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenabar N 3066, Dpto Y, de la ciudad de Santa Fe (SF). - Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudioprimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 10hs. Fijar el día 08/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 22/09/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 03/11/20250 el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.
S/C 544314 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, FLAVIA PAOLA s/ QUIEBRAS - 21-02053028-3, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Flavia Paola González, DNI 25.903.750, empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, apellido materno Lequizamón, domiciliada realmente según manifiesta en San Lorenzo N° 5752, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Depto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, 10) Fijar el día 8.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).
S/C 544290 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados HERRERA, NAHUEL ELIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02052455-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa le, 1) Declarar la Quiebra de Nahuel Elías Herrera, DNI 39.456.048, empleado, mayor de edad, apellido materno Piada, domiciliado realmente en Tucumán N° 882, Barrio Villa Obrera de Laguna Paiva, constituyendo domicilio procesal en calle Pasaje Leoncio (Anello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2025 como Fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).
S/C 544289 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MACHADO, CLAUDIA ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053021-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 10 de julio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA MACHADO, argentina, divorciada, mayor de edad, D.N.I. 38.133.781. de apellido materno Machado, con domicilio real en Pasaje Mitre 2522, y legal en calle Esquíu 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General. Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin sus oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros tic comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 tic noviembre tic 2025 para la presentación del Informe General Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522) Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretario) - DR. CARLOS E. MARCOLIN (Juez).
S/C 544288 Jul. 22 Jul. 28

RODRIGUEZ, CINTIA VANESA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02952826-2 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ, CINTIA VANESA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02952826-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 01 de julio de 2025.- RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CINTIA VANESA RODRIGUEZ, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. 30.103.162, de apellido materno Bottero, con domicilio real en calle II. Damianovich 6284, y legal en calle Amenabar 3066 - Dpto. E, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal (in los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 F.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 02 de julio de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como Fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el (lía 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; de noviembre de 2025 para la presentación del informe general Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo Ley 24522) Fdo.: Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretaria) Dr. CARLOS F. MARCOLIN. Gisela Beadez, Prosecretaria Subrogante.
S/C 544287 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROJAS, ROSANA ELIZABET s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02053654-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rosana Elizabet Rojas, DNI N° 31.313.357, con domicilio real en calle San Jerónimo N° 7948 de esta Ciudad y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Opto. 1° de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado & cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/31/25 a las 1000 horas. 10. Fijar el día 10/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/12/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 60, 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/85)." Fdo: Ma. Lucila Crespo (Secretaria) Iván Di Chiazza (Juez).
S/C 544398 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GONZALEZ, VICTOR JOSE s/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 1° 21-02053846-2 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de VICTOR JOSE GONZALEZ, DNI 34.147.955., con domicilio real en calle Ricardo Aldao re 3951 de esta Ciudad y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "B" de esta ciudad S- ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 02/07/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar las informes individuales y el 28/11/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván a Di Chiazza (Juez) Ma. Lucila Crespo (Secretaria).
S/C 544400 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "ALEGRE, VICTOR MANUEL S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-02051939-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Victor Manuel Alegre, DNI 28.925.502, empleado, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado realmente según manifiesta en Roque Saenz Peña 1547, Barrio San Lorenzo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2571 Planta Baja, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).
S/C 544417 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTERO, LEO-

NARDO GERMÁN s/ PEDIDO DE QUIEBRA ", CUY N° 21-02052950-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Leonardo Germán Montero, DNI 28.241.032, argentino, empleado, mayor de edad, estado civil divorciado, apellido materno Narvaez, domiciliado realmente según manifiesta en Sarmiento N° 2285 de la localidad de San Carlos Centro, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de mayo N° 2126, dpto B, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) Dr. TOSOLINI (Secretario).
S/C 544416 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VERA, CAROLINA FERNANDA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02053007-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Carolina Fernanda Vera, DNI 29.180.503, empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, domiciliada realmente según manifiesta en Santiago de Chile 3055, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Catamarca 3524/26, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario).
S/C 544415 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SECRETARIA UNICA, se hace saber que en los autos caratulados GIULIETTE, GABRIELA ISABEL s/ PEDIDO DE QUIEBRA - CULI 21-02044636-3, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras4rha dictado la siguiente providencia: Santa Fe 25 de Junio de 2025 Se tiene presente y agréguese. Por presentado el informe final y proyecto de distribución final. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. FIRMADO: Dra. MA. ROMINA Botto, SECRETARIA.
S/C 544409 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "VEGAS, LORENA MARA s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte.CUIJ no 21-02052655-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 4 de JULIO de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LORENA MARA VEGAS, DNI 26.564.738, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Golondrina y Tacuarita - Varadero Sarsotti, de la ciudad de Santa Fe Capital y legal encalle 25 de Mayo de 2126, Piso 2 Dpto A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de julio de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe,... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Fe, 4 de JULIO de 2025. Secretaria.
S/C 544424 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Señora .Jueza de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PARRA, FABIO OSCAR s/ Pedido De Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02053221-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Julio de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Fabio Oscar Parra, DNI N° 28.217.612, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Larrea 2741 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "13" de la ciudad de Santa Fe, 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de Julio de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Octubre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 04 de Julio de 2025. Secretaria.
S/C 544422 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "QUELLET, DORA CARMEN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte.CUIJ no 21-02053640-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 4 de julio de 2025. VISTOS:...

CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DORA CARMEN QUELLET, DNI 13.728.421, argentino, mayor de edad, jubilada, domiciliado realmente en Chubut 1288 de Monte Vera Provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1744, de esta ciudad de Santa Fe

3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 23 de julio de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 4 de julio de 2025. Secretaria.

S/C 544421 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "OJEDA, ANTONELLA JEZABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ-02053039-) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 01 de julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Antonella Jezabel Ojeda, argentina, de apellido materno Oliva, DNI W40.054.51 1, soltera, empleada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-40054511-7, domiciliada, según dice, en Padre Catena 4080 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 2556, de esta ciudad de Santa Fe. 2-Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, resultando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y nº 403 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.

11- Designar el día miércoles 02 de julio de 2025 alas 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de agosto de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 08 de octubre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 07 de noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 03 de julio de 2025 ... Al cargo 6297: Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, 'correo electrónico: falchini-sindicogmail.com para intervenir como síndico en autos "Ojeda, Antonella Jezabel s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02053039-) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 544419 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACEVEDO, ANGEL ARIEL S/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 2102040718-9", atento lo ordenado en fecha 27 de Junio de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Angel Ariel Acevedo, de apellido materno Diet, D.N.I. N° 39688.679 . 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo I apercibimiento de ser ineficaces. 41- Se ha fijado hasta el 27 de Agosto de 2025 11 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. D) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electronicoinaudi2009@hotmail.com. Filo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c - Dra. Ma.

Romina Botto – Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense: edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (Art. Ley 24522).

S/C 544462 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDOZA, HERNÁN EMANUEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02048507-5", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio &2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 10) Se ha declarado la quiebra de HERNAN EMANUEL MENDOZA, DNI N° 29.869.576, de apellido materno Caballero. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 27 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.I.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallcoshotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez ale - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 03 JUL 2015

S/C 544460 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da, Nominación de Rafaela (Sta. Fe), a cargo del Dr. Matías Colón (Juez A/C) y la Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), en los autos caratulados: "Cuij: 212207231-3 COMUNA NUEVO TORINO C/LOPEZ DANIEL JOSE S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL", el Sr. Juez ha ordenado publicar por edictos la iniciación de Demanda de Apremio Fiscal Municipal por el trámite de ley 5066, por la Comuna de Nuevo Tormo contra el Sr. Daniel José López, DNI: 16.308.736 y/o propietario y/o poseedor acta por el cobro de la suma de \$ 833.756,98 con más intereses y costas, y se de remate para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución, lo que fue decr4ado en fecha 07/06/2024 y 18/03/2025 en los presentes autos.

\$ 50 544423 Jul. 22 Jul. 28

Por así estar dispuesto en los autos "BARRETO ROCIO ELISABET s/ Quiebra - 21-02052437-2" La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS: .; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rocio Elisabet Barreto, argentina, D.N.I. N° 36.627.210, CUIL Nro. 27-36627210-6, mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada realmente en calle Bartolomé Mitre y Nicacio Oroño S/N, de la localidad de Larrechea, Dpto. San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N°2638 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento (el art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. Efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al síndico en lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "13", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 04/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al acepta el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante trans-

referencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 20/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/12/25 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester "fin de

cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.

S/C 544295 Jul. 22 Jul. 28

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "LEDESMA, GUADALUPE ROXANA s/ Propia Quiebra", C.U.I.J. N° 21-02053224-3, Año 2025, que se tramitan ante el Juzgado de ira. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZAN° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, hasta el día 27 de Agosto de 2.025 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 HS., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-23685867-2. SANTA FE, 27/06/25

S/C 544483 Jul. 22 Jul. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "MIRANDA, NILDA ANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21020518666 - SANTA FE, 23 de Junio de 2025: Habiendo sido sorteada como Síndica la CPN María del Pilar Piva, designesela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a los fines de aceptar el cargo. Notifíquese. SANTA FE, 30 de Junio de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.- CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del, Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 17/08/2025: Firmado (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez Sandra Silvina Romero (Secretaria).-

S/C 544482 Jul. 22 Jul. 28

Por así estar dispuesto en los autos "RONCHI CLAUDIA SUSANA S/ QUIEBRA (Expte. N° 21-02053020-8)" La Sra. Jueza ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE 02 de Julio de 2025.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de claudia Susana Ronchi, argentina, D.N.I. iv° 20.180.278, CUIL Nro. 23-201802 78-4, mayor de edad, pensionada domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 6748 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 3730 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios" correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el art. 10 del art. 88 L. C. Q. se efectúe por el Sr. Oficial (k Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes según los síndicos lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "13", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs.. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N°5.110) a los fines de que procedan a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursural Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria experimente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. litigase saber a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Pensiones Sociales (Ley N° 5.110) que la retención e.) concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo notificación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato dili-

genciamiento. 12°) Fijar el día 04/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CUIJ para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción a la distancia, virtual o en forma presencial, así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Si fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a las equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la BU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 19/09/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 20/10/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/12/25 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de entrada única de Distrito Circuito Laboral Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos; se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 10) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L. C. Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 11) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza A/C. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Juan Luis Tomatti, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c.-

S/C 544294 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ESPINDOLA, DIEGO ROLANDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02053690-7 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 18 de Diciembre 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de DIEGO ROLANDO ESPINDOLA, DNI N° 28.134.726. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 27/08/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 40) Se ha designado síndico a la C.P.N. TERESA ZULEMA MARIN con domicilio constituido en calle Pasaje M. Quiroga N° 1438, de esta ciudad, domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com, Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez Juez a cargo— Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Julio 2025. 03 DE JULIO DE 2025.

S/C 544459 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ARAGON, SEBASTIAN ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02053120-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de ARAGON, SEBASTIAN ALBERTO, argentino, DNI N° 34.474.980, casado, empleado del servicio penitenciario, CUIL: 23-34474980-9, apellido materno SANUDO, domiciliado según dice en Ceferino Namuncurá n° 7295, de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear N° 3291 Depto A de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán agregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Trátese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peia, de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 02 de Julio de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 27 de Agosto de

2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 10 de Noviembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo) PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: ".SANTA FE, 03 de Julio de 2025 Cargo 6266: Suscribanse los oficios acompañados. Cargo 6267: Hágase saber que el dirigido al RPU ya ha sido diligenciado por Secretaría. Cargo 6306: Por recibido el oficio. Cargo 6324: Habiendo sido sorteado síndico, designase a Faichini, Juan Carlos domiciliado en calle Saavedra 2015 de esta ciudad, con domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- FDO. DR. PALACIOS (Juez al cargo) PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 544418 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N. 4, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N.º 464 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAYF Y OTROS c/ CAMARA MILAGROS SOLEDAD S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) 21-10764538-9 se ha dispuesto notificar a la Sra. MILAGROS SOLEDAD CAMARA, DNI N.º 41.406.800, de quien se desconoce su domicilio, que en dichos autos se ira resucito lo siguiente: SANTA FE, 25 de Junio de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad

1 de este Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4, de los que resulta: La Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida (le Protección Excepcional solicitando respecto de la niña El bianca Aylin Cámara la tutela de su abuela materna, Laura Guadalupe Fonti (cargo u" 12.140.124). Se acompaña informe dando cuenta que: "... la Sra. Milagros Cámara no puede responsabilizarse del cuidado de ninguna de sus hijas por no haber podido incorporar y consolidar aspectos esenciales que hacen a la garantía de bienestar en el desarrollo de las mismas Haciendo sido su propia madre, abuela de las niñas, la Sra. Laura Forni, quien sostuvo la crianza de la anca desde el momento de su nacimiento. ... de parte de nuestro trabajo poder propiciar instancias de diálogo en las que Milagros pueda expresarse abiertamente, dejan de en claro que desde nuestra posición no existe litigar para los juez. (en os ni prejuicios sobre sus dificultades, situación que permitió, junto con el trabajo que mantiene en su espacio psicológico individual recientemente, que la misma pueda reflexionar y revisar su posicionamiento subjetivo respecto de su deseo y de sus posibilidades, concluyendo que su deseo en este momento y en el reconocimiento de sus dificultades, es que sus hijas permanezcan bajo los cuidados y protección de otros referentes A partir de las intervenciones profesionales realizadas y tomando en cuenta la historicidad familiar, es posible sustentar la presente solicitud de Resolución Definitiva proponiendo a la Sra. Laura Yorni como tutora de la niña Bianca Cántara. Entendiendo la necesidad de priorizar el sostenimiento de la niña en un ambiente saludable y de cuidado donde se permita su desarrollo priso-social, con un adecuado acceso a la satisfacción de sus derechos de educación, salud y a ser oídas..." la niña Bianca Cámara entendiendo la necesidad en Cámara y su abuela materna Laura Guadalupe Forni fueron oídas. Acreditada la condición social y económica de la pretensora tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de la niña, quien fue oído en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12,20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.0 y C.. corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuela, Laura Guadalupe Forni (arg. Año. 104, ss y cc del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, II, 24, 27 y Cone. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: Designar a Laura Guadalupe Forni DNI N.º 28.217.124 titora de la niña Bianca Aylin Cámara DNI N.º 55.929.114 quienes deberán aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de ahogado de en matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley, 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase. S/C 544297 Jul. 22 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "DUARTE, CARLOS MARIO", CUIL N.º 21-02053075-5. Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Carlos Mario Duarte, DNI 14.906.711, empleado, mayor de edad, estado civil casado, apellido intento Vegas, domiciliado realmente según manifiesta en Europa N.º 9042, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1789, Piso 2 Dpto "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - Dr. TOSOLINI (Secretario). S/C 544291 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia co lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OJEDA, ROMINA CAROLINA s/ CONCURSO" CUIJ N.º 21-02053083-6 se ha

dispuesto: SANTA FE 18/06/2025: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de OJEDA, Romina Carolina, DNI N.º 29.869.596. CUIL 27-29.869.596-6, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 21/10/1983, con domicilio real en calle Garcilazo 618 de la localidad de Barrancas y legalmente en calle de la ciudad de Santa Fe.- 3) Fijar el 21/08/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 1 lígase saber que, conforme lo indicado en el punto II del CONSIDERANDO, las solicitudes de verificación podrán ser presentadas cii forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con carga de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la Sindicatura deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art 27 de la ley 24522 en el Boletín Oficial y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.- 5) Ordenar la presentación de los libros que lleve el concursado conforme lo establecido en el art. 14 inc. 5.6) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API.) y a la Dirección General de Licitaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a cuyos efectos se oficiará.- 9) Fijar el 08/10/2025 y el 20/11/2025 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente.- 10) Señalar el día 18/05/2026 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522.- en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA GISELA TOLOZA- SECRETARIA- Secretaria. S/C 544324 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Sr. juez del juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: PEREYRA GASTON EMILIANO s/PEQUEÑO CONCURSO - HOY

QUIEBRA, CUIJ N.º 21-26170816-4, SE HA DISPUESTO: 1) Declarar, la quiebra del Señor, PEREYRA Gaston Emiliano, Dni: 34.379.419. argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado en Florian Paucke Nro. 1679 DE LA CIUDAD DE San Javier, y constituyendo domicilio procesal en calle Libertad NRO 1585 de la Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 13 de Agosto de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la Gorma Establecida en el Art. 200 y 31 de la LCQ.; 10) Señalar entre los días 14 de Agosto de 2025 (o El día hábil inmediato posterior) y el 02 de Septiembre de 2025 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 26 de Septiembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ). El 07 de noviembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designación en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban que constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodrigomizquierdo@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 de a 13 hs. Fdo. Dra. Laura Alessio (Jueza) a/c, dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 03 de Julio de 2025. Dra. Gabriela Vonilloz, prosecretaria. S/C 544373 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N.º 18 en lo Civil, comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: Mansilla, OSCAR DANIEL s/Quiebras (CUIJ N.º 21-26190974-7) SE HA DISPUESTO-por no haberse publicado los edictos en término- u a fines de ordenar el proceso y evitar perjuicio a los acreedores, reprogramarlas fechas anteriormente fijadas, por la siguiente Resolución: N.º 38" SAN JUSTO, de Junio de 2025. VISTOS ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... I-Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 4 de Agosto de 2025. Señalar el día 21 de agosto de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 16de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; el día 29 de Octubre de 2025, para la presentación del informe general. II-Publiquense los edictos pertinentes. Síndico designado: CPN Victor Hugo Fabricio. Domicilio legal: 9 de Julio N.º 2845 de la ciudad de San Justo- Horario de atención de acreedores LUNES A VIERNES DE 9 A 12,16 a 19 hs: Las verificaciones de credito se reciben en papel o via electronica al email: vnfabricio59@gmail.com. Fdo. Dra. Laura Maria Alessio. Jueza. Dr. Leandro Carlos Buzzani. Secretario. San Justo (Santa Fe, 2 de Julio de 2025. CINTIA D. LO PRESTI, PROSECRETARIA. S/C 544375 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 18 EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y LABORAL DE San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GOMEZ, JUAN MARCELO s/ QUIEBRA, Cuij : 21-26191842-8 ha sido designada como Síndico la CPN ADRIANA BONAVIA, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16:30 hs a 19:30 hs. Para mayor recaúdes transcribe el decreto que así lo ordena: San Justo 11 de Junio de 2025. Habiéndose resultado sorteado Síndico la CPN. Adriana Bonavia, domiciliado en calle Belgrano N.º 2160 de la ciudad de San Justo, designaselo en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo para el cual ha sido designado por ante el actuario, con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Alessio.- Jueza; Dr. Leandro Buzzani, secretario. San Justo 1 de julio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. S/C 544250 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N.º 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MANSILLA, OSCAR DANIEL s/Quiebras (CUIJ N.º 21- 261 90974-7) se ha dispuesto -por no haberse publicado los edictos en término- y a fines de ordenar el proceso y evitar perjuicio a los acreedores, reprogramar las fechas anteriormente fijadas, por la siguiente Resolución: N.º 380 SAN JUSTO, 23 de Junio de

2025.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO. Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 16 de Octubre de 2024, estableciéndose como nueva fecha el día 4 de Agosto de 2025. Señalar el día 21 de Agosto de 2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 16 de Septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; el día 29 de Octubre de 2025, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Síndico designado: CPN Víctor Hugo Fabrizio. Domicilio legal: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. Horario atención acreedores lunes a viernes de 9 a 12, 16 a 19 hs. Las verificaciones de crédito se reciben en papel o vía electrónica al e-mail: vhfabri59@gmail.com Fdo.: DRA. LAURA MARÍA ALESSIO. Jueza. DR. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Secretario. San Justo (Santa Fe), 2 de Julio de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaría.

S/C 544375 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, JUAN MARCELO S/QUIEBRA" CUIJ: 21-26191842-8 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Belgrano 2160 de la ciudad de San Justo, con horario de atención de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "San Justo, 11 de Junio de 2025. Habiéndose resultado sorteado Síndico la C.P.N. Adriana Bonavia, domiciliado en calle Belgrano N° 2160 de la ciudad de San Justo, designásele en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo para el cual ha sido designado por ante el Actuario, con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura M. ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaría.

S/C 544250 Jul. 22 Jul. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, en autos: "TORRES, NAVELI S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ N° 21-23641251-9, donde se pretende el cambio de apellido de NAYELI MAZZON, se manda a publicar edicto en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 25 de Abril de 2025.- (...) Publíquense edictos conforme art. 70 del Dra. Jorgelina Yedro (Jueza), Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 12 de Mayo de 2025.

\$ 33 544333 Jul. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de Rafaela, en los autos caratulados "CONSUMO FINANCIADO S.A. C/ JUAREZ RAUL S/EJECUTIVO 21-16392362-6" se cita, llama y emplaza a los herederos de RAUL ALBERTO JUAREZ, DNI 11.108.892, fallecido el día 14/11/2018, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL conforme Art. 67 C.P.C. GUSTAVO F. MIE, Secretario y DIEGO M. GENESIO, Juez. Rafaela, 26 de Junio de 2025.

\$ 50 544516 Jul. 22 Jul. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo del Sr. Juez Ramiro Avilés Crespo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura C. Cantero, de la Ciudad de Reconquista (SE), en los autos caratulados: "BANCO HIPOTECARIO S.A. C/CABRAL MATIAS EDUARDO Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-250330860, se ha ordenado citar a los deudores MATIAS EDUARDO CABRAL, DNI N° 26956.130 y MARIA DEL MAR DELLA ROSA, DNI N° 26.159.525, y/o terceros adquirentes si los hubiere y/o a sus sucesores y/o administrador provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad en los siguientes términos: RECONQUISTA, 31 de Marzo de 2025. Agréguese y téngase por evacuados los informes prescriptos por el art. 510 del CPCC. Cítese por cédula y por edictos -que se publicarán por el plazo legal en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado- MATIAS EDUARDO CABRAL y MARIA DEL MAR DELLA ROSA y/o terceros adquirentes si los hubiere y/o a sus sucesores y/o administrador provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 151100 (\$157.851.334,15) con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas u opongan excepción, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia desde su fecha. Autorícese al Dr. Caravario Hernán Carlos a los fines del diligenciamiento. Acompañé proyecto de Edicto. Notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista, 10 de Abril de 2025.

\$ 500 544468 Jul. 22 Jul. 28

Que en los autos caratulados: LEZCANO, MAGALI LAURA S/QUIEBRA" (CUJ: 21-25033903-5) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, se ha declarado MAGALI LAURA LEZCANO, DNI N° 35.225.889, argentina, mayor de edad, empleada, domicilio en calle 9 de Julio N° 1515 de la localidad de Reconquista -SF (SF)). La resolución que ordena la medida, dispone en su parte pertinente: RECONQUISTA, 17 de Junio de

2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "LEZCANO, MAGALI LAURA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-25033903-5) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Distrito N° 4; y, CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de MAGALI LAURA LEZCANO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 35.225.889 domicilio en calle 9 de Julio N° 1515 de la localidad de Reconquista. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 25 de junio del 2025 a las 08.30 hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de Peritos Martilleros y Síndicos. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedáse al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 de la LC. 5) Decretar la prohibición de hacer pago a la Hida, bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia dirigida a la misma a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes de MACALI LAURA LEZCANO y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra, en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la peticionante, oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramitan procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y APLI. Hágase saber, insértese copia y agréguese, Fdo. digitalmente por Secretaria: Yoris Junina y JUEZ: Dr. Fabián Lorenzini.

S/C 544471 Jul. 22 Jul. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BIANCUCCI BRUNO FRANCO S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25033865-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BIANCUCCI BRUNO FRANCO S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25033865-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Bruno Franco Biancucci, DNI N° 36.262.760, argentino, empleado, CUIT 20-36262760-6, con domicilio real en Mariano Leiva N° 1810 Dpto. 2 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), por intermedio de su apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Bruno Franco Biancucci, DNI N° 36.262.760 argentino, empleado, CUIT 20-36262760-6, con domicilio real en Mariano Leiva N° 1810 Dpto. 2 de la ciudad de Vera (Sta. Fe), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to.: Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 25 de junio de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 05 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 29 de septiembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 03 de noviembre de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal.- 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas interiores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribu-

nal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 13 de Junio de 2025.
S/C 544474 Jul. 22 Jul. 28

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MACHUCA JULIO HUMBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033894-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA. 09 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "MACHUCA JULIO HUMBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033294-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MACHUCA JULIO HUMBERTO, DNI N° 14.336.661, CUIL 20-14336661-9, argentino, empleado, domiciliado en calle 42 N° 2216 de Reconquista (SP), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SP), con su representante legal Dr. Bazán Luis Maximiliano, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JULIO HUMBERTO MACHUCA, DNI N° 14.336.661, CUIL 20-14336661-9, argentino, empleado, domiciliado en calle 42 N°2216 de Reconquista (SP), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez NC 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiosa al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la: Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 31 de julio de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de setiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 01 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de noviembre de 2025 el informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. uro. Oficiase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus "tres por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una. Menta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 10 de Junio de 2025.
S/C 544477 Jul. 22 Jul. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales, Secretaria a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso, de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, comunica que en autos "SANCOR CUL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe a efectos de informar la modificación de fechas de los hitos procesales: impugnaciones u oposiciones (Art. 34 LCQ): 27/08/25; Informe individual (Art. 35 LCQ): 22/10/2025; Informe General (Art. 39 LCQ): 23/02/2026; Audiencia informativa: 18/08/2026 a las 10:00 hs; Vencimiento del período de exclusividad: 25/08/2026. Rafaela, 01 de julio de 2025. Agustina Silvestre. Abogada-Secretaria. Guillermo A. Vales. Abogado – Juez.
S/C 544955 Jul. 22 Jul. 28

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-02982098-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 01 de Agosto de 2025, a las 14hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AB325BT, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, 308 ALLURE 1.6, AÑO 2017, MOTOR MARCA PEUGEOT, N° 10DGO80014462, CHASIS MARCA PEUGEOT, N° 8AD4CNFPOHG019983, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SEEC. ROSARIO N° 9. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 12/05/2017, re inscripta el 06/04/2022, por \$326309.19.- y embargo de fecha 12/02/2025, por \$2.633.865.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$8.400.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$6.300.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$4.000.000. El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá cumplimentarse con la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., por lo cual, de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y radicaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Viamonte 4444 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 25 de Junio de 2025. Dr. Arturo Audano – SECRETARIO.-
\$ 1000 543931 Jul. 24 Jul. 25

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 4ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTROS(D.N.I. 17.325.510)(D.N.I. 34.526.626)(D.N.I. 26.808.533) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02959849-2 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 06 de Agosto de 2025 a las 15:00 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedan 4 puertas, modelo PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK129206, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG401910, Año 2018, Dominio AC 995 DK.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 8 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 266.023,80.- inscripta con fecha 20/07/2018 y reinscripta en Mayo 2023 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Impónense como condiciones de subasta: 1º) El vehículo marca Chevrolet Tipo Sedan 4 puertas Modelo Prisma Joy 4P1.4 N LS MT, Dominio AC995DK saldrá a la venta con una base de \$ 1.500.000, y de no haber postores con una retasa del 50% y de persistir la falta de interesados, sin base y al mejor postor. Quien resulte adquirente deberá abonar, al finalizar el acto de subasta, el precio total de venta con más la comisión del 10% para el Martillero, debiendo efectuarse por medio de que certificado o en su defecto deberá depositar al día siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal 80 – Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10.- En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 2º) El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de consta-

tación, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. 3º) Déjese constancia en los edictos y en el Acta de Subasta que se confeccione oportunamente que serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere, y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 4º) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 5º) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 6º) En el acto de subasta, deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines de los arts. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Firme que estuviere el presente, ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. Téngase presente los días y horas fijados para la exhibición del vehículo a subastar.- Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 492 CPCC).- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 23 de Julio de 2025.- Fdo.: Dra. Daniela Andrea Jaime Secretaria \$ 1300 545214 Jul. 24 Jul. 28

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "ROMERO MARCELA CLAUDIA C/ BELLONI MARCELO JULIO S/ DIVISION DE CONDOMINIO" CUIJ N° 21-02969252-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 04 de Agosto de 2025, a las 12hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad de los condóminos, consistente en: la totalidad (100%) de un inmueble ubicado en calle Marcos Paz N° 3845 de Rosario, superficie total de 366,1935 m2, inscripto el dominio en el Registro General Rosario, al Folio real 16-14033, Depto Rosario. No registra Hipotecas, embargos ni inhibiciones. Descripción conforme a título: "Un lote de terreno, con todo lo en él, edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Rosario en el Pasaje Marcos Paz 3841/4, entre calles Alsina y Castellano, a los 44,79m. de la calle Castellanos hacia el Oeste y a los 55,99m. de la calle Alsina hacia el Este, está compuesto de 11.30m. de frente al Norte, por donde linda con pasaje marcos Paz, 32.495m. en su lado Este, lindando con Juan Gonzáles Fernández y Ernesto J. Pascotti, 11.30m. de contra frente al Sud, por donde linda con Francisco Jorge R. Montaneri y otros; y 32.495m. en su lado oeste, lindando con Antonio Piazza y Elena B. de Piazza. Encierra una superficie de 366.1935m2." Referencia catastral: Sección: 9, Manzana: 100, Gráfico 33 - Cta. TGI 90581608 Partida Inmobiliaria: 16-03-09-284485/0000-6 - Planos 33514/1942 y 18609/1958. El inmueble saldrá a la venta como desocupable, con la base de USD 350.000.- (dólares estadounidenses trescientos cincuenta mil. De no haber postores por dicha base, la misma será retasada en un 25 % saliendo a la venta en la suma de USD 262.500.-; y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 50% de la base inicial, es decir la suma de USD 175.000.- adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio de su compra. En lo que excede dicho monto, dentro de las 48 horas de realizada la subasta, deberá realizarse por transferencia interbancaria (conf. comunicación "A" 5147 y "A" 5212 de BCRA) indefectiblemente con imputación en la cuenta judicial para estos autos que a tales efectos se comunicará, del Banco Municipal, Sucursal 80 Caja de Abogados, en dólares estadounidenses y/o su equivalente en pesos según la cotización del Dólar Oficial publicada por el banco Nación el día de la subasta. Asimismo, en el acto, el/los comprador/es deberá/n pagar el 3% del valor de venta más IVA si correspondiere, en concepto de comisión de ley al martillero, mediante transferencia bancaria en una cuenta que deberá informar el martillero a tal efecto. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiere. Los gastos y sellados producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianeras en su caso. Los importes adeudados deberá ser informados por el martillero en el acto de remate. El comprador deberá conformarse con los títulos y/o las constancias de autos y después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Hágase saber a los interesados en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta y si intimidado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficial al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta. Cumplimentese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (3 veces y por 5 días). El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Se-

cretaría. Exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:00 a 12:00hs. En autos se encuentran agregadas las copias de los títulos de propiedad, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario, 04 de julio de 2025. Fdo. Dr. Dra. MARIANELA GODOY – SECRETARIA. \$ 600 544385 Jul. 23 Jul. 25

POR
PEDRO R. SAPORITO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, en autos: LOPEZ ROBERTO SEBASTIAN S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - CUIJ: 21-01244205-7. Se ha dispuesto que el Martillero Pedro R. Saporito CUIT: 23-6042630-9, Matrícula 169-S-2 remate conforme decreto de fecha Rosario, 11 de Junio de 2025, proveyendo escrito cargo Nro. 6940/25; Atento lo peticionado, se procede a fijar las bases y condiciones de subasta: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuesto para la subasta, la que se efectuará el 8 de Agosto de 2025, a las 9:00 hs en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario. SEGUNDA: Ordenar la venta del Rodado individualizado en autos mediante la puja de ofertas entre los interesados - modalidad de subasta - y respecto a un automóvil marca Chevrolet tipo Sedan 5 puertas, Modelo Celta 1.4 LS, año 2012, motor marca Chevrolet N° T70029581, Chasis marca Chevrolet, N° 9BGRG4850CG349993, Dominio: LNZ814, inscripto al nombre del fallido ROBERTO SEBASTIAN LOPEZ, con la base de \$ 7.750.000 (Pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) en caso de fracaso por inexistencia de postores con una retasa del 25% de la base \$ 5.812.500 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS) y en caso de falta de oferentes con una última base del 50% de la primera base por 3.875.000 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), siendo las posturas mínimas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)- Informe del Registro Propiedad del Automotor: Inhibición: Carátula: López Roberto Sebastián S/ Concurso Hoy Quiebra- Expte N° 1591/12 en Trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 6ta. Nominación Rosario. Anotación: Ingresada por el R.S. 21015 con el Nro.3208 el 10/11/2022. Fecha de Vencimiento: 10/11/2027. Reinscripción: NO - Levantada: NO. TERCERA: En el acto de remate el comprador deberá abonar en el acto el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de venta en concepto de seña y el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la venta en concepto de comisión al martillero. En caso de que la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente - todo ello de acuerdo con la disposición "A" 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe- y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cancelatorio y/o mediante depósito efectuado en la cuenta judicial Nro. 50577220, CBU 06500801 - 03000505772203, abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, suc. 80 caja de Abogados, dentro de los 2 (DOS) días hábiles posteriores a la subasta y acompañar a autos las constancias del mismo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. CUARTA: Cumplimentado lo anterior, se procederá a la entrega del vehículo, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. QUINTA: El hecho de presentar oferta implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y particularmente, en las que se halla el vehículo según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc.). A tales efectos, hágase saber que los títulos de propiedad y demás datos de aquel se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y que deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. SEXTA: La totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondan son al exclusivo cargo del adquirente, como así también gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o otras medidas cautelares, el total de gastos o impuestos que grave la compra en subasta pública, así como también todas las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por su parte. SEPTIMA: Hágase saber que no estará permitida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. OCTAVA: A los fines de la exhibición del bien a subastar se designan los días 6 y 7 de agosto de 2025 de 16 a 17 horas en el domicilio de calle Vélez Sarsfield 1102 de la ciudad de Rosario. NOVENA: Anúnciese el presente remate con transcripción del presente, mediante edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL en los términos de los arts. 67 y 73 del CPCCSF, por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días y ordénese dicha publicación en la Sección Remates del Diario La Capital, los días de mayor tirada y difusión del mismo (días domingos) en un espacio dedicado solo a la publicidad de avisos destacados (no clasificados) para las subastas judiciales y privadas, el diario El Fiscal y autorizando al martillero interviniente a difundir la subasta con volantes. Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con informe de Dominio actualizado, a los fines de lo dispuesto por los arts.494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Notifíquese por cédula al fallido y al demandado y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial. Fdo: Dr.: Fernando Mecoli - Juez - Dra.: Sabrina Rocci - Secretaria - INFORMES: Martillero Pedro R. Saporito 4487008 - 341 - 5995533. Dra.: Sabrina Rocci - Secretaría Subr.- Rosario, 2 de Julio de 2025. S/C 544889 Jul. 23 Jul. 25

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. C/ OTRO S/ EJECUCION PREN-

DARIA" (C.U.I.J. N° 21-02970687-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 14 de AGOSTO de 2025 a las 12 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario; el siguiente bien propiedad del demandado a saber, un automotor usado Dominio AC790RL, marca CITROEN, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo C-ELYSEE VTI 115 FEEL AM19, año 2018, motor marca CITROEN, N° 10FC1A0099718, chasis marca CITROEN, N° VF7DDNF6JJ565408, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 03. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 14/05/2018, re inscripta el 28/04/2023, por \$293.971,01.- y embargo de fecha 27/06/2025 por \$5.880.119,70.- capital más intereses, por los autos que se ejecutan. Se hace saber que el rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs., en calle: Viamonte 4444 de Rosario. El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con Base de: \$7.500.000.- Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior, y por último con una base del 50% de la primera. Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$30.000, en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80 -Caja de Abogados- debiendo depositar el saldo del precio, por transferencia interbancaria, dentro de las 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión del martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. No procederá la compra en comisión. En autos se encuentran agregados los informes de dominio, y verificación vehicular, no admitiéndose reclamo alguno con posterioridad a la subasta, por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, Julio de 2025.- Dra. Marianela Maulion - Secretaria.

\$ 600 544981 Jul. 23 Jul. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
MIRIAM CRISTINA GOMEZ

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 2a. Nom., San Lorenzo, 1ra. Sec. suscribiente hace saber que en caratulado: "PLAN CHEVROLET C/ OTROS (D.N.I. N° 24.720.528 - 39.118.669) S/ Ejecución Prendaria", CUIJ 21-25444309-0 se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) venda en pública subasta al último y mejor postor-el día 07 de Agosto del 2025 a las 10:00 horas , en el hall de los Tribunales de San Lorenzo, sito en calle San Carlos 844 -el vehículo prendado: DOMINIO AC635TO, marca CHEVROLET, Tipo Sedan 5 puertas Modelo ONIX JOY 5P. 1.4 NLS MT, motor marca CHEVROLET, N° GFK105717, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL48TOJG320116 AÑO 2018.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 4 de San Lorenzo surge que inscripto el dominio a nombre/ de la codemandada; prenda por \$ 211.436,71.- inscripta con fecha 14/05/2018. REINSCRIPTA EL 13/04/2023 Embargo por Capital \$ 2.568.285, Intereses \$ 770.485,5 Inscripcto fecha 21/11/2024 perteneciente a los autos que ejecutan; no registra inhabilitaciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$ 5.000.000.- Seguidamente si no hubiere postores y como última base, con una retasa de 125% de la primera base. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 30% del precio en efectivo. En el caso que supere los \$ 30.000 deberá abonar hasta dicho monto en efectivo, en el acto y depositar o transferir la diferencia resultante dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos, acreditándolo en el expediente en el mismo término legal. Asimismo, deberá abonar el 10% de comisión de Ley del Martillero. El saldo de precio deberá ser abonado por el adquirente aprobado la subasta, en caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante depósito en la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa FE dentro de las 48hs de realizada la subasta. En compras en comisión, deberá denunciarse el comitente -y su número de documento en el acta de Subasta. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad el asegurar la debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El automotor saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, que podrá ser observado por los interesados en los días y horarios dispuesto por la Martillera. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones y patentes, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, el levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e I.V.A si correspondiere. Se autoriza las condiciones especiales dispuestas por la Martillera en que hace a la puja, disponiendo el monto mínimo en la suma de \$ 100.000 como así también la publicidad adicional solicitada conforme lo manifestado en el punto d) y e) del escrito cargo N° 9554/2025. El vehículo será exhibido los dos días hábiles anteriores, en el horario de 11 a 13hs en el domicilio de Avenida San Martín N° 242 de esta ciudad. Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti, Secretario. Dr. Alejandro M. Andino, Juez en suplencia. San Lorenzo, 21 de Julio de 2025.

\$ 745 544952 Jul. 23 Jul. 25

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO.

Por orden sr Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "SAGGIORATO, JUAN PEDRO c/OTRO s/ Apremio Por Cobro De Honorarios CUIJ 21-02981400 4 se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe; "Rosario, 30 de Mayo de 2025. Agréguese la cédula diligenciada. Tengase por fijada fecha 11/08/2025 a las 15.00 horas, el día siguiente si resultara inhábil, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese los embargantes y/o acreedores hipotecarios y/o demás titulares de las medidas cautelares que pesaren sobre el inmueble o sobre el demandado. Hagase saber al martillero interviniente alguna Y con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts. 78, inc. b. y 79, Ley 7.547, y 223, inc. 3 Ley 10.160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe recibido por su persona en concepto de precio, acompañando boleta de depósito judicial de los importes correspondientes dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Ordénase la publicación de avisos, informando el remate por un día, en el diario "La Capital". Asimismo, requiérase al martillero que las constancias de notificación, publicación de edictos y, en su caso, publicidad adicional, se adjunten al expediente con una antelación no menor de tres días en relación a la fecha de subasta fijada. Una vez cumplimentada esta exigencia, quedarán los autos reservados en Secretaría hasta el día del remate, todo ello bajo apercibimiento de no realizar el mismo. Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, en el carácter de ocupado, conforme las condiciones que surgen del acta de constatación (fs. 36/41), la que se considera parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$58.238.000. En cuanto a la exhibición del inmueble se fijarán los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11.00 a 12.00 hs., haciéndose saber a los ocupantes a fin de que se permita el acceso a los mismos. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos y a la orden de este juzgado, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. SOS, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe, en forma excluyente. De igual manera se efectuará exclusivamente por escritura pública toda cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta Ademas, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos" Fdo. Dra. LORENA GONZALEZ Secretaria DR. MARCELO N. QUIROGA JUEZ.- El inmueble a subastarse consiste en un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en esta ciudad en calle Berutti 3161 entre las calles Garay Y Gaboto, designado como lote "B" y en el plano 116747/1984 con una sup de 5.443,69 mts2)Es de forma irregular Y se compone de 34,94 mts en su frente al Oeste por donde linda con zona de vías (levantadas) del F.C.C.G.B.A.; 160,95 mts en línea ligeramente inclinada en su costado Norte por donde linda con el lote "A" del mismo plano Y 169,53 en línea también ligeramente inclinada lindando con Bruno Tonaglia.- Cuyo Dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad art. 777 F° 230 N°39361 de fecha 14/3/2024. por \$58.238.000. en autos: AIZCO TRADING SA c/Otros s/Nullidad CUIJ: 21-0129170-1.- Conforme, resolución 745 AFIP Martillero Matricula 161-R-6 CUIT 20-112706660-8 Cuit. Propietaria.- 33-70899987-9. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 30/6/25. Dra. Lorena Gonzalez, Secretaria. \$ 1800 544131 Jul. 21 Jul. 25

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quiroga, se cita, llama y emplaza a CRISTIAN DAMIAN ROJAS, DNI N.º 34.937.995, para que dentro del término y bajo los apercibimientos insertos en los arts. 77 y 78 del CPCCSF, comparezca dentro de los autos "AYALA, FIDELA CONCEPCION C/ EL CACIQUE SAY Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N.º 21-02968555-7, Dentro de los cuales se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 14.4.2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el ca-

rácter invocado. Por iniciada Demanda de Daños y Perjuicios, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Cítese en garantía a la aseguradora denunciada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC "Fdo: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena Gonzalez (Secretari). S/C 545126 Jul. 25 Jul. 29

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 8va Nominación Rosario, en autos CABRAL, JORGELINA FLORINDA S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 21-02912646-9 Rosario, 12 de noviembre de 2024 Informando verbalmente la actura en este acto que los herederos de María Eva Duarte D.N.I. 5.784.881 no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. JOSÉ CASAS Secretaria Dr. LUCIANO D. JUAREZ Juez \$100 543900 Jul. 25 Jul. 29

CAMARA DE APELACIONES

Los Señores Jueces de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Dres. Juan José Bentolila Marcelo J. Molina y Jélica M. Cinalli, llaman a los sucesores de los demandados Julio Emilio Carmelo Ayala y Alvaréz y/ o Isolina Clara Gaido de Ayala, a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Rosario, de Junio de 2025. (Expte. "DI SANTI HUGO RICARDO c/AYALA JULIO EMILIO Y OTROS s/DEMANDA USUCAPION; (21-25819841-4 - 74/2021). \$ 100 544990 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: SOSA, LIONELA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02994068-9 (277/2025) mediante resolución N° 218 de fecha 04/07/25, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a LIONELA PATRICIA SOSA, DNI N° 33.675.999, de apellido materno González, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 111 de la localidad de Villa Gobernador Gálvez. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la falencia, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la falida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la falida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la falida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la falida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la falida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la falida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la falida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la falida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 30 de Julio de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la falida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la falida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el Boletín Oficial. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la falida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de cará-

tula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la falida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. FDO. Mariana Godoy (Secretaria) Mónica Klebcar (Jueza) S/C 544941 Jul. 25 Jul. 31

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Alicia Modesta Vera (D.N.I. N° 29.525.214) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MAIDANA, AINELEN CLOTILDE ANGELES Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11437472-2, que a continuación se transcribe: "N° 566. ROSARIO, 30 de mayo de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 244/24 del 25 de Octubre de 2024, dictada en relación a Ainelén Clotilde Angeles Maidana (D.N.I. N° 52.564.650), hija de la Señora Alicia Modesta Vera (D.N.I. N° 29.525.214) y del señor Osear Maidana (D.N.I. N° 17.425.503), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 1 de Enero de 2025, encontrándose también vencida su prórroga al 1 de Abril de 2025, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. e) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la niña Ainelén Clotilde Angeles Maidana, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel periodo, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria. S/C 544944 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ALEJANDRO JAVIER QUIROGA (DNI 44.176.759) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11433954-4, que a continuación se transcribe: N° 668. Rosario, 18 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA (D.N.I. N° 59.907.261), nacido en fecha 23 de Mayo de 2023, nacimiento inscripto en la Sección Hospital Maternidad Martín, en la Oficina 2477, Año 2023, Acta 1491; reconocido posteriormente por el señor Quiroga por Acta 398, en fecha 5 de Agosto de 2024, a, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Jaqué Lina Acosta y el señor Alejandro Javier Quiroga (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 71/25 de fecha 10 de Marzo de 2025; 2) citar a la señora JAQUELINA ACOSTA y al señor ALEJANDRO JAVIER QUIROGA a a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria. S/C 544942 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "GONZALEZ, BASTIAN TIZIANO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11443271-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIO ROBERTO GONZALEZ D.N.I. 43.955.580 Y DE MARIA ALEJANDRA ENCINA D.N.I. 35.124.947, la siguiente resolución: N° 635 Rosario, 3 de julio de 2025 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto a LEONARDO ISMAEL GONZALEZ D.N.I. 56.298.546 nacido en fecha 3 de junio de 2017 y BASTIAN CITIANO GONZALEZ D.N.I. 57.804.322 NACIDO EN FECHA 23 DE JULIO DE 2019 ambos hijos de Mario Roberto Gonzalez D.N.I. 43.955.580 y de María Alejandra Encina D.N.I. 35.124.947. 2. Fijar como fecha de inicio de la medida de protección excepcional dispuesta, el día 31 de enero de 2025, el primer vencimiento de la medida el 1 de mayo de 2025 y el vencimiento del plazo máximo de duración el día 31 de julio de 2025 (art. 51 Ley 12.967 3er párrafo. Ref Ley 13.237 Art. 607 del Código Civil y Comercial de la Nación), por lo que deberá la Dirección Provincial presentar en el término de dos días la prórroga o resolución definitiva de la misma. 3. Advertir a la autoridad de aplicación que, al ser presentado en sede judicial el pedido de control de legalidad, debe observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237 y el decreto N° 619/10 y demás normativa aplicable. 4. Comuníquese a la Defensora provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines previstos en el artículo 38 de la ley 12.967. Notifíquese a los progenitores y a la Defensoría General actuante en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Rosario, 4 de julio de 2025. S/C 544945 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, dentro de los autos caratulados "CORTEZ, MIRTA BEATRIZ Y OTROS c/ROMERO, ANGELES SOFIA Y OTROS s/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA" CUIJ 21-11451226-2 se ha ordenado citar por el plazo de tres días a la Sra. ANGELES SOFIA ROMERO, titular del DNI 42.179.575 a comparecer a estar a derecho. Se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, 27 de Junio de 2025. Atento el inicio por parte de la actora de los autos "CORTEZ, MIRTA BEATRIZ Y OTROS c/ROMERO, ANGELES SOFIA s/VIOLENCIA FAMILIAR; CUIJ N°

21-11453325-1 se provee: Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumario. Cítese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término de tres - 3 - días, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese a la progenitora por demandado mediante oficial lugar de atención. Fdo. Dra. ALICIA A. Rebola.
\$ 100 544965 Jul. 25 Jul 29

Se hace saber que en los autos: "MONSERRAT, JOSUE ANDRES Y OTROS s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11389877-9 Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 se ha ordenado notificar a la Sra. ROCIO BELÉN ALEGRE DNI N° 37.283.979 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 547 de fecha 27/06/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición N° 33/22 del 21/2/22 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Josué Andrés Monserrat y Milagros Valentina Alegre. 2) Ratificar la Orden N° 82/24 del 23/8/24 por la que el órgano administrativo adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Bayron y Natanael Zapataz y la Disposición 227/24 que la regularizó. 3) Ratificar la Resolución Definitiva 52/25 del 18/2/25 dictada por el órgano de aplicación de la Ley 12967 respecto de Milagros Valentina Alegre, Josué Andrés Monserrat, Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Bayron Zapataz y Natanael Milio Zapataz. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Bayron Zapataz y Natanael Milio Zapataz, el abordaje de la situación de Milagros Valentina Alegre y de Josué Andrés Monserrat por el equipo técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y la privación de responsabilidad parental de Rocio Belén Alegre, DNI 37.283.979, de Lucas Bladimir Zapataz, DNI 44.290.690 y de Andrés Eduardo Monserrat, DNI 36.660.119. 3) Citar a Rocio Belén Alegre, de Lucas Bladimir Zapataz y de Andrés Eduardo Monserrat a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcy-niuk (Secretaria); Dra. Silvana García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcy-niuk, secretaria.
S/C 544966 Jul. 25 Jul. 29

Dentro de los autos caratulados: "EIGUREN MEYER, YOSELIN MELEK Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL," CUIJ 21-11410050-9. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ALEJANDRA ELISABET EIGUREN, DNI 42.612.571 y a JONATAN WENSESLADO MEYER, DNI 33.682.922 lo siguiente: Rosario, 17 de Junio de 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 49/25. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de YOSELIN MELEK EIGUREN MEYER y de MILO EMILIANO EIGUREN que se ha propuesto que accedan a una tutela en favor de Verónica Isabel Mareco, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de aceptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo. Dr. Antelo (Juez); Dra. Barbieri (secretaria).
S/C 544983 Jul. 25 Jul. 29

Se hace saber que en los autos: "MONSERRAT, JOSUE ANDRES Y OTROS s/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11389877-9 Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 se ha ordenado notificar al Sr. ANDRES EDUARDO MONSERRAT DNI N° 36.660.119 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "N° 547 de fecha 27/06/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición N° 33/22 del 21/2/22 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Josué Andrés Monserrat y Milagros Valentina Alegre. 2) Ratificar la Orden N° 82/24 del 23/8/24 por la que el órgano administrativo adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Bayron y Natanael Zapataz y la Disposición 227/24 que la regularizó. 3) Ratificar la Resolución Definitiva 52/25 del 18/2/25 dictada por el órgano de aplicación de la Ley 12967 respecto de Milagros Valentina Alegre, Josué Andrés Monserrat, Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Bayron Zapataz y Natanael Milio Zapataz. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Bayron Zapataz y Natanael Milio Zapataz, el abordaje de la situación de Milagros Valentina Alegre y de Josué Andrés Monserrat por el equipo técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y la privación de responsabilidad parental de Rocio Belén Alegre, DNI 37.283.979, de Lucas Bladimir Zapataz, DNI 44.290.690 y de Andrés Eduardo Monserrat, DNI 36.660.119. 3) Citar a Rocio Belén Alegre, de Lucas Bladimir Zapataz y de Andrés Eduardo Monserrat a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcy-niuk (Secretaria) Dra. Silvana García (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez. Trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcy-niuk, secretaria.
S/C 544960 Jul 25 Jul. 29

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE LUIS Y OTROS c/CASTRO, ALDO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 4 de junio de 2025. Agréguese el informe acompañado. Estando acreditado el fallecimiento de CASTRO ALDO HERNAN, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo aper-

cibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estese a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado." Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME, (Prosecretaria); Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, (JUEZ).
\$ 100 544961 Jul. 25 Jul. 29

Dentro de los autos caratulados: "PAZ, FRANCISCO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11428232-1. Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a MARIA ESTER PAZ, DNI 34.528.818 lo siguiente: "N° 908. Rosario, 24 de junio de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Ratificar la Resolución Definitiva N° 23/25 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a FRANCISCO VICTOR PAZ, DNI 70.234.524, nacido el 20 de febrero del 2024, hijo de María Ester Paz, D.N.I. N° 34.528.818, sin filiación paterna acreditada, II) Privar de la responsabilidad parental a MARIA ESTER PAZ, D.N.I. N° 34.528.818, respecto de su hijo FRANCISCO VICTOR PAZ. III) Otorgar la tutela de FRANCISCO VICTOR PAZ, a VERÓNICA LILIANA PAZ, titular del DNI N° 33.016.278, quien deberá concurrir en día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alicia Ana Galletto Jueza; Dra. Barbieri (secretaria).
S/C 544985 Jul. 25 Jul. 29

Dentro de los autos: FLORES, GRACIELA ESTER c/BRANDAN, JORGE FABIAN s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895232-1 en trámite ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 7 SEC. UNICA de Rosario a cargo de la Dra. Analía Mazza Oueza) Secretaria de la Dra. Maria Laura Ruani. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 24 de Junio de 2025 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado BRANDAN JORGE FABIAN comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Dra. ANALIA MAZZA JUEZA.
\$ 100 544988 JUL. 25 Jul.29

Por disposición de la Sra. Juez del Trámite, del Juzgado Unipersonal de Familia de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. ANDREA BRUNETTI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos GIMENEZ AYELEN NEREA c/GIMENEZ RICARDO NESTOR s/FILIACION; CUIJ 21-11358743-9, se ha dispuesto notificar la Resolución Judicial, la cual deberá ser 1 vez al mes y por dos meses, la misma se transcribe y dice: N° 598. De Fecha 25-6-2025. Y VISTOS: los presentes autos caratulados "GIMENEZ, AYELEN NEREA c/GIMENEZ, RICARDO NESTOR s/FILIACION", CUIJ N° 21-11358743-9, que tramitan por ante este Juzgado; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Hacer lugar a la impugnación de reconocimiento filial y, en consecuencia, desplazar la paternidad extramatrimonial del Sr. RICARDO NESTOR GIMENEZ D.N.I. N° 10.923.652, respecto de la Sra. AYELEN NEREA GIMENEZ D.N.I. N° 33.728.107, nacida en Leones, Departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, el 24 de noviembre de 1988, inscripto su nacimiento bajo acta N° 163, Tomo 1, año 1988, del Registro Civil de Leones, provincia de Córdoba, debiéndose oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de ordenar la inscripción de la presente resolución. 2. Hacer Lugar a la demanda de reclamo de filiación extramatrimonial y, en consecuencia, declarar que AYELEN NEREA GIMENEZ D.N.I. N° 33.728.107, nacida en Leones, Departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba, el 24 de noviembre de 1988, inscripto su nacimiento bajo acta N° 163, Tomo 1, año 1988, del Registro Civil de Leones, provincia de Córdoba, con filiación materna respecto de ALBA ANDREA RAJOY D.N.I. N° 18.605.726, es hija de DANIEL CARLOS GUEVARA D.N.I. N° 17.983.421, fallecido el 30 de julio de 1989. 3. Oportunamente, oficiar al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de ordenar la inscripción de la presente resolución para que mediante nota de referencia a esta. sentencia, emplace a la actora con tal filiación, e inscribiéndola con el nombre de AYELEN NEREA GUEVARA. 4. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la totalidad de los profesionales intervinientes en autos, acompañen constancia de inscripción fiscal actualizada. Insértese y hágase saber. Dra. LORENA BOTTINI, secretaria en suplencia Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Jueza.
\$ 200 544978 Jul. 25 Jul. 29

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Sergio A. González, y dentro de los autos caratulados ROMERO, ANGELICA RAMONA Y OTROS c/CONTINENTAL S.A SRL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ 21- 02947925-6, se hace saber que el demandado MARIANO ANISAL ZANOTTI (DNI N° 29.311.052) ha sido declarado rebelde siguiendo el juicio sin dársele representación, habiéndose dictado en auto providencia que a continuación se transcribe: "Rosario, 19 de mayo de 2025 - Agréguese las constancias acompañadas. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que el demandado Mariano Anibal Zanotti haya comparecido a estar a derecho, se lo declara rebelde siguiendo el juicio sin dársele representación. Ofíciase a los fines de proceder al sorteo de Defensor de oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Sergio A. González (Secretario).
S/C 545008 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebar (Jueza), secretaria de la Dra. Marianela Godoy, dentro de los autos: RODICH, RAQUEL NORA MARIA Y OTROS c/BADANO, LUISA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-00805303-8 - Expte. N° 466/12, se ha resuelto notificar por edictos la Resolución N° 246, subida al SISEF el 22/07/2024, que en su parte resolutoria se transcribe: "Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto, FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de RAQUEL NORA MARIA RODICH, DNI 10.061.613, y MARTA CORINA DESCHAMPS, DNI 4.657.509, el inmueble de calle Génova N° 1376 de esta ciudad, inscripto el dominio en el Registro General Rosario al T° 72 bis, F° 70 vta., N° 1.215, identificado como un lote de terreno ubicado

en la manzana 72 de la sección 7 de la ciudad de Rosario, identificada como Gráfico 18, ubicado a los 32,02 m del extremo Suroeste de la citada manzana, hacia el Este y a los 62,61 m del extremo Sureste de la manzana hacia el Oeste que mide y linda: 10 m en sus costados Sur y Norte, lindando al sur con Avda. Génova, y al Norte con Pasquín José, y Valle Hugo- Ciotta Josefa y 40,00 m en sus costados Este y Oeste, lindando al Este con Consorcio de Copropietarios de PH y al Oeste Mieres Jorge Vicente F. y Barbero Marcos. Ginesta Ana M., siendo su superficie de 400,00 m², conforme plano archivado al Dupl. N° 3.469 - Rosario, registrado el 14/08/2007. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordene la publicación de edictos en el boletín oficial por el término de ley. 4) Ordene la correspondiente inscripción registral a nombre de las actoras con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza) y Dra. Marianela Godoy (Secretaria).
\$ 100 544979 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a los Sres CÉSAR GABRIEL MIRANDA (DNI 37.902.668) y SILVIO MARIANO SANTORO (DNI 23.159.781), mediante decreto: Rosario, 27 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Desele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal demanda de DERECHO DE CONSUMO, la cual atento la complejidad tramitará según las normas del proceso ORDINARIO. Cítese y emplácese a VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., a REUTEMANN AUTOMOTORES SA, y al Sr. CESAR GABRIEL MIRANDA por el plazo de tres días y al Sr. SILVIO MARIANO SANTORO por el plazo de diez días, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss, CPCC). Hágase saber que el actor, Sr. Gerardo Alejandro Aramendia (DNI 21.417.249) cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficiario de litigar sin gastos contra la accionada en los presentes (art. 53 in fine Ley 24.420 mod. Ley N° 26.361) a los fines de la oposición -si correspondiere- para la formación del pertinente incidente que refiere el mencionado artículo, debiendo ofrecerse toda la prueba conjuntamente con dicha oposición. Dese intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva formulada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario —Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios —Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Respecto del Sr. Silvio Mariano Santoro, notifíquese a través de Juez Comunitario de Pequeñas Causas de Roldán. En todos los casos, el Sr. Oficial notificador observar estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. De no ser hallados los requeridos en los domicilios denunciados, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si los mismos tienen su domicilio allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar las notificaciones, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Fdo. Dr. Fernando Mecoli (JUEZ); Dra. Sabrina Rocci (SECRETARIA). Autos caratulados: ARAMENDIA, GERARDO ALEJANDRO c/VOLKSWAGEN ARGENTINA SAY OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO, CUIJ N° 21-02978361-3.
\$ 300 545005 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados TARTAGLINI, LUIS NAZARENO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-01565716-9, Expte. N° 575/1982, se ha ordenado notificar por edictos el Auto N° 137/2025, por el cual se declaran prescriptos los honorarios regulados al Dr. Marcelo Rossello, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "N° 137. Rosario, 19 de mayo de 2025. ANTECEDENTES:... Fundamentos:... RESUELVO: Declarar la prescripción del derecho a cobrar los honorarios del Dr. Marcelo Rossello. Notificar a Caja Forense y Caja de Seguridad Social. Insértese y hágase saber. Fdo: Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Lo se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Julio de 2025.

\$ 100 544971 Jul. 25 Jul. 29

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación Rosario, en autos TORRES DANIEL RICARDO c/COROVANA TERESA y OTROS s/ESCRITURACION; Expte: 21-01640270-9 ha ordenado: ROSARIO, 22 de mayo de 2025. Atento lo dispuesto por los arts. 47, 2º Párrafo y 597 del CPCC, emplácese por edictos (art. 73 CPCC), a los herederos de LILIAN MIRTA BARBARINO DNI 4.095.989, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello Jueza Secretaria Dra. Silvana Rubulotta Secretaria. Rosario, 02 de Julio de 2025.
\$ 100 544940 Jul. 25 Jul. 29

Por disposición del Sra. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBERTO ARREDONDO DNI 8.444.650 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARREDONDO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ 21- 02995274-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CABRERA, HECTOR LEOPOLDO (DNI 6.025.574) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CABRERA, HECTOR LEOPOLDO Y OTROS S/ SUCESORIO, Expte. Cuij Nro. 21-02995464-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez).
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OTI MARIA INÉS (DNI 4.616.010), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CABRERA, HECTOR LEOPOLDO Y OTROS S/ SUCESORIO, Expte. Cuij Nro. 21-02995464-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez)
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMANO HUGO (D.N.I. 11.826.441), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMANO HUGO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02995123-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Migoni, Sandra Patricia (D.N.I. 13.953.542), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIGONI, SANDRA PATRICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- CYC 18" (CUIJ 21-02993676-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de 1era Instancia Civil y Comercial 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SRA. BELKIS GUADALUPE BOLGIANI (DNI 12.882.933), por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOLGIANI BELKIS GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02994765-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SOL BENNASAR MIRO D.N.I. 24.995.137 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " BENNASAR, MIRO MARIA SOL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02995498-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a través de la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado citar, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Hemeregildo Ortigoza (D.N.I.5.758.586) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos Caratulados: "ORTIGOZA, HEMEREGILDO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02995060-9 Dra.Rosario, de 2025
\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ARNALDO TORRES (L.E. 8.344.091) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TORRES, ARNALDO S/ SUCESORIO - CYC 17 - CUIJ 21-02995164-8. - Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (Jueza)
\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MALO, YOLANDA DEL VALLE D.N.I. 2375080 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALO, YOLANDA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 4" (CUIJ 21-02991325-8).
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO CUBILLAS D.N.I. 14.803.233 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CUBILLAS, PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02994792-6).
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA GUILLERMINA BARBUI DNI N° 10.988.006 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BARBUI MARGARITA GUILLERMINA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02995365- 9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARINELLI ELVIRA PAULINA, DNI 01.099.479, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARINELLI, ELVIRA PAULINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02995234-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO MARTIN RICCI (D.N.I. 20.144.210), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RICCI LEONARDO MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02995392-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMERO SUSANA ALICIA DNI N° 5.269.993, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMERO, SUSANA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02994403-9).

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA BEATRIZ LERRO -D.N.I. 11.872.506, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LERRO, ADRIANA BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4 (CUIJ N° 21-02995372-1)

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante Doña YAMILA RAQUEL PERALTA, titular del D.N.I. N° 23.674.514 por UN (1) Día, para que lo acrediten dentro de los TREINTA (30) DIAS CORRIDOS. Autos: " PERALTA, YAMILA RAQUEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " - CUIJ N° 21 - 02995239 - 3- Fdo.: VANINA C. GRANDE - Secretaria.- -

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo David LOPEZ, DNI 37.447.909, CUIT/CUIL 20374479092 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "LOPEZ, PABLO DAVID S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02970090-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Daniel Alejandro Sánchez (DNI 30.230.765) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, DANIEL ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ N° 21-02992745-3). Fdo: Prosecretaria

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALFREDO PRADO, D.N.I. 10.864.984, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRADO, OSCAR ALFREDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02990856-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Calvagna Hilda Maria Santa D.N.I. 5.527.221, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALVAGNA, HILDA MARIA SANTA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02992122-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado por el Dr. Quaglia Marcelo.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ALBERTO LAJARA (DNI 8.291.523), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAJARA, MARIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02993652-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BOCHICCHIO, RUBEN VICENTE (D.N.I. 6068173), y STERRANTINO, SILVIA CRISTINA, (D.N.I. 5682065) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOCHICCHIO, RUBEN VICENTE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (CUIJ 21-02995384-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ADOLFO ARAUJO (D.N.I. 8.617.654), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "ARAUJO, GUSTAVO ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" (CUIJ N° 21- 02995503-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR DARIO SOLOHAGA (DNI N° 14.086.961), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOLOHAGA OSCAR DARIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994790-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIAZ HUGO, D.N.I. 18.113.400, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ HUGO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02985320-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la SÉPTIMA NOMINACION de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ALBERTO CANTONI, DNI. N° 7.624.076, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CANTONI, OSCAR ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N° 21- 02993144-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maria Inés Carrasco (D.N.I. 12.404.381) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRASCO, MARIA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994837-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO RAMON MALTANEROS (D.N.I. N° 06.043.642) y la causante doña GREGORIA URBANA ZAPATA (D.N.I. N° 04.844.553) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALTANEROS, ANTONIO RAMON Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N° 21-02995154-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MESSI MARIA ANTONIA LISANDRA (D.N.I. 4.105.600) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados: "MESSI, MARIA ANTONIA LISANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" CUIJ 21-02978199-8, Secretaría OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Rosario

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MAGDALENA PASQUALI (D.N.I. 5.629.778) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASQUALI, MARIA MAGDALENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21029939664).Fdo. Prosecretario.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DE LOS REMEDIOS TORE, DNI 6.378.363 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: TORE, MARIA DE LOS REMEDIOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17 21- 02995196-6) Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO ALBERTO RIVADERO DNI 14.440.039, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RIVADERO, CLAUDIO ALBERTO S/ SUCESORIO C Y C 17 CUIJ 21- 02995003-9", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIÁN LUCAS DRINCOVICH DNI 16.935.414 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DRINCOVICH, SEBASTIÁN LUCAS S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02983618-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CANOSA, JOSE AURELIO (D.N.I. 5.993.261) y ERMELINDA FRUCTUOSA PORTELA (DNI 2.942.849) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANOSA, JOSE AURELIO Y PORTELA S/SUCESION (CUIJ N° 21-01323191-2) . Fdo. Dr. Juárez (Juez) Dra. María José Casas (Secretaria).
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIA COLETA GIOR-DANO (DNI 5.526.830) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIORDANO, LUCIA COLETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02993820-9. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juárez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por RAMON OSCAR CABRAL, DNI N° 12.701.388, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABRAL, RAMON OSCAR S/ SUCE-SORIO" CUIJ 21-02995435-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTHER GUIDA (LC 5.536.505), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUIDA, MARIA ESTER Y OTROS S/SUCESORIO (CYC 3) Cuij: 21-02995468-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Miguel Ramello, D.N.I. 11.874.749, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMELLO, OMAR MIGUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02995290-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ALBERTO SINGH (DNI 6.061.438) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SINGH, JUAN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02995276-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LETICIA VISINTINI (DNI 1.037.901) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VISINTINI, MARIA LETICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02994001-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA PAULA CUELLO, D.N.I. N°: 3.580.630 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUELLO María Paula S/SUCESORIO" (CUIJ N°: 21029941375). Fdo. Dra. CINTIA M. ALONSO, PROSECRETARIA.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SIMON LEIN (L.E. N° 6.064.059), y de JUANA LUISA PODMAJ (L.C. N° 1.102.249), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "LEIN, SIMON Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993815-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REYNALDO ANTONIO LARDONE (DNI 6.166.921), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LARDONE, REYNALDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02994754-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRIBB HUMBERTO SAVERIO LEONIDAS (D.N.I. 6.034.776) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRIBB, HUMBERTO SAVERIO LEONIDAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02995001-3). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de 1era Instancia Civil y Comercial 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SRA JUANA PICHINAN (DNI 0.877.396), por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PICHINAN JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02994762-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARANDA, MATIAS JESUS LUIS, DNI 33.213.997, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARANDA, MATIAS JESUS LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02995094-3/2025, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA ESCANDAR DNI N° 4.252.268 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ESCANDAR ANA MARIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02995452-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FONSECA, JULIETA MONICA, DNI N° 23.955.510, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FONSECA, JULIETA MONICA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21- 02994927-9). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alejo Domingo Gandoménico (DNI 7.624.100) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIANDOMENICO, ALEJO DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02994982-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza).
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, a través de la Oficina de Procesos Sucesorios se ha ordenado citar, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HUGO DANIEL BATTISTONI D.N.I. 8.506.572 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos Caratulados: " BATTISTONI, HUGO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1 cuij: 21-02994815-9",
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOEMI DORA CAISUTTI, D.N.I. 2.438.765 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAISUTTI, NOEMI DORA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" cuij 21-02994779-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRKO RAFAEL BUCHIN D.N.I. 6.112.068, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAISUTTI, NOEMI DORA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" cuij 21-02994779-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALTIERI SELLO (D.N.I. 93.164.706) y ADELA LOLA LAZARO (D.N.I. 5.508.120) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SELLO, ALTIERI Y OTROS S/ SUCESORIO"- CUIJ 21-02994814-0. Rosario.-
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALFREDO LOPEZ D.N.I. 6.057.426, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, HUGO ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" (CUIJ N° 21- 02995241-5). Fdo. Dra. Prosecretaria.-
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIMENEZ MARIA CRISTINA ANGELICA, DNI N° 14.287.346, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIMENEZ, MARIA CRISTINA ANGELICA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" CUIJ 21-02992750-9de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUNCOS LUIS ALFREDO (DNI 8.617.206), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JUNCOS LUIS ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-0299488-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSINA GUZZI DNI 93.123.303 y C.I. 584.294, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUZZI, ROSINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21029820489 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GENEROSO GENARO GERMANO CARFAGNO y/o GENEROSO CARFAGNO, D.N.I. 93.151.400; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARFAGNO, GENEROSO GENAROGERMANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CYC 5 21-02980705-9. Fdo. DRA. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretaria. Rosario, \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS JORGE SVETAZ DNI N° 6.080.017, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SVETAZ, CARLOS JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10 (CUIJ N° 21-02993760-2)" Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Jul. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN PEDRO VILLAMIL (D.N.I. 6.076.242) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Villamil Rubén Pedro S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02995151-6) Fdo. Prosecretaría \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS DE GIROLAMI (D.N.I. 6.073.861), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE GIROLAMI, JUAN CARLOS S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995406-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMEN LUISA FIGUERERO, (DNI 17.424.713 y/o CI 10.348.713), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIGUERERO, CARMEN LUISA S/SUCESORIO"; CUIJ: 21-02994472-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ELIAS GARCIA (DNI 6.106.015) y OLGA GLADYS SCAGLIA (DNI 3.233.497) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "GARCIA, ELIAS Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ21-02969524-2" - \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO JULIO FERNANDEZ (D.N.I. 6.064.180) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, ALBERTO JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N° 21-02994971-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIGUEL BERNARDI DNI 5.953.243 y de HILDA TERESA NOBREGA DNI 4.954.739 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERNARDI, MIGUEL Y OTROS S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA- CYC 13 (CUIJ N° 21-02995092-7). Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO (PROSECRETARIA). \$ 45 Jul. 25

Por disposición del juez del distrito civil y comercial de la 1ra nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SEGISMUNDO GALARZA, DNI 3.566.737 y MARIA NEMESIA AGUIRRE, DNI 6.600.347 por un día, para que

lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "GALARZA, SEGISMUNDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij 21-02983789-6", en trámite por ante esta oficina de procesos sucesorios. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Jul. 25

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE VICTOR EDUARDO SISTERNA DNI 4.706.728 POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS. AUTOS: "SISTERNA VICTOR EDUARDO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02985298-4.- Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la octava (8°) Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SCUDERI SANTONI, ESTEFANIA (D.N.I. 33.619.887) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SCUDERI SANTONI, ESTEFANIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" N° 21-02990065-2 Dr. Luciano Daniel Juarez. Rosario, de Junio/2023. \$ 45 Jul. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación, Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados MENGONI AGROPECUARIA SRL s/Quiebra; (Expte. N° 21-26030829-4), se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial y por cinco (5) días (Art. 89 L.C.Q.) a fin de hacer saber que se ha designado Síndico a la C.P. VERÓNICA ISABEL FALCO, quien constituyó domicilio legal en calle Bv. Centenario 951 de Cañada de Gómez y comunicó horarios de atención los días hábiles judiciales de 8:00 a 15:00 horas; se ha fijado el día 01 de Agosto de 2025 para la presentación ante la Sindicatura de los pedidos de verificación de créditos, el día 15 de Setiembre de 2025 para que la Sindicatura interviniente presente los informes individuales y día 10 de Noviembre para la presentación del informe general. Dado y firmado en mi público despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria). S/C 544972 Jul. 25 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GATICA HERNANDEZ ADRIANA Y OTROS S/SUCESORIO", CUIJ N° 21-26034423-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA GATICA HERNANDEZ, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de julio de 2025.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GATICA HERNANDEZ ADRIANA Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-26034423-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEMESIO RENE GUTIERREZ TOLEDO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de julio de 2025.- \$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados GALASSI JOSE MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO 21-26032335-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MIGUEL GALAZZI y/o JOSE MIGUEL GALACCI DNI 2271135 y ARDUINA FALASCHI y/o ARDUVINA FALASCHI LC 0904516 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, 26/06/2024. Se publicó por el término de ley. Cañada de Gómez, 26/06/2024.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONZÓN HILDA HAYDEE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26034468-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HILDA HAYDEE MONZÓN, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, _____ de _____ de 2025.

\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 1era. Nominación a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GIORDANINO SILVANA PAOLA DNI N°30.184.418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en autos "GIORDANINO, SILVANA PAOLA S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26034498-3, lo que se publica a sus efectos en el

BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 del C.C. y C.N. y los estrados del Tribunal.- Cañada de Gómez. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria.-
\$ 45 Jul. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados LIA REBECA BURNS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25447276-7, se llama, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Lia Rebeca Burns, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo, 17 de Junio de 2025.
\$ 45 Julio 25

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos "STAHLI, ELISABETH ROSA C/ HEREDEROS DE RIVERO EDUARDO, NELDA ANTONIA Y MARIA DEL ROSARIO S/ DIVISION DE CONDOMINIO" CUIJ 21-00512364-7, se hace saber que se dictó la siguiente Resolución: "PROTOCOLO N° 2025 SAN LORENZO, 12 de junio de 2025. Y AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "STAHLI, ELISABETH ROSA C/ HEREDEROS DE RIVERO, NELDA Y OTS. S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ 21-00512364-7), en los que la Dra. Maite A. Iturbe por escrito cargo n° 4060/2025 solicita aclaratoria de la Sentencia N° 2084 de fecha 30 de noviembre de 2023; Y CONSIDERANDO: 1.) Que, sabido es que el remedio del recurso de aclaratoria (art. 248 C.P.C.) está dirigido a reparar un error de expresión, corregir un error material, precisar los términos del pronunciamiento o enmendar errores de cálculo; y no así de variar o mudar la voluntad del ente sentencial y sus remisiones. Mediante la aclaratoria, y en aras al estricto respeto del instituto de la cosa juzgada y del principio de seguridad jurídica, sólo es posible perfeccionar, completar, enmendar o precisar en debida forma el contenido matemático y de operaciones aritméticas de las resultas de la sentencia dictada, pero nunca modificarla o transformarla (vide, Podetti, José Ramiro. "Tratado de los recursos", Ediar, p. 24; Falcón, Enrique. "Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial, Tomo VIII, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2020, pág. 27, 28; Midón, Marcelo Sebastián "Tratado de los recursos. Teoría general de los recursos", Tomo I, Rubinzal Culzoni, 2013, Santa Fe, pág. 122-129). Que, en ese sentido, la jurisprudencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe ha sostenido que "Sabido es que el recurso de aclaratoria tiene por finalidad lograr que el juzgador corrija su error, precise los términos del pronunciamiento o subsane una omisión. Sólo en estos supuestos se autoriza la corrección o integración del pronunciamiento." (CSJ de Santa Fe, in re "Banco de Santa Fe SAPEM c/Municipalidad de Rosario s/Recurso de aclaratoria. Recurso contencioso administrativo. Queja por denegación del recurso de inconstitucionalidad", 15-6-2005). 2.) Que, en el subleite la parte actora solicita se subsanen errores y omisiones formales de la sentencia, los cuales han sido observados por el Registro General de la Propiedad, impidiendo la inscripción definitiva de la partición en especie ordenada. Dichas observaciones, que constan en el informe de Registro General con fecha de ingreso 12/11/2024 bajo el N° 287219, son las siguientes: * Falta resolución de implementación de partición en especie, indicando a quién se adjudica el lote 1a y a quién el lote 1b. * Indicar que el plano N°124341/1987 no será utilizado, y que se ha ordenado la transferencia de los lotes 1a y 1b conforme plano anterior (50694/67). * Se constata un error en el título respecto al lado Oeste (K-J) que indica 400,35m, cuando la medida correcta es 4,35m. * El usufructo reservado por Margarita Marta Luthi en la cesión de derechos hereditarios consta vigente (no fue cancelado registralmente). Por ende, en el Tomo 164 Folio 329 Número 167174 de Rosario, Elisabeth Rosa Stahlí tiene la nuda propiedad de la 1/2 indivisa. * El Lote 1A no se describe de manera completa en el título (sin inscribir). * No se adjunta Solicitud de Registración de Documento (SRD) para transferir el lote 1A. Que, la petición luce conducente en corolario de los principios de tutela judicial efectiva y del principio registral de inscripción. En efecto, la finalidad del proceso no se agota con el dictado de la sentencia, sino que requiere que esta pueda ser ejecutada y tener plenos efectos. En materia de derechos reales, esto se logra con la correcta registración del acto. La doctrina define la "inscripción en sentido estricto o específico" como "todo asiento principal o definitivo que se realiza en el Registro en los que consta la constitución, transmisión o modificación de un derecho real". Por tanto, corregir los errores materiales y omisiones de la sentencia es un paso indispensable para permitir la creación de un asiento registral definitivo y válido, garantizando así la tutela judicial efectiva a las partes (vide, Scotti, Edgardo O. "Derecho Registral Inmobiliario", Eudeba, Buenos Aires, 1980). 3.) Que, en efecto, corresponde más que aclarar, integrar en la tipicidad del instituto en tratamiento reglado por la norma la de rito, el fallo, a fin de establecer expresamente la adjudicación de cada lote, corregir un error material en la descripción de una de las medidas y transcribir íntegramente la descripción del lote 1-a para su correcta registración, como así también del lote 1-b en función del contenido de la sentencia dictada en autos y de los certificados catastrales vigentes. Por todo lo expuesto, a la subsuncción jurídica del art. 248 del CPCCSF; RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto y, en consecuencia, integrar y aclarar la Sentencia N° 2084 de fecha 30 de noviembre de 2023, la que en su parte pertinente de los considerandos y resolutive quedará redactada para todos los efectos legales de la siguiente manera, ello a la sazón de la partición en especie del condominio que la misma ha mandado a llevar: A) Se adjudica el pleno dominio del Lote 1-a del plano 50694/67, a los Sres. NELDA ANTONIA RIVERO, MARIA DEL ROSARIO RIVERO y EDUARDO MARIO RIVERO, cuya descripción es la siguiente: Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito San Jerónimo Sur del departamento San Lorenzo, designado como lote 1a del plano de mensura N° 50694/1967, con frente al Norte sobre BRD. GRAL. SAN MARTÍN, esquina CALLE INDEPENDENCIA. Sus dimensiones lineales y linderos son: el lado A - B mide 15,00 metros, linda al Norte con BRD. GRAL. SAN MARTÍN; el lado B - L mide 9,06 metros, linda al Este con LOTE 1b; el lado L - K mide 3,62 metros, linda al Norte con LOTE 1b; el lado K - J mide 4,35 metros, linda al Este con LOTE 1b; el lado J - I mide 0,73 metros, linda al Norte con LOTE 1b; el lado I - H mide 3,32 metros, linda al Este con LOTE 1b; el lado H - G mide 4,35 metros, linda al Sur con LOTE 1b; el lado G - E mide 19,77 metros, linda al Este con LOTE 1b; el lado E - F mide 15,00 metros, linda al Sur con NICOLÁS SOSA; el lado F - A mide 36,50 metros, linda al Oeste con CALLE INDEPENDENCIA. Encierra una superficie de 577,69 metros cuadrados. B) Se adjudica el pleno dominio del

Lote 1-b del plano 50694/67, a la Sra. ELISABETH ROSA STAHLI, cuya descripción es la siguiente: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito San Jerónimo Sur del departamento San Lorenzo, designado como lote 1b del plano de mensura N° 50694/1967, con frente al Norte sobre BRD. GRAL. SAN MARTÍN, a los 15 metros de CALLE INDEPENDENCIA hacia el Este. Sus dimensiones lineales y linderos son: el lado B - C mide 10,00 metros, linda al Norte con BRD. GRAL. SAN MARTÍN; el lado C-D mide 36,50 metros, linda al Este con BLANCA MARIA ROBERT, BLANCA SUZANA Y JOSÉ EUGENIO RAMÓN FIORI Y ROBERT; el lado D-E mide 10,00 metros, linda al Sur con NICOLÁS SOSA; el lado E-G mide 19,77 metros, linda al Oeste con el lote 1a; el lado G-H mide 4,35 metros, linda al Norte con el Lote 1a; el lado H-I mide 3,32 metros, linda al Oeste con Lote 1 a; el lado I-J mide 0,73 metros, linda al Sur con Lote 1a; el lado J-K mide 4,35 metros, linda al Oeste con el Lote 1 a; el lado K-L mide 3,62 metros, linda al Sur con el Lote 1a; el lado L-B mide 9,06 metros, y linda al Oeste con LOTE 1a del mismo plano. Encierra una superficie de 334,81 metros cuadrados. 2) Firme que estuviere el presente, la que deberá notificarse por cédula y en forma edictal por el plazo de ley, librense los despachos de rigor que fueren menester, con los pertinentes certificados catastrales en copia certificada, y copia autenticada de la presente resolución judicial. Insértese, notifíquese por cédula Pro-Secretaría y hágase saber" Fdo. Dra. Muñoz (Secretaria) Dr. Rupil (Juez en suplencia).
\$ 700 543935 Jul. 25 Jul. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña MARISA ROSANA JUANA AGRANO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez en suplencia), secretaria de la Dra. MELISA V. PERETTI secretaria, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. SCHMOELER RODOLFO JOSE y la Sra. FUENTES ALVARES MARIA TERESA. Y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publican en el boletín oficial, (art.67 CPCC modif P ley 11.187). Para que lo acrediten dentro del lapso de treinta días comparezcan dentro de los autos caratulados "SCHMOELER RODOLFO JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-25446882-4. En caso de no comparecer no será incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo de del 2025. Dra/ta. MELISA V. PERETTI secretaria.
\$ 45 Jul. 25

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil Comercial 1ra. Nominación De Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIAZ ADRIAN SINIVALDO, DNI 17.308.278, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIAZ ADRIAN SINIVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25660477-6 de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil Comercial 1ra. Nominación De Villa Constitución
Villa Constitución, 23/07/2025
\$ 45 Jul. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. S/QUIEBRA (POR ACREEDOR) - CUIJ 21-25659691-9, por providencia de fecha 23/07/2025 se resolvió PRORROGAR FECHAS en virtud de la designación de nueva Sindicatura por jubilación de la anterior. En este orden, se informan nuevas fechas del trámite: 1) Fijar hasta el día 20 DE AGOSTO DE 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 17 DE OCTUBRE DE 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. (Firmado: Dra. Orsaria - Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presentes autos es la C.P.N. SILVANA ELISABETH CREMONA, con domicilio en calle LISANDRO DE LA TORRE N° 582 de Villa Constitución; Horario de atención: de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00, debiendo anticipar su presencia a los fines de asignación de un turno y realizar consultas de interés al correo gtorresi@torresihadad.com.ar o al teléfono: 0341 425-3182 Secretaria, Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 23/07/2025.-

S/C 545244 Jul. 25 Jul. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Juez en suplencia, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, dentro de los autos caratulados: "MENEHINI RAMON OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ 21-25660533-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Ramón Oscar Meneghini por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Julio de 2025, Dr. Dario Malgeri, Secretario.
\$ 45 Jul. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante ATILIO FRANCISCO CABRERA, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 24 de Julio de 2025.- Dra. Agueda Orsaria (Juez) Dr. Alejandro Danino (Secretario).- AUTOS: CABRERA ATILIO FRANCISCO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-25660518-7

\$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña ALBA ALICIA SPOLADOY (DNI 4275540) y Don TIBURCIO SANTIAGO LEIVA (LE 5922205), por un día, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten dentro del término de treinta días (art. 2349 C.C.C.N.) Autos caratulados "SPOLADOY, ALBA ALICIA Y OTRO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N° 21-25660497-0. Fdo: Dr. Darío Malgeri, Secretario. Villa Constitución, \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados ALVAREZ LIDYA ANABEL S/SUCESIONES-INSC. TARDIA S-SUMARIA S-VOLUNT., se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Lidya Anabel Alvarez, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de julio de 2025. Darío Malgeri, Secretario. \$ 45 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. COSTANZA Y/O CONSTANZA CIRPIAN, titular del D.N.I. N° 93.494.480 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Villa Constitución, AUTOS: "PEROSA ANGELO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25660059-2.- \$ 45 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. ANGELO Y/O ANGEL PEROSA, titular del D.N.I. N° 93.494.530 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Villa Constitución, AUTOS: "PEROSA ANGELO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25660059-2.- \$ 45 Jul. 25

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de JUEZ EN SUPLENCIA, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, llama a los herederos, acreedores o legatarios de LUIS PRIMO LUJAN FONDATO, por TREINTA (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUIRRE MARIA HORTENCIA (DNI 4.671.139), por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos conf. Art. 2340 CCCN.- Autos caratulados: "AGUIRRE MARIA HORTENCIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659360-9.- Fdo. Dr. Alejandro Danino (Secretario), Dra. Agueda M. Orsaria (Juez).- \$ 45 Jul. 25

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr Luis Alberto Cignoli, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante FERRARA NORBERTO OMAR para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "FERRARA NORBERTO OMAR S/SUCESORIO Cuij 21-26368663-9" \$ 45 Jul. 25

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que

publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaría 12 de Febrero del 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO, secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO, juez. \$ 200 544964 Jul. 25 Jul. 31

Por disposición del Sr Juez de/Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes doña MARIA ISABEL ARCE (DNI N° 5220-561) y OSVALDO MIGUEL BARUCCO (6.130.065), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Arce, María Isabel y Otros s/Sucesorio" (CUIJ 21-24623011- 8).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Vena-do Tuerto, de julio de 2025, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. \$ 45 Jul. 25

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Russo (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de CHICOLA MIRTA ALCIRA y/o CHICOLA ALCIRA MIRTA DNI 3.612.380) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley – Autos: CHICOLA MIRTA ALCIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- cuij 21-24623630-2 VENADO TUERTO \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN ROBERTO ROGLICH, D.N.I. N° 6.080.063, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROGLICH, ESTEBAN ROBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24624092-9). Fdo. Dr. Gabriel A. CARLINI (Juez), Dr. A. Walter BOURNOT (Secretario). \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de NELLY EUSEBI DNI 5.839.587, domiciliada en calle San Martín de la localidad de San Gregorio, Santa Fe, fallecida el 27/1/2025, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.-Autos: "EUSEBI NELLY S/SUCESORIO CUIJ 21-24623731-7". Venado Tuerto, Santa Fe.-... de Junio de 2025. Firmado.- Dr. Walter Bournot (Secretario).- \$ 45 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don MANUEL DE JESUS GONZALEZ DNI N° 6.332.984 y de doña DEMETRIA LEDEZMA DNI 4.895.667, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "GONZALEZ, MANUEL DE JESUS Y OTRA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24623703-1).- Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.- \$ 45 Jul. 25

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 va. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, FRANCISCO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ n° 21-01565718-6, EXPTE. N° 461/1990, se ha ordenado publicar la sentencia dictada en autos en su parte resolutive: "N° 5014. Rosario, 3 de noviembre de 1992. Y VISTOS. ... Y CONSIDERANDO: ... RESELVO: haciendo lugar a la acción de usucapción promovida en autos respecto del inmueble deslindado en la presente sentencia, declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión del mismo "ánimus domini" y por el término de veinte años, por parte de los actores, y por consiguiente, la adquisición del dominio de dicho inmueble por parte de los mismos, a quienes previo cumplimiento de los recaudos de ley, se les otorgará el título supletorio respectivo. Difiero la regulación de los honorarios profesionales de los actuantes en autos hasta tanto se acompañe el impuesto inmobiliario correspondiente al año en cursos. Insértese y hágas saber. Fdo. Dr. Mario Luis Netri, Juez: Dra. María de los Milagros Lotti, Secretaria.-

\$ 100 543512 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BARRIOS, HUGO DANIEL (DNI N° 41.302.369) lo declarado en autos: CFN SA. c/BARRIOS, HUGO DANIEL s/ ejecutivo; CUIJ N° 21-13925790-9): ROSARIO, 08 de Mayo de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES; Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (SEC); Dra. MARIANA MARTINEZ, (JUEZ). \$ 100 544866 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCIZA, NICOLÁS SEBASTIÁN (DNI N° 42.179.670) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LENCIZA, NICOLÁS SEBASTIÁN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13934375-9; ROSARIO, 02 de Septiembre de 2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábese EMBARCO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTA DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUMENTO ingresando en <https://www.hmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astringencias por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoejlos@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: LENCIZA, NICOLÁS SEBASTIÁN. 4- D.N.I. N° 42179670. 5- El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 535.235,40 (Quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos con 40/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT 27213070164. 7- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisle (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Secretaria); Dra. MARIANA P. MARTINEZ, (Jueza). \$ 100 544864 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ALTA MIRANO, MASHAEL ARIANA, DNI N° 43.236.711, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA c/ALTAMIRANO, MASHAEL ARIANA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02964667-5); N° 237. Rosario, 23/04/2025. Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de MASHAEL ARIANA ALTAMIRANO (DNI 43.236.711), hasta que se pague a ELECTRONICA MEGATONE S.A. la suma de \$ 245.317,07, con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, desde el vencimiento de cada pagaré descrito en los considerandos, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los dos tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora de cada pagaré, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 28/03/24, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. 22 de mayo de 2025. \$ 100 544859 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13927748-2; ROSARIO, 29 de Octubre de 2024 Informando verbalmente el actuado que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec); Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ). 09 de Junio de 2025. \$ 100 544852 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. NAVARRO, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.996.620) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/NAVARRO, CARLOS ALBERTO s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13937149-3; ROSARIO, 17/09/2024. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACION UNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada.

Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisle (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, (Juez); Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, (Sec.). 9 de junio de 2025. \$ 100 544850 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. JUNCO, CARLOS AGUSTIN, DNI N° 38.289.630, lo declarado en autos: CFN S.A. c/JUNCO, CARLOS AGUSTIN s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02909556-3); N° 234. ROSARIO 23/04/2025. Ordenando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de CARLOS AGUSTIN JUNCO (DNI 38.289.630), hasta que se pague a CFN S.A. la suma de \$ 120.725,18, con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos desde el 05/04/2018, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados en caso de corresponder, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/04/2018, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 05/05/2023, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. \$ 100 544848 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. RUIZ, ALBERTO CELESTINO, DNI N° 37.070.385, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RUIZ, ALBERTO CELESTINO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02934206-4); N° 65. Rosario 19/02/2025. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Alberto Celestino Ruiz (DNI 37.070.385), hasta que se pague a CFN SA la suma de \$ 76.686,96 con más intereses moratorios y punitivos a una tasa del 9% nominal mensual entre ambos, todos desde el 05/05/20, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los dos tipos de intereses no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza. 22 de mayo de 2025. \$ 100 544847 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SABIL, SERGIO ALEJANDRO (DNI N° 26.375.026) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SABIL, SERGIO ALEJANDRO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932376-9; ROSARIO, 30 de Mayo de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de RebelDía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la/peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, (Secretaria), Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario); Dra. MARIANA P. MARTINEZ, (Jueza), Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario). 23 de abril de 2025. \$ 100 544842 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RUIZ, SONIA YAQUELINE s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13925406-3; ROSARIO, 24 de Abril de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS, Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la/peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. \$100 544841 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.643) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13926680-0; ROSARIO, 24/05/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo. LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).
\$ 100 544828 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SOSA, DARIO FABIAN (DNI N° 37.201.838) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SOSA, DARIO FABIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13932764-8; ROSARIO, 11 de Abril de 2024; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldia y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIELA BEATRIZ BOLLINI, ProSecretaria; Dra. MARIANA MARTINEZ Jueza.
\$ 100 544829 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL (DNI N° 95.434.872) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13919291-2; N° 2577 Rosario, 17/12/2132 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra Los bienes de CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL, D.N.I. C.U.I.T.L.: 95434872 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 50.495,16 (Cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 16/100 cent.), en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de La unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a La Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544832 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTILLO, WALTER JOSE (DNI N° 23.031.431) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CASTILLO, WALTER JOSE s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13916303-3; N° 2312 Rosario, 20/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTILLO, WALTER JOSE hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 28.182,53 (Veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos con 53/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a La Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544833 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA,

ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PEREYRA, ALICIA AIDA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13918505-3; Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento existir discordancia entre el domicilio consignado en la demanda y el que surge de la caratula, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario.
\$ 100 544834 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS (DNI N° 31.074.370) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13921895-4; N° 2574 Rosario, 17/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar Elevar adelante La ejecución contra Los bienes de NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por La suma de \$ 125.760,59 (Ciento veinticinco mil setecientos sesenta pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a La Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544835 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LIZA, ROMINA LORENA (DNI N° 34.178.226) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LIZA, ROMINA LORENA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13916870-1; N° 2330 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LIZA, ROMINA LORENA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 46.575,16 (Cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a La Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544836 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA (DNI N° 95.024.727) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13919831-7; N° 2336 Rosario, 21/11/2024, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 68.597,04 (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a La Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará eh la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.

Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544837 Jul. 24 Jul.28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. JIMENEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 17.421.963) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/JIMENEZ JUAN CARLOS s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13912519-0): N° 2325 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de JIMENEZ, JUAN CARLOS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 50.935,93 (Cincuenta mil novecientos treinta y cinco pesos con 93/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes al JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará en la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria, 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario, Dr. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza, 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. de Rosario.
\$ 100 544838 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. BENITEZ, JORGE LUIS D.N.I. N° 33.060.152 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/BENITEZ, JORGE LUIS s/Ejecutivo CUIJ N° 21-12621253-1); Tomo: 2024 Folio: Resolución: 451; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difiérase la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (juez); Dra. GABRIELA PATRICIA ALMARA, (Sec.).
\$ 100 544814 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. TANGREDI, VALERIA LAURA, DNI N° 21.601.793, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TANGREDI, VALERIA LAURA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02851293-4); ROSARIO, 12/02/2025. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 384.128,60). De la cautelar solicitada, auto. Fdo. Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 384128,60).
\$ 100 544812 Jul. 24 Jul. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS, DNI N° 27.092.823, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ZANUTTI, MAXIMILIANO ALEXIS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965750-2); ROSARIO, 10/02/2025. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. FIRMA. Dra. Marianela Maullon, Secretaria; Dr. Mauro R. Bonato, Juez.DRa. Lina Tognarelli,prosecretaria.
\$ 100 544810 Jul. 24 Jul. 28

Se hace saber que, dentro de los caratulados "VOLANTE MARINA C/ LEVIT NORA BEATRIZ S/ JUICIOS SUMARIOS" - CUIJ N° 21-23402167-9, de trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 DE ROSARIO, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 03 de Junio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos y/o legatarios de la demandada fallecida NORA BEATRIZ LEVIT, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial.- Firmado por Dra. Ana Belén Curá (Secretaria) y Dra. Cecilia A. Camacho (Jueza).-
\$ 100 543469 Jul. 24 Jul. 28

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala 11 de la Exma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercia de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PERUCCI RENEE HECTOR C/ JOHANSEN EUGENIO MAGNO Y OTROS SI PRESCRIP ADQUISITIVA" (21-25985888-4) Nro. Expediente: 356/2024 (21-25985888-4) se ha resuelto lo siguiente: "ACUERDO N2143: En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Gerardo F. Muñoz, Osear R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados " PERUCCI RENEE HECTOR C/ JOHANSEN EUGENIO MAGNO Y OTROS S/ PRESCRIP ADQUISITIVA (CUIJ 21-25985888-4), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor defensor de oficio contra la sentencia n2 733 dictada el 21/05/24 por la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2a. Nominación de la ciudad de Ca-

ñada de Gómez. Realizado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: 11 ¿ES JUSTA LA SENTENCIA APELADA? 21 ¿QUÉ RESOLUCIÓN CORRESPONDE DICTAR? (...) Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso deducido por el defensor de oficio; 2) Confirmar la sentencia de primera instancia; 3) Las costas de esta instancia son a cargo de la demandada (art. 251, CPCC), siendo soportados los honorarios del defensor de oficio provisoriamente por la actora, en los mismos términos que fijó la sentencia de grado; 4) Los honorarios de segunda instancia deben regularse en el 50% de los que correspondieren a primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: " PERUCCI RENEE HECTOR C/ JOHANSEN EUGENIO MAGNO Y OTROS SI PRESCRIP ADQUISITIVA" , CUIJ 21 25985888-4). Fdo. Dr. GERARDO F. MUÑOZ. Dr. OSCAR R. PUCCINELLI. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI (art. 26, ley 10.160). Dr. ALFREDO R. FARIAS" .-
\$ 100 545042 Jul. 24 Jul. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

GFN S.R.L. c/DIAZ, MARIO LEONARDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-2545051-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2º NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI N° 22.283.312, lo declarado en autos: N° 1346 SAN LORENZO, 08/08/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dr. JOSE NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2025 Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).
\$ 100 544805 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/ECHANDIA, ADELINA DEL CARMEN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23398617-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ECHANDIA, ADELINA DEL CARMEN, DNI N° 18.430.395, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13 de Febrero de 2025; Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretario); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez en suplencia).
\$ 100 544806 Jul. 24 Jul.28

CFN S.A. c/AHUMADA, EDUARDO GABRIEL Y/O BLANCO, ELIANA MICAELA s/EJECUTIVO; EXPTE. N° 387/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AHUMADA, EDUARDO GABRIEL Y/O BLANCO, ELIANA MICAELA, DNI N° 29.003.254, lo declarado en autos: N° 107 San Lorenzo, 18/02/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: 1) Tener por desistida la acción contra ELIANA MICAELA BLANCO. 2) Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra EDUARDO GABRIEL AHUMADA, DNI N° 29.003.254, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544807 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/ATENCIO, NATANAEL ERNESTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25441769-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: N° 326 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CEN S.A. contra NATANAEL ERNESTO ATENCIO, DNI N° 36.933.279, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544808 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/BULA, HORACIO CARLOS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23401595-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BULA, HORACIO CARLOS, DNI N° 34.395.517, lo declarado en autos: N° 338 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra HORACIO CARLOS BULA, DNI N° 34.395.517, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).
\$ 100 544809 Jul. 24 Jul.28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VIDELA, PATRICIA HAIDE s/Ejecutivo; CUIJ 21-23400031-1; SAN LORENZO, 07 de Octubre de 2024; Venidos los autos al día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 10961 y se provee: en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández a fs. 29 a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan N° 2000 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Videla Patricia Haide DNI N° 36.658.432 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, (secretaría subrogante); Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia).
\$ 100 544831 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAYER, ROCIO NOELIA s/Ejecutivo; CUIJ 21-23401516-5; SAN LORENZO, 27 de Noviembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 13428 de fecha 27/11/2024, en función de lo informado por la Sra. Romina Whitty Hernández a fs. 37, a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle curupayti e Iriondo S/N de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto de informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Rocio Noelia Payer DNI N° 38.726.490 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ciento (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaría subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez suplencia.
\$ 100 544830 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE SA. c/MENDICINI, MATIAS JOSE s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25443063-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MENDICINI, MATIAS JOSE, DNI N° 34.761.916, lo declarado en autos: N° 253, San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MATIAS JOSE MENDICINI, DNI N° 34.761.916, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544840 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MUÑOZ, CARLA JAQUELINA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25444696-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MUÑOZ, CARLA JAQUELINA, DNI N° 37.901.045, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 25 de Marzo de 2024 San Lorenzo, Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Se hace saber al profesional que al solicitar Sentencia deberá acompañar título ejecutivo en original objeto del presente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Abril de 2025; Cítese y emplácese a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces conf. Art. 73 CPCC, Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).
\$ 100 544843 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/IMPERIALI, AYELEN FIORELA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444818-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. IMPERIALI, AYELEN FIORELA, DNI N° 35.289.492, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 13/02/2025; Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la acturia conforme el sistema sisse, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgársele representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretario); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).
\$ 100 544844 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/CABALLERO, CRISTIAN NICOLAS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444812-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CABALLERO, CRISTIAN NICOLAS, DNI N° 39.816.841, lo declarado en autos: N° 484, SAN LORENZO, 05/04/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del termino de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Abril de 2025; Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tri-

bunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 13 CPCC). Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).
\$ 100 544856 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/PEREZ, OSCAR JOEL JESUS s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23398908-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. SEBASTIÁN JOSE RUPIL, notifica al Sr. PEREZ, OSCAR JOEL JESUS, DNI N° 42.869.010, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 24 de Mayo de 2024. Agréguese la cédula en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL, Juez en suplencia.
\$ 100 544846 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/DENIS, JUAN ESTEBAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25445426-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (JUEZ), notifica al Sr. DENIS, JUAN ESTEBAN, DNI N° 38.192.153, lo declarado en autos: N° 1290; SAN LORENZO, 31/01/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA M. BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2025; Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 13 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretario).
\$ 100 544855 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442232-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: N° 598 San Lorenzo, 29/04/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MIGUEL ANGEL SANTA CRUZ, DNI N° 18.068.008, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544854 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN s/Ejecutivo CUIJ N° 21-25438610-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SANTILLAN, DANIEL SEBASTIAN, DNI N° 29.897.141, lo declarado en autos: N° 252, San Lorenzo, 06/03/2025; y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra DANIEL SEBASTIAN SANTILLAN, DNI N° 29.897.147, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con mas el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544853 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORREA, MARIA VAMILA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-23400299-3; SAN LORENZO, 07 de Octubre de 2024; Venidos los autos al día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 10961 y se provee: en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández a fs. 29 a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan N° 2000 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Correa Maria Yamila DNI N° 41.601.704, por edictos para que Comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ, Secretaria subrogante; Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Juez en suplencia.
\$ 100 544857 Jul. 24 Jul. 28

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BALMACEDA, ALAN FERNANDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442090-2; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BALMACEDA, ALAN FERNANDO, DNI N° 42.423.306, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 29 de Julio de 2024; Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la acturia conforme el sistema sisse, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgársele representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, (Juez).
\$ 100 544860 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442406-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ZELARAYAN, DIEGO ALBERTO, DNI N° 31.040.513, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de octubre de 2024; Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dr. ALEJANDRO ANDINO, (Juez en suplencia).
\$ 100 544862 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.R.L. c/PALERMO, MARIA LUISA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25445091-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dra. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PALERMO, MARIA LUISA, DNI N° 12.398.208, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 06 de agosto de 2024; Agréguese. Se provee primer decreto: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañada. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 28 de abril de 2025; Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y emplácese a la demanda -Sra. PALERMO MARIA LUISA- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).
\$ 100 544867 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/MATO, MAURICIO ALEJANDRO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25443864-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MATO, MAURICIO ALEJANDRO, DNI N° 38.899.402, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Febrero de 2025; Venidos los autos, agréguese. Atento lo manifestado, revóquese la citación de remate que fuera ordenada por el decreto del día 13/12/2024, por no corresponder y en su lugar se dispone: Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO ANDINO, (Juez en suplencia).
\$ 100 544868 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/LESCANO, CLAUDIO RAMON s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25440760-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LESCOANO, CLAUDIO RAMON, DNI N° 13.913.148, lo declarado en autos: N° 235 San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra CLAUDIO RAMON LESCOANO, DNI N° 13.913.148, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544869 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/MARTINATTO, SONIA MABEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25442411-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MARTINATTO, SONIA MABEL, DNI N° 26.481.308, lo declarado en autos: N° 627 San Lorenzo, 29/04/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra SONIA MABEL MARTINATTO, DNI N° 26.487.308, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en suplencia). SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023; Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI, (Secretaria).
\$ 100 544870 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.R.L. c/BLANCO, JAVIER EULOGIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25445060-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BLANCO, JAVIER EULOGIO, DNI N° 40.162.952, lo declarado en autos: N° 1350 San Lorenzo, 08/08/2024. Agréguese. Se provee primer decreto: Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañada. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábase embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$ 206.310,82 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Fdo. Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA, (Secretario Subrogante); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 17 de marzo de 2025; Por notificado. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -Sr. BLANCO JAVIER EULOGIO- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO ANDINO, (Juez en suplencia).
\$ 100 544871 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/FERREIRA, LUIS ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25444240-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FERREIRA, LUIS ALBERTO, DNI N° 35.013.377, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 18 de febrero de 2025; Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria); Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, (Juez en suplencia).
\$ 100 544872 Jul. 24 Jul. 28

CFN S.A. c/FABRE, SERGIO MAURICIO s/ejecutivo; EXPTE. N° 782/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FABRE, SERGIO MAURICIO, DNI N° 31.368.335, lo declarado en autos: N° 238 San Lorenzo, 06/03/2025. Y vistos... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra SERGIO MAURICIO FABRE, DNI N° 31.368.335, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, (Secretaria); Dr. Alejandro Andino, (Juez en Suplencia).
\$ 100 544873 Jul. 24 Jul. 28

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. MATVIEVICH, LUCIANA ANDREA, DNI N° 26.913.340, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MATVIEVICH, LUCIANA ANDREA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-23484224-9); N° 51. Villa Constitución, 11/02/2025. Y VISTOS...: RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Roxanna, en la suma de Pesos \$ 92.306,55 equivalente a Jus 1 (uno) con vista a Caja Forense, Los mismo se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interes moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. El profesional deberá notificar por cedula electronica a Caja Forense. 3) Agréguese, Insértese, agréguese copia, hágase saber. Fdo. Dr. Diogenes Diosdado Drovetta, (Juez); Dra. Analía N. Vicente, (Secretaria). 15 de Abril de 2025.
\$ 100 544811 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/RIBENSKY MARIANO ANDRES s/Ejecutivo; EXPEDIENTE N° 324/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. RIBENSKY, MARIANO ANDRES, DNI N° 32.363.761, lo declarado en autos: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Mariano Andrés Ribensky hasta tanto CFN S.A., se haga integro cobro de la suma reclamada, \$ 35.418,03 con más sus intereses e IVA como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fechas 05/03/2017, 05/02/2017, 05/03/2017 y 05/03/2017 y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Dr. DARIO MALGERI, Secretario.
\$ 100 544845 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485267-9; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO, DNI N° 27.101.921, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra OSCAR OCTAVIO ROBLEDO; hasta tanto CFN S.A. se haga integro pago del capital reclamado, el que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 57.670,64) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. 16 de mayo de 2025.
\$ 100 544849 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/PAVET GLADIS LILIANA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25654733-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la Ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dra. GRISELDA FERRARI, notifica al Sr. PAVET, GLADIS LILIANA, DNI N° 21.640.594, lo declarado en autos: FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución Contra Gladis Liliana Pavet, hasta tanto el actor Electrónica Megatone S.A. se haga integro cobro de la suma reclamada, PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 59.211,17) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fecha 05/02/2018) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia Vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber. Dr. DARIO MALGERI, Secretario. 20/4/25.
\$ 100 544858 Jul. 24 Jul. 28

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/DIAZ, ANTONELA GISEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ N° 21-23486921-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la

ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVEITA, notifica al Sr. DIAZ, ANTONELA GISEL, DNI N° 43.284.195, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Notifíquese por cédula. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION; Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y Las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a Lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez.
\$ 100 544861 Jul. 24 Jul. 28

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dentro de los autos caratulados: "CANDIA, UMMAY OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11438549-9. Por disposición de la Dra. Maria Paula Mangan, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ELISABET SOLEDAD BREST DNI 25.827.061 lo siguiente: "Rosario 01/07/2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 152/25. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Umma Ayelen Candia y de Aurora Aneley Robles que se ha propuesto que Umma acceda a una tutela en favor de Valeria Soledad Deibele y que Aurora acceda a una tutela en favor de Melani Maria del Lujan Estrada y de Alexis Claudio Deibele, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese "Fdo: Dra Mangani Ueza), Dra Barbieri (secretaria) S/C 544984 Jul. 23 Jul. 25

Se hace saber que en autos: "DI VITA CARMELA Y OTROS C/MOREIRA, SANDRA Y OTROS S/APREMIO" EXPTE. 21-12627742-0-JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA DE CIRCUITO Nro. 2-Rosario 24 de abril de 2025-Atento las constancias de autos, procédase a la venta en pública subasta del bien embargado en autos, en el acto a realizarse en el día viernes 1/08/2025 a las 14 hs. , en el local del Colegio de Martilleros sito en calle M Moreno 1546 de Rosario. Anúnciese el remate mediante edictos a publicar, en los términos del art. 67 del CPCC, por tres veces en cinco días. El bien saldrá a la venta con la base de \$4.950.000-En caso de no haber postores, se ofrecerá nuevamente con una retasa del 25% por la suma de \$2.970.000 y de persistir la falta de postores , con una última base por la suma de \$1.000.000.Hágase saber que el título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados Para ser examinados y que los licitadores deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna con relación a los mismos .La subasta del bien se hará en las condiciones de ocupación que consta en autos. El adjudicatario deberá abonar en el acto de subasta , en efectivo o con cheque certificado , el diez por ciento(10%) del precio de venta y la comisión del tres por ciento (3%) al martillero actuante. El saldo del precio será abonado una vez aprobada las operaciones de subasta .En caso de que la compra se compre en comisión , deberá el adjudicatario denunciar en el acto los datos identificatorios del comitente, debiendo éste aceptar formalmente la compra en autos en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerse al adjudicatario como adquirente .Hágase saber que el comprador deberá hacerse cargo de los tributos y demás cargas inherentes al inmueble que se adeuden al día de la subasta, así como los posteriores y las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por parte de adjudicatario del bien en el remate. Atento la existencia de otras cautelares, oficiase a los Juzgados de Primera Instancia de Circuitos en lo Civil y Comercial de la 3ra. Y 5ta. Nominación de Rosario, a los fines que por derecho corresponda. Autorízase la publicidad propuesta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Fdo.: Dr. JAVIER MATIAS CHEENA-SECRETARIO;Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA-JUEZ.
\$ 700 545065 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori. Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "LOVEY, JUAN BAUTISTA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N°21-11445182-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA LAURA ALVAREZ D.N.I. 30.390.802 Y DE CLAUDIO DANIEL LOVEY D.N.I. 33.675.914 la siguiente resolución: "Nro. 839 Rosario, 30 de junio de 2025 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de JUAN BAUTISTA LOVEY D.N.I. 54.201.309 nacido en fecha 2 de septiembre de 2014 hijo de María Laura Alvarez D.N.I. 30.390.802 y de Claudio Daniel Lovey D.N.I. 33.675.914, mediante disposición Administrativa Nro. 110 de fecha 24 de abril de 2025; 2) Intimar a la DPPDNAYF para que presente la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada o su prórroga; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Rosario, 30 de junio de 2025.
S/C 544946 Jul. 23 Jul. 25

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados INDUSTRIA MECANICA INDUMEC SA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02978614-0 (29/2024) y de los garantes que tramitan como como concurso por agrupamiento, bajo los caratulados

REBAGLIATTI, RICARDO ARIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982723-8 (199/2024), REBAGLIATTI, NESTOR MAURICIO S/ CONCURSO PREVENTIVO - 21-02982724-6 (200/2024) y MARTINEZ, MARIA LAURA S/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO - 21-02982725-4 (201/2024) se ha dispuesto fijar el día 26 de noviembre de 2025 a fin de que la concursada goce el periodo de exclusividad y fijar el día 17 de noviembre de 2025, a las 10 horas para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el Art. 45 de la ley 24.522. Dra. NOELIA E. MONDINI Prosecretaria - Jdo. De Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario
\$ 500 544963 Jul. 23 Jul. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de la Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dra. MA. SILVIA BEDUINO, se hace saber que en los autos caratulados CORDOBA, MARIELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02993057-8, se ha ordenado declarar la quiebra de MARIELA SOLEDAD CORDOBA, D.N.I. N° 33.069.572. Asimismo se hace saber que ha resultado Síndico en los autos ut supra citados el CPN JOSE EDUARDO PREVE, con domicilio en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. y se ha fijado el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico, el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3 y el día 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Como recaudo se transcriben los resolutive que así lo ordenan y que textualmente dicen en su parte pertinente: Rosario, 28 de mayo de 2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 368. VISTOS: Los presentes autos caratulados "CORDOBA, MARIELA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02993057-8; Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar la quiebra de MARIELA SOLEDAD CORDOBA, D.N.I. N° 33.069.572, con domicilio real en calle Colombia N° 130, 2º pasillo, de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en Pasaje Prioni N° 990, de la ciudad de Rosario. 3) Decretar la inhabilitación de la fallida. Oficiase a los Registros correspondientes. Fdo. Dra. MA. SILVIA BEDUINO, JUEZA; DR. HERNAN AGUZZI, PROSECRETARIO. Rosario, 30/06/2025. Tomo: 2025 Folio: Resolución: 474. Fijar el día 8 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN JOSE EDUARDO PREVE, con domicilio en calle Dorrego N° 1388 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 22 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. Dra. MA. SILVIA BEDUINO, JUEZA; Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA.
S/C 544929 Jul. 23 Jul. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. JIMENEZ, JUAN CARLOS (DNI N° 17.421.963) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ JIMENEZ, JUAN CARLOS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13912519-0; N° 2325 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de JIMENEZ, JUAN CARLOS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$50.935,93 (Cinuenta mil novecientos treinta y cinco pesos con 93/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ - Jueza- 1ra. Inst. Ejec. Civil Circuito 1ra. Nom. de Rosario. Silvina López Pereyra, Secretaria.
\$ 100 544838 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA (DNI N° 95.024.727) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13919831-7; N° 2336 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$68.597,04 (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos con 04/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.
\$ 100 544837 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LIZA, ROMINA LORENA (DNI N° 34.178.226) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LIZA, ROMINA LORENA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13916870-1): N° 2330 Rosario, 21/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LIZA, ROMINA LORENA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$46.575,16 (Cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ-Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.
\$ 100 544336 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS (DNI N° 31.074.370) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13921895-4): N° 2574 Rosario, 17/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de NICOLORICH, ALEJANDRO MATIAS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$125.760,59 (Ciento veinticinco mil setecientos sesenta pesos con 59/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - °CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.
\$ 100 544836 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PEREYRA, ALICIA AIDA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13918505-3): Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento existir discordancia entre el domicilio consignado en la demanda y el que surge de la caratula, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -http://www.justiciasantafe.gov.ar .. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario. Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario.
\$ 100 544835 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CASTILLO,

WALTER JOSE (DNI N° 23.031.431) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CASTILLO, WALTER JOSE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13916303-3): N° 2312 Rosario, 20/11/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: -Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CASTILLO, WALTER JOSE hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$28.182,53 (Veintiocho mil ciento ochenta y dos pesos con 53/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - III-Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ-Jueza-1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.

\$ 100 544834 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL (DNI N° 95.434.872) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13919291-2): N° 2577 Rosario, 17/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: -Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de CABRERA ESQUIVEL, MIGUEL ANGEL - D.N.I. / C.U.I.T.L: 95434872 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$50.495,16 (Cincuenta mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - III-Regular Los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de La unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a La Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a La Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ La profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.—Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario.
\$ 100 544834 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SOSA, DARIO FABIAN (DNI N° 37.201.838) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SOSA, DARIO FABIAN s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932764-8): ROSARIO, 11 de Abril de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar Dra. MARIELA BEATRIZ BOLLINI Pro Secretaria DRA. MARIANA MARTINEZ Jueza-
\$ 180 544833 Jul.23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la segunda nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13926680-0): "ROSARIO, 24/05/2023. Por parte, domiciliada y

por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CO-RREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". <http://www.justiciasantafe.gov.ar>.

\$ 100 544832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE

S.A. c/ RUIZ, SONIA YAQUELINE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925540-9): ROSARIO, 28

de Abril de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario. Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.

\$ 100 544832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VARGAS, CRISTIAN MATEO (DNI N° 41.931.278) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. e/VARGAS, CRISTIAN MATEO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13921879-2):

N° 2549 Rosario, 13/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VARGAS, CRISTIAN MATEO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$151.859,34 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 34/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$109.392,71 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito la. Nom. De Rosario.

\$ 100 542832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VARGAS, CRISTIAN MATEO (DNI N° 41.931.278) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/VARGAS, CRISTIAN MATEO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13921879-2):

N° 2549 Rosario, 13/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VARGAS, CRISTIAN MATEO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$151.859,34 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 34/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$109.392,71 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde

tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- la. Inst. Ejec. Civil Circuito la. Nom. De Rosario.

\$ 100 544832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER (DNI N° 95.845.416) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929905-9): "N° 568. Rosario, 14/04/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BAREIRO VIERA, ANTONIO JAVIER hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$198.863, 12 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos con 12 / 100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 130.615,62 equivalentes a 7,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— FIRMADO: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).

\$ 100 544832 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARGANARAZ, ANA (DNI N° 17.495.618) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARGANARAZ, ANA s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13929603-3): "ROSARIO, ROSARIO, 29 de Noviembre de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de RebelDía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES". <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 12 de Abril de 2024. Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atiende en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

OTRO: ROSARIO, 02 de Septiembre de 2024 Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atiende en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 544815 Jul. 23 Jul. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO (DNI N° 21.723.733) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ARANDA, JOSE ADOLFO s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13927669-5) (N° 801. ROSARIO, 14/05/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ARANDA, JOSE ADOLFO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$323.873,51 (Trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y tres pesos con 51/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$232.909,25 equivalentes a 2,43 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha

y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiquese " FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZA), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC). Rosario, 28 de Mayo de 2025.

\$ 100 544851 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Tercera (3ra.) Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/LOPEZ, SERGIO OMAR s/JUICIO EJECUTIVO (Expte. Nº 948/2017 – CUIJ Nº 21-02889154-4), en fecha 23/03/2024, se ha dictado la sentencia nro. 103 que ordenó llevar adelante la ejecución contra SERGIO OMAR LOPEZ (DNI Nº 29.619.957) hasta que el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. cobre la suma de pesos cincuenta y siete mil setecientos treinta y ocho con ochenta y seis centavos (\$57.738,86) con más los intereses determinados en los considerandos de a sentencia, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses. Asimismo, se lo ha condenado en costas. Fdo: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez) - Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 24 de Junio de 2025. Dr. Federico Lema (Secretario Subr.). Rosario, 24 de Junio de 2025.

\$ 100 544922 Jul. 23 Jul. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a SANTIAGO GASTONE LIBERTO GUASONI, DNI. 6.023.964 en su carácter de titular registral del inmueble objeto de esta demanda ubicado en calle Chacabuco Nº 3791 de la localidad de Rosario, Prov. de Santa Fe e inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 118 A folio 00964 número 045595, identificado como lote 33, y, asimismo, en el carácter de heredero de la otra titular registral del inmueble: ANA MARIA RAMONA ELENA GUASONI, DNI. 1.887.767, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, bajo apercibimientos de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio. Autos caratulados: HERRERA, ELISA CARMEN C/GUASONI SANTIAGO GASTONE UBERTO y Otros s/Usucapión, CUIJ: 21-02975335-8. Rosario, 04 de Julio de 2025. Dra. María Eugenia Libonati, Prosecretaria.

\$ 100 544921 Jul. 21 Jul. 25

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la TERCERA Nominación de Rosario, a cargo de DR. FEDERICO LEMA (SECRETARIO), DR. EZEQUIEL M. ZABALE (JUEZ), en autos: "ALZ SEMILLAS SA C/AGROSUM SAS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02973216-4 se ha ordenado notificar se ha ordenado notificar al codemandado AGROSUM S.A.S mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo los demandados AGROSUM SAS y Eduardo Pasquali comparecido a estar a derecho, declárense rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edicto y por cédula respectivamente." Y OTRO: Rosario 29/09/2023: "ROSARIO, Téngase presente lo manifestado. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado. Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por iniciada formal DEMANDA DE DERECHO DE COBRO DE PESOS, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese al AGROSUM S.A.S. y EDUARDO PASQUALI por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Agréguese la documental en copia acompañada. Téngase presente la reserva formulada. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC." Fdo: DR. FEDERICO LEMA (Secretario) DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez).

\$ 100 543468 Jul. 23 Jul. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ROMERO, CARLOS ANTONIO s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25441681-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROMERO, CARLOS ANTONIO, DNI Nº 30.453.153, lo Declarado en autos: N° 323 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por la ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CARLOS ANTONIO ROMERO, DNI Nº 30.453.153, y en Consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544819 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ SCHLAEN, MARIA SOLEDAD s/ Ejecutivo CUIJ Nº 21-25441374-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. SCHLAEN, MARIA SOLEDAD, DNI Nº 23.482.467, lo declarado en autos: N° 263 San Lorenzo, 11/03/2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MARIA SOLEDAD SCHLAEN, DNI Nº 23.482.467, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544826 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA s/ Ejecutivo CUIJ Nº 21-25439213-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MAURO JOSE MARIA, DNI Nº 31.815.388, lo declarado en autos: N° 324 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra MAURO JOSE MARIA VELAZQUEZ, DNI Nº 31.815.388, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544825 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FLORES, RAMON ALBERTO s/ Ejecutivo CUIJ Nº 21-25438636-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FLORES, RAMON ALBERTO, DNI Nº 11.316.048, lo Declarado en autos: N° 322 San Lorenzo, 18/03/2025. Y vistos: Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra RAMON ALBERTO FLORES, DNI Nº 11.316.048, y en Consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544824 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/ HELBERT, MAURICIO NATANAEL s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25444859-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. HELBERT, MAURICIO NATANAEL, DNI Nº 46.446.157, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 17 de Septiembre de 2024 Venidos los autos se provee: Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárense rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifiquese por cédula. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en Suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2025 Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 544823 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A c/ CORREA, NOELIA CAROLINA s/ Ejecutivo CUIT: 21233997649. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. CORREA, NOELIA CAROLINA, DNI N° 41.601.705, lo declarado en autos: N° 239 SAN LORENZO, 06/04/2021 Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RESUELVO: 1) Agréguese la Boleta Colegial y el sellado de ley acompañados en su original. Téngase presente lo manifestado. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte/s demandada/s, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador de Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previa reposición de ley, trabar la inhibición general de bienes/ embargo de la parte demandada por la suma de \$61.744,32.- con más la de \$18.523,29, estimado provisoriamente para atender intereses y costas, todo con el debido cumplimiento de los artículos 460 y 469 CPCC Santa Fe. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. 6) Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria Subrogante DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia. OTRO: SAN LORENZO, 01 de Marzo de 2024.- Téngase presente lo manifestado, y por válido el Domicilio sito en calle SAN JUAN y BERGARA 2000 BARRIO MITRE de la ciudad de SAN LORENZO, respecto de la persona del demandado. Dicho esto, téngase por válidas las cédulas allí cursadas. Se dispone autorizar al Oficial Notificador, al diligenciamiento de la cédula, para que se constituya en el domicilio indicado, constate si el demandado vive o no allí, y aún en el supuesto de que el demandado no viva efectivamente en el domicilio de la notificación cursada, procédase de igual forma a fijar la cédula de notificación en corolario con la normativa del art. 63 del C.P.C.C. Santa Fe a la sazón de una interpretación hermenéutica de tal disposición con el art. 47 Ley 17671 y el art. 76 CCCN. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 15 de Octubre de 2024 Proveyendo escrito cargo n° 11721 de fecha 15/10/2024, en función de lo informado por la Sra. Romina Whitty Hernández a fs. 26, a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan y Bergara n° 2000 Barrio Mitre de la ciudad de San Lorenzo e l cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra Correa Noelia Carolina DNI Nro. 41.601.705 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5 días) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria su SEBASTIAN JOSÉ RUPIL Juez en suplencia.

\$ 100 544822 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ PAYER, ROCIO NOELIA s/ EJECUTIVO 25442160-7

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PAYER, ROCIO NOELIA, DNI N° 38.726.490, lo declarado en autos: N° 264 San Lorenzo, 11/03/2025. Y vistos: ... Considerando... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra ROCIO NOELIA PAYER, DNI N° 38.726.490, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 544827 Jul. 23 Jul. 25

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ VIDELA, PATRICIA HAIDE s/ Ejecutivo CUIJ: 21-23400031-1 SAN LORENZO, 07 de Octubre de 2024 Venidos los autos al día de

la fecha, se agrega escrito cargo n° 10961 y se provee: en función de lo informado por la Oficial Notificadora Romina Whitty Hernández a fs. 29 a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle San Juan n° 2000 de la ciudad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Videla Patricia Haide DNI n° 36.658.432 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia).

\$ 100 544831 Jul. 23 Jul. 25

CFN S.A. C/ CUELLO, RODRIGO EZEQUIEL S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25443239-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CUELLO, RODRIGO EZEQUIEL, DNI N° 37.048.151, lo Declarado en autos: SAN LORENZO, 14 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo informado por la acturia conforme el sistema SISFE, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgásele representación. Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretario) - Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 100 544863 Jul. 23 Jul. 25

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAAVEDRA GUSTAVO RAUL s/QUIEBRAS; 21-00753967-0 (1065/2006), se ha dictado lo siguiente: N° 388 Rosario, 04.10.2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Sindica CPN Hilda Amelia Gontin en la suma de \$ 6.404.991,23, y/os del letrado del peticionante de la quiebra Dr. Juan Carlos Saavedra en la suma de \$ 1.601.247,81 2) Notificar a cada titular. 3) Correr vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 4) Publicar los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 2 días. Insértese y hágase saber. Firman: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).

S/C 543595 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02978141-6, se ha dictado la resolución N° 602 de fecha 03/07/2025 en la que se resolvió: Y VISTOS:... y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) 1. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Concursada. 2. Hacer lugar al pedido conjunto de prórroga solicitada por la Concursada y el Banco BMA SAU, y por consiguiente, fijar como fecha de finalización del periodo de exclusividad el día 19 de agosto de 2025; estableciéndose la audiencia informativa (art. 45 de la L.C.Q.) para el día martes 12 de agosto de 2025 a las 11.30 horas. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Jaime (Secretaria). Rosario, 4 de Julio de 2025.

\$ 100 544456 Jul. 21 Jul. 25.

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, Dr. Luciano D. Juárez, se ha ordenado publicar la siguiente sentencia: N° 387. Rosario, 30 de mayo de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a los herederos de Mario Leonardo Ducler, su esposa Alma Lucía Bonotto (DNI 4.438.468, y su hijos Virginia Ducler (DNI 18.258.542), Sebastián Ducler (DNI 21.521.410), Federico Ducler (DNI 23.674.677), Leonardo Ducler, (DNI 25.648.005), Yazmín Ducler (DNI 38.901.515), en las proporciones en las que recibieron la herencia y con las limitaciones indicadas según arts. 2280 in fine y 2317 CCyC, a abonar a la actora Ana Liliana Luna (DNI 18.547.026), en el plazo de diez (10) días de encontrarse ejecutoriada la presente, los rubros que resultaron acogidos de acuerdo a los considerandos precedentes que deberán ser liquidados mediante la planilla correspondiente, con más los intereses indicados, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Comunicar a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), en la etapa de cumplimiento de sentencia y conforme lo establecido por el art. 58 de la Ley 26.844, lo aquí decidido a los fines previstos en la misma. 3) Rechazar los incidente de tacha de testigos que fueran promovidos. 4) Imponer las costas del juicio principal y de las mencionadas incidencias, de conformidad a lo señalado en la motivación precedente. 5) Los honorarios se regularán una vez practicada la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Luciano D. Juarez

(Juez); María José Casas (Secretaria). Fdo. Dra. María José Casas, secretaria; Dr. Luciano D. Juárez, Juez. DATOS DEL CAUSANTE: Mario Leonardo Ducler (D.N.I. N° 6.043.356) Autos caratulados: LUNA, Ana Liliana c/DUCLER, Mario Leonardo s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-04091380-4.

S/C 543028 Jul. 21 Jul. 25

Por disposición de la Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, y de la Dra. MARIANELA GODOY (secretaria), en el Expte. 415/2024, CUIJ N° 21-02984287-3, caratulado SANTOS COSTA SA s/REPOSICIÓN DE LIBRO DE ACCIONISTAS, en virtud del trámite de solicitud de reposición del Libro de Registro de Accionistas N° 1 de la sociedad SANTOS COSTA S.A., CUIT 30-61512818-6, no autorizada para realizar oferta pública de títulos valores, por extravío, mediante proveído de fecha 23/10/2024, se ha dispuesto: En virtud de lo dispuesto por el art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a la publicación de edictos respectivos. A tales efectos, publíquense por el término de CINCO (5) días edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en los diarios "El Ciudadano" de Rosario y "El Sur" de Villa Constitución. Atento al estado de autos, cítese a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la sociedad mencionada para que se presenten dentro del plazo de TREINTA (30) días ante la perito contador CPN VERONICA ANALIA LIZZI, DNI 27.229.998, Matricula N° 15.053, con domicilio fijado en calle ITURRASPE N° 4208 de la ciudad de Rosario, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones, de acuerdo a lo previsto por el art. 1877 del CCyC.

\$ 500 544111 Jul. 21 Jul. 25

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Celia C. Gómez -Jueza-, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, y dentro de autos: FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/ANDRES LEDESMA, JUAN LEDESMA E ISABEL LEDESMA s/USUCAPION; (Expte. N° 1115/2015) (CUIJ N° 21-25803336-9), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, a los Sres. Andrés Ledesma, Juan Ledesma e Isabel Ledesma y/o quien tuviere derechos sobre el inmueble sito en Boulevard Mitre (actual Boulevard Las Colonias) N° 1168 de la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, consistente en: "Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo, ubicado en zona urbana de la localidad de San José de la Esquina, Departamento Caseros. Provincia de Santa Fe, parte de la manzana N° 1 del Barrio Casado de dicho pueblo e identificado como lote "A" según plano de mensura para información Posesoria, archivado en el departamento topográfico, regional Rosario, Santa Fe, bajo el número DUOL. 970-Cas- de fecha 8 de Mayo de 2012, confeccionado por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, ubicado a los 60 metros de calle San Lorenzo hacia el Sud-Oeste cuyos rumbos, medidas y linderos son: Sud-Este: 10mt, linda con Bv. Las Colonias; Nord-Oeste: 10mt, linda con Calle Laprida; Nord-Este: 54.50mt, linda en parte con partida 394251/0007, Sarracco Claudio Alberto, Tomo: 330, Folio: 203, s/n, en parte con partida 394251/0005, De pauli Rogelio, tomo: 115, folio: 406, N° 100.594, y Tomo 119, Folio 403, N° 105.992 y en parte con partida 394.251/0006, Di Pangrazio Norma B. Tomo: 351, folio 10, N° 350.493; y el Sud Oeste: mide 54.50mts, linda en parte con partida 394.253/0006, Bonetto Ramón Osvaldo, tomo: 205, folio. 264, N° 105301 y en parte con partida 394253/0003 Gili José C. y otros Tomo: 247, folio: 177, N° 138.061 y tomo: 247, Folio: 179, N° 138062. Encierra dentro de esas medidas y linderos una superficie total de 545 metros cuadrados. Partida inmobiliaria N° 18-02-00-394252/0000-8, dominio inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo: 32, folio: 425, N° 61327 y Tomo: 20, Folio: 102, N° 6477, del 02/05/1918, departamento Caseros. El presente edicto es reiteración y ampliación del publicado en el Boletín Ofcial de la Provincia de Santa Fe en fecha 30 de Agosto de 2022, dejando en claro que los autos se encuentran en la etapa de producción de prueba por lo que, conforme lo ordenado en la Audiencia celebrada en fecha 21 de Mayo de 2025, en caso de comparecer persona interesada se retrotraerán los mismos a la etapa procesal correspondiente, cumplido el término sin que nadie compareciere, se continuará en el estado procesal en que se encuentran. Casilda, de Junio de 2025. Fdo. Dra. Celia Carina Gómez (Jueza) - Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria). AUTOS: FERNANDEZ EVANGELINA ANAHI Y OTROS c/FRANCISCO LEDESMA Y RODELA s/Usucapion; Expte. N° 1.115/2015 - CUIJ N° 21-25803336-9.17 de Junio de 2025.

\$ 4000 544225 Jul. 21 Ago.15

Por disposición de la Jueza de 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral de la 2ª Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar por edictos a COSME LANDA,

bajo apercibimiento de que si no se presenta, se declarará presumido su fallecimiento. Autos: LANDA COSME s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL; CUIJ 21-26034153-4. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, (Secretario); Dra. María Laura Aguaya (Jueza).

\$ 33 543217 Jul. 21 Ago. 1

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENCIA en los autos caratulados: PICHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Se cita y emplaza a los herederos de Agustín, Alba Esther, Iluminado, José Agustín, María Emperatriz, Nélida, Raimunda Beatriz y Antonio Mauricio De La Llera, tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025. Secretario Dr. Darío Malgeri.

\$ 100 543222 Jul. 21 Jul. 25

Juzgado de primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: SAN JUAN ROCIO PAOLA c/DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA s/Cobro De Pesos; CUIJ N° 21-23488375-2; Se han dictado los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 29 de mayo de 2025; Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula. (Fdo. Dr. Diógenes Drovetta (Juez); Dra. Analía Vicente, (secretaria). Secretaria, 24 de Junio de 2025.

\$ 100 543838 Jul. 21 Jul. 25

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial N.º 14, 1ra Nominación de Villa Constitución ha ordenado en los autos "RIVERO SIXTO VIDAL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25563362-4 Nro. Expediente: 1270/2005 citar a Spolidori Nelida Josefina y/o sus herederos, acreedores y/o legatarios a la audiencia para la designación de perito inventariador, tasador y partidor para el día 28 de julio de 2025 a las 10 hs.

\$ 100 543932 Jul. 21 Jul. 25

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: BORKOWSKI WALTER LUDOVICO c/URIZ AGUSTIN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26366123-8, se ha dictado la siguiente providencia: Rufino, 10 de Junio de 2025; Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Uriz Agustín y Uriz José Mari, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Gastón Alejandro Epifanio Secretario Subrogante; Dr. Luis Alberto Cignoli, (Juez). Rufino, 13 de Junio de 2025

\$ 225 543976 Jul. 21 Jul. 25

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Melincué en autos BUSTAMANTE CARLOS A. c/LEGUIZAMON JULIO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-26456055-4, se ha dictado el decreto del siguiente tenor: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 118, Melincué, 28 de Febrero de 2025. Y VISTOS..., Y CONSIDERANDO:... FALLO: Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. Carlos Bustamante contra el Sr. Julio Leguizamón. II- Imponer las costas en cabeza de la parte actora en los términos del art. 251 del CPCC. III- Diferir la regulación de honorarios a la etapa procesal oportuna. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Subrogante; Dra. Lucia B. Ciarpella. Junio 2025. Autos: BUSTAMANTE CARLOS A. c/LEGUIZAMON JULIO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-26456556-4. Melincué, 30 de Junio de 2025.

\$ 165 544182 Jul. 21 Jul. 25

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez